

Oficinas
Falta 2
Scanner.

RAMOS GUZMAN FOTOCOPIADORA
DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Propietaria

FOTOCOPIAS \$ 50
Notificaciones y Pólizas Judiciales
Impresiones a Color y B/N
Trabajos en Computador
Edictos, Servicio de Fax
Llamadas a Celular

SENTENCIA:
Sep 22/10

5/10/10
14/10/10

NOTIFICADO:
sept 22/09

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Clase de Proceso: HIPOTECARIO

Numero Folios Correspondientes

DEMANDADO (S)

 MOLANO
Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C. Nit.

Notificación: Teléfono:

Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C. T.P.

Notificación: Teléfono:



DEMANDADO (S)

ANGELA ELVIRA
Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C. Nit.

ANEXOS: Acreeedor Hipotecario

Solicite Nuestros Servicios al Teléfono
3341594
para tener el gusto de atenderlos

2008-0285

Firma Apoderado - T.P.

J.O. 68CM

2008-0285

Remate
11 / Agosto / 2021
8:30am
Inmueble.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

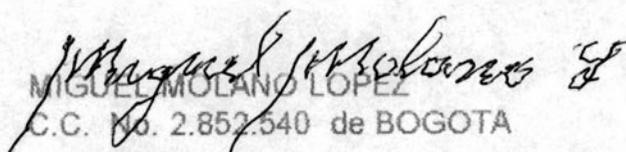
Señor Dr.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

MIGUEL MOLANO LOPEZ, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, abogado en ejercicio, identificado junto a su firma para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la Señora **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, persona mayor de edad y vecina de BOGOTA, y con el fin de obtener el pago de la obligación contenida dentro de la **ESCRITURA PUBLICA** No. 3426 de SEPTIEMBRE 18 DE 2.007 de la NOTARIA 12 DE BOGOTA, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000,00) como capital, con sus correspondientes intereses moratorios desde NOVIEMBRE 11 DE 2.007.

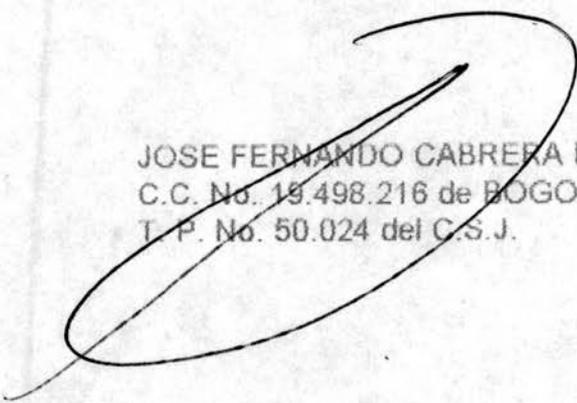
La obligación hipotecaria se constituyó mediante la Escritura antes citada y sobre el inmueble de la CALLE 25 SUR No. 6-46 de BOGOTA D.C.

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo las de recibir, transigir y sustituir.

Del Señor Juez,


MIGUEL MOLANO LOPEZ
C.C. No. 2.852.540 de BOGOTA

ACEPTO EL PODER,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T. P. No. 50.024 del C.S.J.

DIARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

compareció Miguel Melano Lopez

quien se identificó con C. C. No. 7 802 500

Expedida en DA y DECLARO que la firma y hecho
factilar que aparecen en el presente documento son ciertos y
que es cierto el contenido del mismo

El Declarante Miguel Melano Lopez

	Santafé de Bogotá, D. C. 26 FEB 2008.
---	--

DUBAN FERNANDO LOBO B

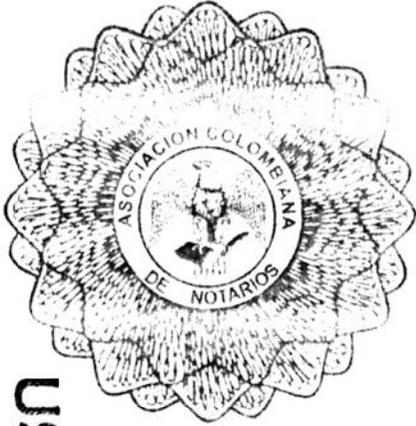
NOTARIO

Miguel Melano Lopez



DEMANDA

No 3426



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL

CUATROCIENTOS VEINTISEIS (3.426)

DE FECHA. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO - HOJA DE CALIFICACION (RESOLUCION No. 1156/96
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR
0203	HIPOTECA DE PRIMER GRADO	\$25.000.000

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO BOGOTA.- DEPARTAMENTO:
CUNDINAMARCA. URBANO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO O CONTRATO:

ACREEDOR: MIGUEL MOLANO LOPEZ. C.C. No. 2.852.540

DEUDORA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES - C.C. 51.774.610

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 25 SUR 6 46 .

REGISTRO CATASTRAL : 25S 6 11

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S 991210. <

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mi BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA, NOTARIO DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA, COMPARECIO: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.774.610 de Bogotá, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, quien obra en su propio nombre y al efecto manifestó: _ _ _ _ _

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se constituye y declara DEUDORA del señor MIGUEL MOLANO LOPEZ, por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que confiesa hacer recibido de manos de dicho señor en calidad de mutuo o préstamo con interés. - - - - -

SEGUNDO: Que la exponente deudora se obliga y compromete a devolver y

USO EXCLUSIVO
 NOTARIA DOCE
 BOGOTA D.C.

pagar a su nombrado acreedor, o a quien legalmente represente sus derechos en esta ciudad de Bogotá la expresada suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, en el término de doce meses (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura, termino que en consecuencia vence exactamente el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil ocho (2008) plazo este que podrá ser prorrogado pero a voluntad expresa del ACREEDOR pagando durante el plazo estipulado in interés sobre dicha suma a la tasa del dos punto veinticinco por ciento (2.25%) mensual, intereses que se obliga a pagar por mensualidades anticipadas dentro los primeros cinco (5) días de cada mes, a su acreedor personalmente en su domicilio situado en esta ciudad, a su orden o a quien legalmente represente sus derechos. En caso de mora en el plazo pago de los intereses por una mensualidad el exponente deudor se obliga y compromete a pagar a su acreedor el interés moratorio fijado por la Superintendencia Bancaria y fuera del interés ordinario pactado y como indemnización o multa por el incumplimiento en el pago de los intereses en la forma ya estipulada anteriormente

TERCERO. Que la demora en el pago de los intereses en la forma que se acaba de estipular y por una mensualidad da derecho a su acreedor a declarar vencido el plazo total para el pago de la deuda y a exigir ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, no solo el pago de los intereses sino también el capital mutuado.

CUARTO. Que el acreedor podrá también declarar vencido el plazo para el pago de la citada deuda la cual será exigible en el acto si el inmueble materia de esta garantía hipotecaria fuere perseguido judicialmente o por un tercero en virtud de cualquier acción real o personal o si el mismo inmueble se desmejore o deprecie en forma tal que así desmejore o depreciado no fuere suficiente garantía a juicio de un perito designado por el mismo acreedor.

QUINTO. Que en cualquier caso de cobro por la vía judicial serán de cargo de el compareciente deudor todos los gastos judiciales y extrajudiciales que dicha acción demande exclusivamente los honorarios de abogado.



USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTÁ D.C.

Además la exponente deudora desde ahora acepta la cesión o traspaso que del presente crédito hipotecario se hiciere con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno.

SEXTO. Que la exponente deudora se reserva el derecho de cancelar la presente obligación antes del vencimiento de plazo señalado para su

cancelación y en tal caso se obliga a reconocer y a pagar a su acreedor una mensualidad más de intereses diferente de aquella que se halla en curso o sea lo que se llama MES MUERTO O NO DEVENGADO.

SÉPTIMO. Que en caso de mora en el pago de la suma mutuada al vencimiento de plazo convenido durante ella seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas de esta escritura y los intereses se pagaran a la tasa ordinaria pactada, un uno por ciento (1%) mensual adicional y como indemnización o multa por el incumplimiento en le pago del capital debido, y sin perjuicio de las acciones judiciales del acreedor encaminadas a obtener la restitución total de la deuda y con los mismos efectos de que trata el numeral quinto de esta escritura. — — — — —

OCTAVO. Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura hasta entregar una copia debidamente registrada así como los del certificado de libertad ampliado y para el acreedor, así como los de su posterior cancelación son todos de cargo de la compareciente deudora.

Que autoriza a su acreedor para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970) obtenga de la Notaria la copia o copias de esta escritura y la reproducción de la nota de registro correspondiente.

NOVENO. Que para garantizar a su acreedor MIGUEL MOLANO LOPEZ, la restitución total del capital garantizado y sus accesorios el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que por el presente instrumento contraen, así como de toda obligación que conste en cualquier título o valor y particularmente letras de cambio, pagarés, cheques etc. firmados y aceptados por la exponente deudora, en señal de aceptación, a más de

comprometer su responsabilidad personal constituye a su favor HIPOTECA DE PRIMER GRADO, sobre el derecho de dominio pleno y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación y el terreno que se encuentra levantada, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, ubicado en el Barrio veinte de julio distinguido con la nomenclatura urbana con el número seis cuarenta y seis (6-46) de la calle veinticinco sur (25 sur) con un área de cien metros cuadrados (100 mts²) y distinguido con los siguientes linderos: POR EL SUR: Que es su frente en distancia de cinco metros (5.00 mts) con la calle veinticinco sur (25 sur) por el fondo o sea el NORTE: Con parte del lote número diez (10) hoy construido. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número doce (12) hoy construido , y POR EL ORIENTE: Con la mitad oriental del inmueble objeto de esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA y LEONOR NEPTA VIUDA DE MONROY. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 991210 y cédula catastral 25 S 611. - - - - -

PARÁGRAFO. No obstante la determinación sobre superficie y longitud de los linderos la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

DECIMO. Que el referido inmueble fue adquirido por la deudora por adjudicación de sucesión de BENILDA MONTOYA TORRES , mediante la escritura pública número cinco mil quinientos veinticuatro (5524) del diez (10) de junio del año dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria diecinueve (19) de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a la matrícula inmobiliaria No. 50 S 991210.

DECIMO PRIMERO. Que dentro de la garantía hipotecaria que por medio del presente instrumento se constituye queda comprendido no solo el inmueble descrito y alinderado en el punto noveno de este instrumento, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el mencionado inmueble y las que se construyan en el futuro, junto con cualquiera que de acuerdo con el artículo 656 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación.

DECIMO SEGUNDO: La deudora garantiza que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad y que se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamientos por



escritura pública, movilización, patrimonio de familia, hipotecas y en general libre de toda clase de gravámenes y esta actualmente poseído por el hipotecante en forma pública y pacífica, en todo caso el hipotecante saldrá al saneamiento en los casos de ley. - - - - -

DECIMO TERCERO. EXTENSIÓN DE LA

HIPOTECA. Que el gravamen hipotecario comprende no solamente el inmueble y construcciones actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a este junte, anexe, o a construcción, anexidades o mejoras que sobre el mismo inmueble se levante o junte.

DECIMO CUARTO: INSENSIBILIDAD. LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas por este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del acreedor. - - - - -

DECIMO QUINTO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez o modificaciones que no consten en esta forma.

Presente el acreedor MIGUEL MOLANO LOPEZ, mayor de edad, identificado con a cédula de ciudadanía No. 2.852.540 de Bogotá, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad quien obra en su propio nombre y manifestó: Que acepta la presente escritura, la hipoteca que se constituye a su favor y todas las declaraciones hechas por la hipoteca.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. El instrumento precedente fue leído en forma legal por los propios comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones y estar de conformidad.

CONSTANCIA: Los comparecientes dejan constancia que han verificado sus nombres completos, su estado civil, el número de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, igualmente fueron advertidos de que deben registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro, dentro del plazo perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de esta escritura, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere: La firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia la Notaria NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

La presente escritura se extendió en las siguientes hojas de papel notarial las cuales firmó y rubricó en el siguiente orden: -----

COMPROBANTES FISCALES:

1. Se protocoliza recibo de pago impuesto predial durante el año 2007 , formulario No. 2007201013018372332 con número de stiker 0103603000308-5 de fecha 18 de septiembre de año 2007 del Banco Popular y sobre el inmueble ubicado en la CL 25 S 6 46, cedula catastral 25 S 6 46, AVALUO CATASTRAL \$76.628.000.
2. Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notaria IDU, del predio localizado en la CL 25 S 6 46, cedula catastral 25S 6 11, vence el 17 de octubre de 2007.

DERECHOS NOTARIALES	\$	82.406.00	/
RETENCION EN LA FUENTE \$		-0-	DECRETO 2.509 DE 1.985
SUPERINTENDENCIA	\$	3.175.00	
FONDO NOTARIADO	\$	3.175.00	/
IVA	\$	17.235.16	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO **3426**
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 543144

FECHA: 17-Sep-2007

QUE EL PREDIO: CL 25 S 6 46

CON CÉDULA CATASTRAL: 25S 6 11

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-991210 CHIP: AAA0007UUNX

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 410250000600460000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BLOCAL SECT 1405//////////

VÁLIDO HASTA 17-Oct-2007

XIMENA LOZANO GOMEZ
RESPONSABLE

No. 1285881

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

XLOZANO-I0719-09/17/2007 08:44:43 a.m.



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No. 26
2007201013048372332

AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL.

1. C.B.F. AAA0007UUNX 2. DIRECCION CL 25 S 6 46
3. MATRICULA INMOBILIARIA 991210 4. CEDULA CATASTRAL 25S 6 11 5. ESTRATO 0
6. AREA DEL TERRENO (m2) 100.00 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 350.50 8. DESTINO 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 9.5
AJUSTE TARIFA 92,000.00 PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 51774610

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 25 SUR 6 46

13. ACTO OFICIAL

14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

	DESDE	17/SEP/2007	18/SEP/2007	23/SEP/2007
	HASTA	17/SEP/2007	22/SEP/2007	27/SEP/2007
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	76,628,000	76,628,000	76,628,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	636,000	636,000	636,000
15. SANCIONES	VS	116,000	116,000	116,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	752,000	752,000	752,000
17. VALOR A PAGAR	VP	752,000	752,000	752,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	32,000	34,000	37,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	784,000	786,000	789,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 64,000 64,000 64,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 848,000 850,000 853,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



17/SEP/2007



22/SEP/2007



27 SEP 2007



FIRMA

Angela E. Montoya

NOMBRE: *Angela E. Montoya*

C.C. C.E. *51774610*



BRANCO DE BOGOTÁ

6975215

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales

0103603000308 - 5
0103603000308 - 5

SELLO O TIMBRE

Valor Cheque: *848,000*
Valor Cheque: *848,000*
Valor Total: *848,000*
2131 Impuestos

18 SEP 2007

RECIBIDO CON PAGO

7026582

WK 7026582

6



RESOLUCION No. 7880 del 2006.
Superintendencia de Notariado y Registro.

La presente escritura se extendió en las hojas de
papel notarial números WK 7026579 WK
7026580 WK 7026581 WK 7026582.

USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTÁ, D.C.

Angela Elvira Montoya Torres

ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

C.C. No. 51774610 Bto

TEL 311 520 9102



Miguel Molano Lopez

MIGUEL MOLANO LOPEZ

C.C. No. 28525610

TEL



Berni Francisco Escalona Castilla

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

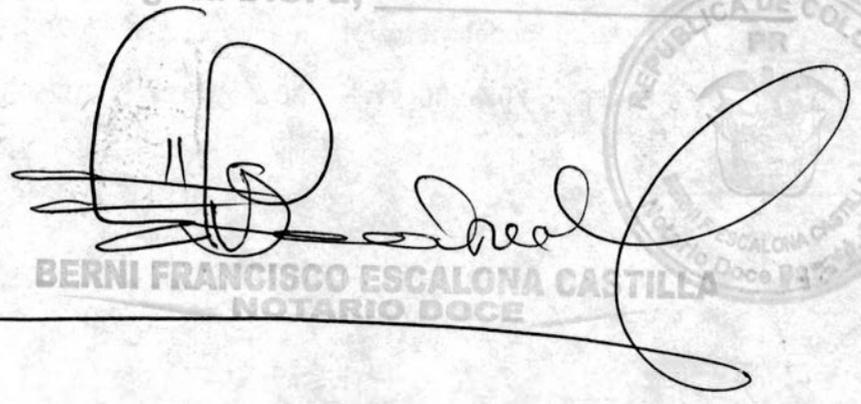
NOTARIO DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.



Es fiel y PRIMERA COPIA de la Escritura Pública
No. 3426 del 18 de Septiembre de 2007,
que expide en 05 hojas útiles con destino al
ACREEDOR Miguel Molano Lopez

Esta copia presta mérito ejecutivo conforme el
Artículo 80 del D.L. 900 de 1970. 21 SEP 2007

Dada en Bogotá D.C. a, _____


BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO DOCE



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2007 a las 05:36:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-97540 se calificaron las siguientes matriculas:
991210

Nro Matricula: 991210

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0007UUNX
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540

Documento: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

51774610 X

A: MOLANO LOPEZ MIGUEL

2852540

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGAD96,

28 SET. 2007

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIO USUARIO

Notaria Doce de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Centro: Inmuebles ubicados entre las Calle 1a. y 99

Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte

Sur: Inmuebles ubicados de la Calle 1a. Sur, al Sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería departamentales y tesorería municipal ó de Distrito Capital según el caso)

El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro Zona sur se hacen ante la misma oficina de registro del Impuesto de Beneficencia y Registro Zona Centro se hacen ante la misma oficina de registro del Impuesto de Beneficencia y Registro Zona Norte se hacen en la Caja Agraria ubicada en la Calle Carrera 11

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su Registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el momento.

En demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

Transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es necesario presentar entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el valor catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, se requiere la declaración del Impuesto Predial correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

Para la escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser presentada en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D.C., existen varias sedes en Soacha, Norte, Soacha, Cazucá, y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Zona Centro: Calle 26 N° 13-49 Int. 101 Tel.: 283 3492

Zona Norte: Calle 74 N° 13-40 Tel.: 249 1816

Zona Sur, Autopista Sur: (Diagonal 44 S) N° 50-61 Piso 3 Tel.: 238 1158

Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

Centro: Carrera 9a. N° 16-21 Tel.: 334 7900

Norte: Carrera 15 N° 93A-10 Tel.: 610 9988

Soacha - Cazucá: Transversal 7 N° 12-92 Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital

Carrera 30 N° 24-90 Tel.: 268 7413

Oficina Catastro

Carrera 30 N° 24-90 Torre B Piso 2 Tel.: 269 7111

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 N° 48-51 Tel.: 268 0700

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 N° 13-49 Int. 201 Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades

CAN: Avenida El Dorado N° 46-80 Tel.: 222 0566

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Nacionales

Carrera 7A N° 6-45 Tel.: 284 5400

Superintendencia de Bancaria

Calle 7 N° 4-49 Tel.: 208 0280

HAGAMOS DE COLOMBIA UNA NACION DE PAZ

NOTARIA DOCE NOTARIA DOCE NOTARIA DOCE NOTARIA DOCE NOTARIA DOCE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210 8

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2008 a las 03:09:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUNX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA 20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA 41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 28 de Febrero de 2008 a las 03:09:32 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910
Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540 *
Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X
A: MOLANO LOPEZ MIGUEL 2852540

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER105 Impreso por:CAJER105

TURNO: 2008-112150

FECHA: 28-02-2008

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 181 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 8 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida en Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48,41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43,2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46,00	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2304	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2305	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0003	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
230	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
307	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
399	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
020	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
021	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	25,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1530	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
155	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,81
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
555	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,06
840	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,32	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,78
1659	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1747	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1948	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0535	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0659	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0356	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0478	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1105	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,78	-
1308	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0396	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,69	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	18,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1123	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0336	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,61	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	15,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicada esta certificación. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

*A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.
 ** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. ***Rige para crédito de Consumo y Ordinario
 Expedido en Bogotá a 28 de diciembre de 2007. Ricardo León Otero, Director Técnico

10

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado junto a mi firma, actuando conforme al poder anexo suscrito por el señor **MIGUEL MOLANO LOPEZ**, persona mayor de edad y vecino de Bogotá, al señor juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA en contra de la señora **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, persona mayor de edad y vecina de BOGOTA D.C., para que se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, conforme lo prevé el art. 555 No. 1 del C. de P.C., en contra de la demandada y en favor de mi poderdante por las siguientes,

SUMAS DE DINERO

- 1) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$25'000.000,00) valor capital recibido por la demandada conforme a la Escritura Pública No. 3426 de SEPTIEMBRE 18 DE 2.007 de la Notaria 12 de Bogotá, vencidos desde NOVIEMBRE 11 DE 2.007.
- 2) Por los intereses moratorios legales, a la tasa maxima mensual autorizada, conforme a lo establecido por el art. 111 de la LEY 510 DE 1.999 que modificó el art. 884 del C. de Co. y certificación de intereses corrientes expedida por la superintendencia bancaria que se anexa, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión anterior, desde NOVIEMBRE 11 DE 2.007, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el art. 555 No. 4 del C. de P.C. se decrete simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA, en donde se encuentra matriculado el inmueble al folio No. 50S-991210, para que se inscriba el embargo y comisionando para el SECUESTRO al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto).

Y en su oportunidad proferir SENTENCIA en contra de la demandada dentro de la cual se,

DECRETE:

PRIMERO: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, que se identifica a continuación: Casa de habitación y el terreno en que se encuentra levantada, inmueble ubicado en el barrio 20 DE JULIO de la ciudad de BOGOTA, y distinguido con la nomenclatura urbana con el número 6-46 de la CALLE 25 SUR, con un área de 100 M2. y distinguido con los siguientes linderos: POR EL SUR: Que es su frente en distancia de 5.00 metros con la calle 25 Sur, por el fondo o sea EL NORTE: Con parte del lote No. 10 hoy construido; POR EL OCCIDENTE: Con el lote No. 12 hoy construido; y POR

11

EL ORIENTE: Con la mitad oriental del inmueble objeto de esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA y LEONOR NEPTA VIUDA DE MONROY. El inmueble tiene la MATRICULA CATASTRAL Número 25S 6 11 y se encuentra matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA, al folio No. 50S-991210.

SEGUNDO: Se ordene que con el producto de la venta forzada se pague de preferencia, al demandante MIGUEL MOLANO LOPEZ, las sumas de dinero por las cuales solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO y las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

Fundo las pretensiones en los siguientes y resumidos,

HECHOS:

- 1) La demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, recibió a título de MUTUO CON INTERESES, de parte del demandante MIGUEL MOLANO LOPEZ, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000,00), conforme consta dentro de la Escritura Pública No. 3426 de SEPTIEMBRE 18 DE 2.007 de la Notaria 12 de Bogotá, para ser cancelados en el termino de UN AÑO contados a partir de la fecha de la escritura, esto es el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.008, comprometiéndose a pagar intereses durante el plazo pactado.
- 2) Dentro del punto TERCERO de la ESCRITURA PUBLICA No. 3426 de SEPTIEMBRE 18 DE 2.007 de la NOTARIA 12 DE BOGOTA, base de la acción se pactó: "Que la demora en el pago de los intereses en la forma que se acaba de estipular y por una mensualidad dá derecho a su acreedor a declarar vencido el plazo total para el pago de la deuda y a exigir ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, no solo el pago de los intereses sino también el capital mutuoado.
- 3) La demandada se constituyó en mora de pagar los intereses de plazo pactados desde el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2.007, habiéndose hecho exigible la obligación desde esta fecha conforme a lo pactado en la CLAUSULA ACELERATORIA, citada en el punto anterior y por lo cual se cobran los INTERESES MORATORIOS desde el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2.007.
- 4) Para garantizar el pago de la obligación contraída la demandada además de comprometer su responsabilidad personal constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO en favor de la parte actora sobre el inmueble de la CALLE 25 SUR No. 6-46 Barrio 20 DE JULIO, de la ciudad de BOGOTA D.C., conforme consta en la Escritura Pública No. 3426 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.007 de la Notaria 12 de Bogotá.
- 5) Conforme a las disposiciones legales vigentes se cobran los intereses moratorios en la forma estipulada en el art. 111 de la LEY 510 DE 1.999 de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Bancaria.
- 6) De la Escritura Pública No. 3426 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.007 de la Notaria 12 de Bogotá que se anexa se colige la existencia de una clara, expresa y actualmente exigible obligación a cargo de la demandada y en favor de la parte actora.

12

7) Tengo poder para incoar la presente acción otorgado por el señor MIGUEL MOLANO LOPEZ.

DERECHO Y CUANTIA:

Aplicables los artículos 23, 75, 488, 539, 554, 555 del C. de P. C.; y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 27'000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El tramite a seguir es el del EJECUTIVO HIPOTECARIO de que trata el C. de P. C. en sus artículos 554 y 555.

La competencia radica en su despacho por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y lugar de domicilio de la demandada: BOGOTA D.C..

MEDIOS DE PRUEBA:

COMO TALES ANEXO:

- 1) Primera copia de la escritura No. 3426 de SEPTIEMBRE 18 DE 2.007 de la Notaria 12 de Bogotá.
- 2) Certificado de libertad del inmueble hipotecado.
- 3) Certificación de intereses publicada por la Superintendencia Bancaria.
- 4) El poder a mi conferido.

ANEXOS:

El material probatorio antes enunciado, copia de la demanda para el archivo de Juzgado y copia de la demanda y anexos para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES:

La parte actora en la CALLE 74 No. 53-54 APTO. 301 de BOGOTA.

El suscrito abogado en secretaria del Juzgado ó en la AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 DE BOGOTA.

LA DEMANDADA en la CALLE 25 SUR No. 6-46 BARRIO 20 DE JULIO de BOGOTA D.C.

Del Señor Juez,

EL PODER PUBLICO

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19'498.216 de Bogotá
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

INSTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS
DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Jose Fernando Cabrera Perdomo
Quien se identificó con C.C. No. 19498216
de Bogotá Tarj. Profesional No. 50024
Bogotá, D.C. 3 - MAR 2008
Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Se...

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 03/Mar/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 415456

FECHA DE REPARTO 03/03/2008 03:28:14PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
068

IDENTIFICA...	NOMBRE..	APELLIDO..
2852540	MIGUEL	MOLANO LOPEZ
19498216	FERNANDO	CABRERA PERDOMO
OBSERVACIONES: ESCRITURA		

01
03
DEJ/LEYSOFT

FUNCIONARIO DE REPARTO

oovalleb

VENTANILLA04
□□♦♦♦♦♦♦

Consejo Superior
de la Judicatura

068-2008-00285-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400306820080028500

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL



CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez hoy MARZO 10 2008

Informando que la presente demanda viene con :

Anexos completos 8

Anexos Incompletos....

Copia para el archivo.. X

OBSERVACIONES


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 2008-0285

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil ocho (2008)

De conformidad con los artículos 75 [5] y 85 [1] del C.P.C., se INADMITE la demanda ejecutiva singular de la referencia, para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente, so pena de rechazo,

1.- Corrija la primera y segunda pretensión de la demanda, en tanto la forma en la que se encuentran planteadas las hace improcedentes, toda vez que la fecha de exigibilidad del capital acelerado no es la manifestada sino la de la presentación de la demanda ejecutiva.

2.- Aclárese la pretensión segunda de la demanda, indicando concretamente la interpretación dada a las cláusulas segunda y tercera de la Escritura Pública allegada, determinando el criterio pactado para el cálculo de los intereses moratorios.

Alléguese copias del escrito de subsanación para el Juzgado y para el traslado.

NOTIFÍQUESE



FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ FORERO
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 047
Fijado hoy 27 de marzo de 2008

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

CS.

16

CSJ
JUZGADO 68 CIVIL
MUNICIPAL
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
BOGOTÁ, COLOMBIA
ABOGADO

RECIBIDO *GR*

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, dentro del termino legal acudo con el fin de subsanar la demanda, y en atención a lo expuesto por el despacho en el auto que inadmitió la demanda, ruego se libere el MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado en los siguientes términos:

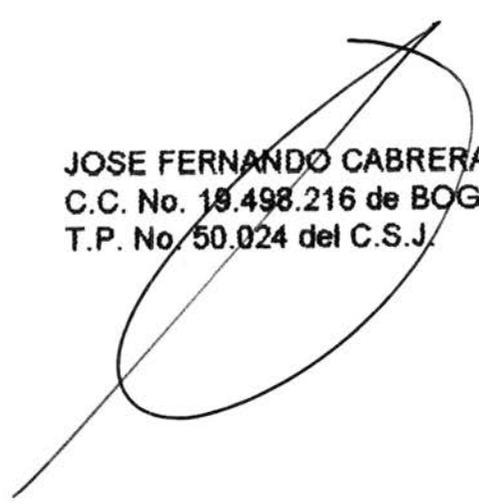
- 1) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$25'000.000,00) valor capital recibido por la demandada conforme a la Escritura Pública No. 3426 de SEPTIEMBRE 18 DE 2.007 de la Notaría 12 de Bogotá, hecho exigible desde MARZO 3 DE 2.008, fecha de presentación de la demanda.
- 2) Por los intereses DE PLAZO MENSUALES, a la tasa máxima legalmente autorizada, sin sobrepasar los pactados por las partes en la escritura de hipoteca base de la acción, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la LEY 510 DE 1.999 que modificó el Art. 884 del C. de Co. y certificación de intereses corrientes expedida por la superintendencia bancaria que se anexa, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión anterior, desde NOVIEMBRE 11 DE 2.007, hasta el día MARZO 2 DE 2.008.
- 3) Por los intereses MORATORIOS MENSUALES, a la tasa máxima legalmente autorizada, conforme a lo establecido por el Art. 111 de la LEY 510 DE 1.999 que modificó el Art. 884 del C. de Co. y certificación de intereses corrientes expedida por la superintendencia bancaria que se anexa, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión 1), desde MARZO 3 DE 2.008 fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al criterio expuesto por el despacho la exigibilidad del capital opera desde la fecha de presentación de la demanda, por lo cual desde la fecha en que incurrió la demandada en mora en el pago de los intereses de plazo, hasta la el día anterior a la presentación de la demanda: MARZO 2 DE 2.008, se cobran los INTERESES DE PLAZO, y desde la fecha de PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, fecha en que se hizo exigible el capital los INTERESES MORATORIOS.

Se cobran los INTERESES MORATORIOS LEGALES, ya que la interpretación que se le da a las CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA de la escritura base de la acción, es precisamente, que en el evento de mora en el pago de los intereses de plazo, se cobrara el INTERES MORATORIO fijado por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

ANEXO: Copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.

Se copian los INTERESES MORATORIOS LEGALES, en que la interpretación que se le da a las CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA de la escritura base de la acción, es precisamente, "4 ABR 2008". En la fecha:

Pase al Despacho

Subsanación

*Copias escritas de =
presentado en tiempo*

SECRETARIO

[Signature]

Del Señor Juez

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19488216 de BOGOTA
T.P. No. 50 024 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

18
Mandamiento de
Pago

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario 2008-0285

MP

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil ocho (2008)

Subsanada en tiempo la demanda y toda vez que de los documentos aportados se infiere que existe a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., el Juzgado resuelve,

I. Librar **mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva hipotecaria de menor cuantía** en favor de **MIGUEL MOLANO LOPEZ** y en contra de **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, por las siguientes sumas de dinero,

a. \$25'000.000 como capital en mora conforme a la escritura pública base de la ejecución.

b. Por los intereses corrientes causados sobre el valor del capital, desde el 11 de noviembre de 2007 hasta 2 de marzo de 2008 según la tasa pactada por las partes, sin que ésta exceda el límite establecido por la ley, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera.

c. Por los intereses moratorios causados sobre el valor del capital referido en el numeral 1º, desde la fecha de presentación de la demanda (3 de marzo de 2008) hasta que se efectúe el pago de la obligación, liquidados a las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superintendencia Financiera.

II.- Decretar el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 505-991210. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

III.- Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

IV.- Notifíquese este proveído, de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

V. Se reconoce al abogado José Fernando Cabrera Perdomo, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

FLOR ANGELA RODRIGUEZ FORERO
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 064
Fijado hoy 21 de abril de 2008


Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7

OFICIO No. 1225
BOGOTA D.C 25 de Abril de 2008

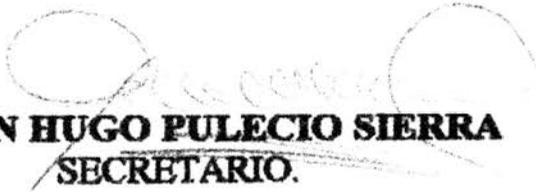
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL MOLANO LOPEZ CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante autos del Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Ocho (2008) proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de cualquier derecho real que sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria **No. 50s-991210**, ostente los demandados

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C)

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.

Recibido
10-29-08
D
a 19 de 91210 st



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7

20

OFICIO No. 1225
BOGOTA D.C 25 de Abril de 2008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL MOLANO LOPEZ CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante autos del Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Ocho (2008) proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de cualquier derecho real que sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **505-991210**, **ostente los demandados**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C)

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 31627859

20

31627859

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 02 de Mayo de 2008 a las 03:39:51 p.m.

No. RADICACION: 2008-231752

MATRICULA: 50S-991210

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL MOLANO

CALIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 70000

ASOCIADO AL TURNO No: 2008-42071

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 7000

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

22

RECIBO DE CAJA No. 31627858

31627858

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 02 de Mayo de 2008 a las 03:39:47 p.m.

No. RADICACION: 2008-42071

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL MOLANO

OFICIO No.: 1225 del 25-04-2008 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 991210

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	8,000

8,000

Total a Pagar: \$ 8,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 8,000

- DOCUMENTO-

Impreso el 08 de Mayo de 2008 a las 12:21:35 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

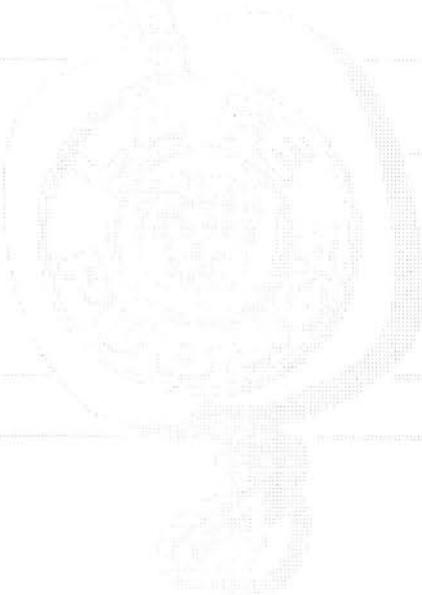
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTROL29

TURNO: 2008-231752 FECHA: 02-05-2008



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

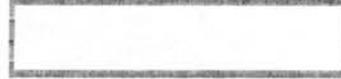

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



26

RDOZS -4945
Bogotá D.C 12 de mayo de 2008

ORIP - BZS - JU - EMBAR -



Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No 7-39 PISO 7
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1225
REF: EJECUTIVO No 2008-0285 DE MIGUEL MOLANO LOPEZ CONTRA
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-991210.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno Documento No.: 2008-42071
Turno Certificado No.: 2008-231762

Anexo: Lo anunciado
Elaboró: mmcr

OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR
Diagonal 44 sur No. 50-61 tel. 238. 77.91

08 MAY 20 12:15
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

21 MAY 2008

En la Fecha:

Pasa al Despacho

registro,

Procedente Oficina de
Inscribiendo medida.

SECRETARIO

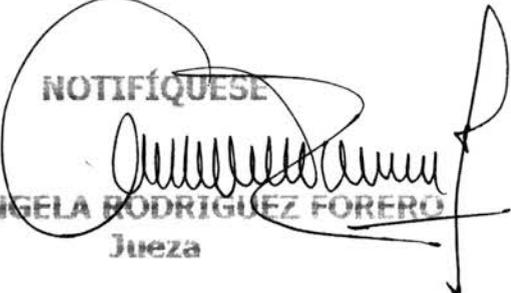
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0285

Bogotá D.C., Veintuno (21) de Mayo de dos mil ocho (2008)

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, Oficiese nuevamente a dicha entidad a fin de que aclaren la anotación 7 en el sentido que el embargo del inmueble fue solicitado por el Juzgado 68 Civil Municipal y no como quedó allí.

NOTIFÍQUESE

FLOR ÁNGELA RODRIGUEZ FORERO
Jueza

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 84
Ejido hoy Veintitrés (23) de Mayo de 2008

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

M



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
 Calle 16 No. 7-38 piso 7

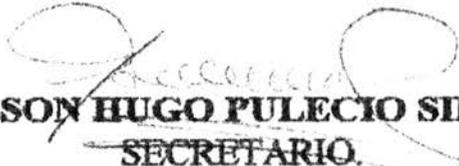
OFICIO No. 1688
 BOGOTA D.C 30 DE Mayo de 2008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
 Zona Respectiva
 La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL MOLANO LÓPEZ Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES *Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008) proferido en el proceso de la referencia, ordenó oficiarles a fin de que aclaren la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad DE LA matrícula inmobiliaria del inmueble no. 50s-991210, en el sentido que el Embargo del mencionado inmueble fue solicitado por el Juzgado 68 Civil Municipal De La Ciudad, y no como quedó allí

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
 SECRETARIO.

JUNIO 12 / 2008
 FERNANDO CAMPEÑA
 CC 14892276 59



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

28

Pagina 1

Impreso el 23 de Julio de 2008 a las 03:25:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUNX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA 20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 100-1 51774610 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

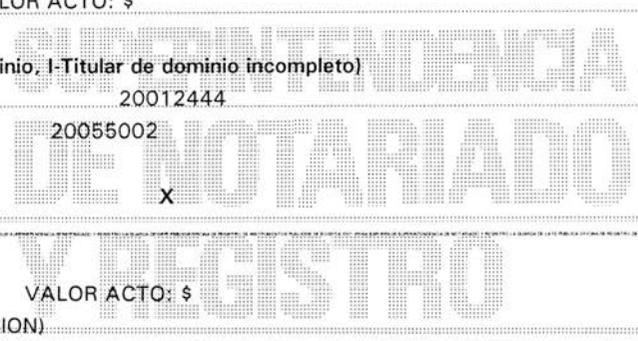
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA 41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962



H



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 23 de Julio de 2008 a las 03:25:14 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

Ex

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910
Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540
Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X
A: MOLANO LOPEZ MIGUEL 2852540

H

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071
Doc: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL
A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA X

NOTACIONES: *7*

Embargo

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-8050 fecha 16-06-2008
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE
ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

29

Pagina 3

Impreso el 23 de Julio de 2008 a las 03:25:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

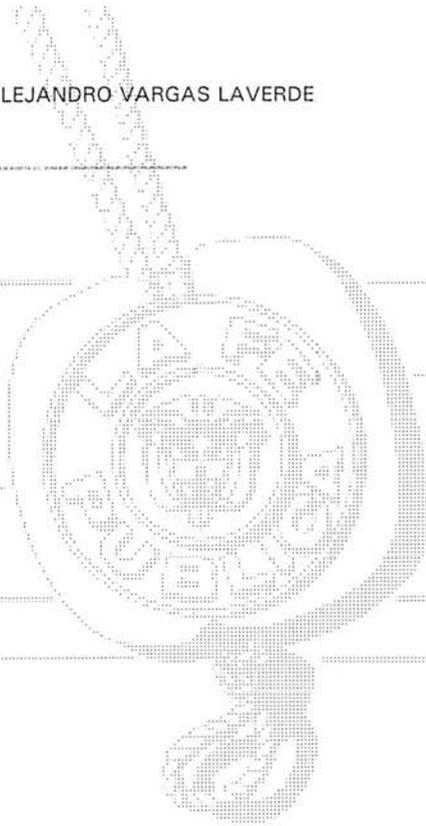
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER113 Impreso por:CAJER113

TURNO: 2008-386439

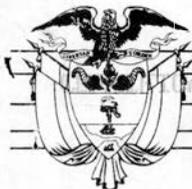
FECHA: 23-07-2008

Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DE ACUERDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 33365387

30

20

BOGOTÁ ZONA SUR CAJER143

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 23 de Julio de 2009 a las 03:25:14 p.m.

No. RADICACION: 2009-33365387

MATRICULA: 508-991210

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$1.100.000

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7

31
8050

12 JUL 2008

OFICIO No. 1688
BOGOTA D.C 30 DE Mayo de 2008

ENTREGADO
23 JUL 2008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL MOLANO LÓPEZ Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES *Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008) proferido en el proceso de la referencia, ordenó oficiarles a fin de que aclaren la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad DE LA matricula inmobiliaria del inmueble no. 50s-991210, en el sentido que el Embargo del mencionado inmueble fue solicitado por el Juzgado 68 Civil Municipal De La Ciudad, y no como quedó allí

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.



21

FORMULARIO DE CORRECCIONES

32

Página 1

Impreso el 16 de Junio de 2008 a las 10:17:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2008-8050 se Corrigieron las siguientes matriculas:
991210

Nro Matricula: 991210

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0007UUNX
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071

Documento: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Especificación: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

X

SALVEDADES:

Anot: 7 No. Salve: 1 Fecha Salve: 16-06-2008

EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado



CORREC23,91

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

33

CSJ
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMÉNEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310 2335054
ABOGADO

RECIBIDO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-0285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez, de manera respetuosa acudo, con el fin de anexar OFICIO No. 1688 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, debidamente diligenciado, junto con el FORMULARIO DE CORRECCIONES, corregido el NUMERO DEL JUZGADO: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

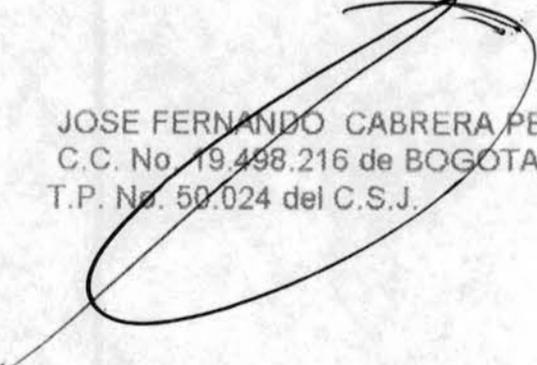
Anexo igualmente nuevo certificado de libertad, del inmueble hipotecado, debidamente registrado el EMBARGO aquí decretado, corregido el NUMERO DEL JUZGADO, y recibo de pago por este concepto por la suma de \$11.000,00 para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal.

Cumplido lo anterior, de manera respetuosa,

SOLICITO:

Se sirva decretar el SECUESTRO del inmueble hipotecado, comisionando para esta diligencia al Señor Inspector de Policía del sector respectivo en esta ciudad y/o al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

ABO. ADG. 00 JUL 23 PM 4:40
RECEIVED
JUL 23 2008

24 JUL 2008

En la Fecha:
Pasa al Despacho
Sicustro

Con Solicitud
Inmobi.

SECRETARIO



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, etc. etc.
fue de manera respaldada con el fin de anexar OFICIO No. 1921, de fecha
la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, de la ciudad de
Bogotá, ante el FORMULARIO DE CONDICIONES, con el fin de
NÚMERO DEL JUZGADO JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Anexo igualmente nuevo certificado de libertad de inmueble, libranza
del mismo inmueble el EMBARCO que se declara con el NÚMERO 211
JUZGADO y copia de pago por este concepto por la suma de \$11.000.000
que se encuentran en cuenta en su oportunidad procesal.

SOLICITO

Se sirva declarar el SICUSTRO del inmueble, libranza, con el número 211
para diligencia de Señor Inspector de Folio del sector respectivo en el caso
de la Oficina Civil Municipal de Descongestión (R. Martínez) en Bogotá, D.C.

Del señor juez

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
Calle No. 480 71a de Bogotá
P. No. 024 del 0 21

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de julio de dos mil ocho (2008)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-0285

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble denunciado como propiedad de la demandada **Ángela Elvira Montoya Torres**, cuya Matrícula Inmobiliaria es la N° 505-991210 de la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado **decreta su secuestro.**

Para la práctica de tal medida se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva o al Juez Civil Municipal de Descongestión.

Por Secretaría, librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

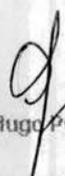


FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ FORERO

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 123

Fijado hoy 28 de julio de 2008


Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

JC

Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de julio de dos mil ocho (2008)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-0285

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble denunciado como propiedad de la demandada **Ángela Elvira Montoya Torres**, cuya Matrícula Inmobiliaria es la N° 50S-991210 de la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado ordena,

De conformidad con el artículo 539 del CPC notifíquese por parte del actor de la forma establecida en los artículos 315 a 320 del CPC al acreedor hipotecario **María Belarmina Rodríguez Bonilla**, con el fin de hacer valer sus créditos por proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se les cite en ejercicio de la acción mixta, dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

Por secretaría contabilícese los términos de conformidad con lo señalado en el artículo 539 inciso 2 del CPC

NOTIFÍQUESE



FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ FORERO

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 123
Fijado hoy 28 de julio de 2008
Nelson Hugo Pulceto Sierra
Secretario

1
2

JC



36



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
 Calle 16 NO. 7-39 piso 7

DESPACHO COMISORIO No. 0428

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR
 DISTRITAL DE POLICÍA DE LA CIUDAD**

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO Hipotecario No. 2008-0285 de MIGUEL MOLANO LÓPEZ Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES Se profirieron auto del Veinticuatro (24) de Julio Dos mil Ocho (2008) mediante el cual se comisiona con amplias facultades incluso para nombrar secuestre para la practica de la diligencia de SECUESTRO de del derecho real que sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-991210** de propiedad de la demandada

INSERTOS:

La diligencia deberá efectuarse en LA **CALLE 25 S NO. 6-46 DE LA CIUDAD.-**

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO CÉDULA CIUDADANÍA NO 19.498.216 con T.P. 50024 del C.S.J.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspección Distrital de Policía de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Primero (1) días de Agosto de Dos Mil Ocho (2008).


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

AG 12 / 08
 F. CA...
 22-19-4982-26
 Civil



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 30/10/2008

JCMD 15215

R./ 808112145

Doctor(a):

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 428

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 4444 del 2008 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **2** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA ISABEL DEVIA SOTAQUIRA
Jefe Centro



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
 Calle 16 NO. 7-39 piso 7

5
 /
 38

DESPACHO COMISORIO No. 0428 ✓

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR
 DISTRITAL DE POLICÍA DE LA CIUDAD**

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO Hipotecario No. 2008-0285 de MIGUEL MOLANO LÓPEZ Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES Se proferieron auto del Veinticuatro (24) de Julio Dos mil Ocho (2008) mediante el cual se comisiona con amplias facultades incluso para nombrar secuestre para la practica de la diligencia de SECUESTRO de del derecho real que sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-991210** de propiedad de la demandada

INSERTOS:

La diligencia deberá efectuarse en LA **CALLE 25 S NO. 6-46 DE LA CIUDAD.-**

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO CÉDULA CIUDADANÍA NO 19.498.216 con T.P. 50024 del C.S.J.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspección Distrital de Policía de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Primero (1) días de Agosto de Dos Mil Ocho (2008).


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO



39
34
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de julio de dos mil ocho (2008)

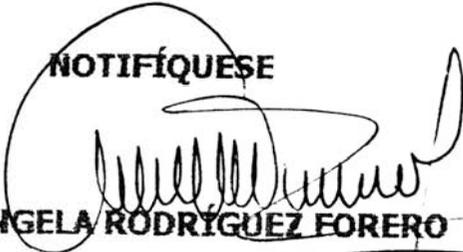
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-0285

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble denunciado como propiedad de la demandada **Ángela Elvira Montoya Torres**, cuya Matrícula Inmobiliaria es la N° 50S-991210 de la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado **decreta su secuestro.**

Para la práctica de tal medida se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva o al Juez Civil Municipal de Descongestión.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE


FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ FORERO

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 123

Fijado hoy 28 de julio de 2008


Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

JC



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

28
40

Pagina 1

Impreso el 23 de Julio de 2008 a las 03:25:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUNX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

M. **JULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)
506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA

20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA

20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA

20055002

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

51774610 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

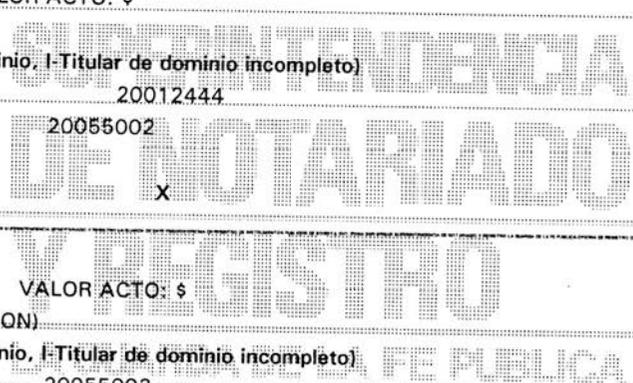
DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

51774610 X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA

41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 23 de Julio de 2008 a las 03:25:14 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910
Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LUCRECIA
A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540
Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X
A: MOLANO LOPEZ MIGUEL 2852540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071
Doc: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL
A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-8050 fecha 16-06-2008
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE
ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....



3
29
H1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

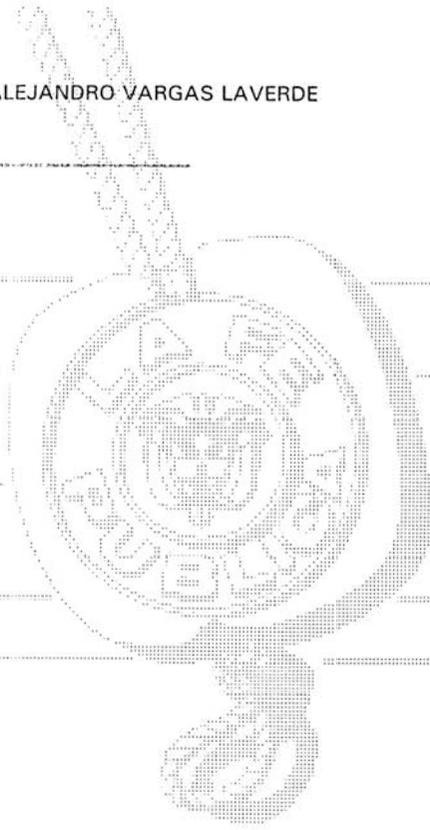
USUARIO: CAJER113 Impreso por:CAJER113

TURNO: 2008-386439

FECHA: 23-07-2008



Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

comprometer su responsabilidad personal constituye a su favor HIPOTECA DE PRIMER GRADO, sobre el derecho de dominio pleno y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación y el terreno que se encuentra levantada, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, ubicado en el Barrio veinte de julio distinguido con la nomenclatura urbana con el número seis cuarenta y seis (6-46) de la calle veinticinco sur (25 sur) con un área de cien metros cuadrados (100 mts²) y distinguido con los siguientes linderos: POR EL SUR: Que es su frente en distancia de cinco metros (5.00 mts) con la calle veinticinco sur (25 sur) por el fondo o sea el NORTE: Con parte del lote número diez (10) hoy construido. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número doce (12) hoy construido, y POR EL ORIENTE: Con la mitad oriental del inmueble objeto de esta partición, mitad adjudicada ahora a PAULINA ELVIRA TORRES DE VERGARA y LEONOR NEPTA VIUDA DE MONROY. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 991210 y cédula catastral 25 S 611.

PARÁGRAFO. No obstante la determinación sobre superficie y longitud de los linderos la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

DECIMO. Que el referido inmueble fue adquirido por la deudora por adjudicación de sucesión de BENILDA MONTOYA TORRES, mediante la escritura pública número cinco mil quinientos veinticuatro (5524) del diez (10) de junio del año dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria diecinueve (19) de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a la matrícula inmobiliaria No. 50 S 991210.

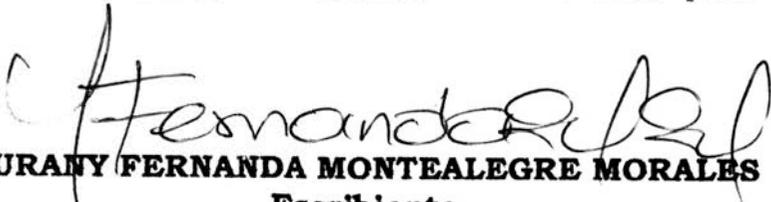
DECIMO PRIMERO. Que dentro de la garantía hipotecaria que por medio del presente instrumento se constituye queda comprendido no solo el inmueble descrito y alindado en el punto noveno de este instrumento, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el mencionado inmueble y las que se construyan en el futuro, junto con cualquiera que de acuerdo con el artículo 656 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación.

DECIMO SEGUNDO: La deudora garantiza que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad y que se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamientos por

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

INFORME. Recibido a los 29 AGO 2008, pasa al Despacho de la señora Juez informando que se allegó despacho comisorio No. 808112145 con 05 folios anexos para resolver lo pertinente.


YURANY FERNANDA MONTEALEGRE MORALES
Escribiente

Bogotá D.C., 29 AGO 2008.

AUXÍLIESE Y CUMPLASE la comisión conferida a este Despacho Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 4444 de 14 de enero de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se señala la hora de las 8 A.M. del día 11 del mes de Septiembre del año en curso. Nombrase como secuestre el (la) señor (a) Albarracín Albarracín Adonai, quien hace parte de la lista de Auxiliares de Justicia a quien se le deberá comunicar en legal forma por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales.

Cumplido lo anterior se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa la desanotación respectiva.

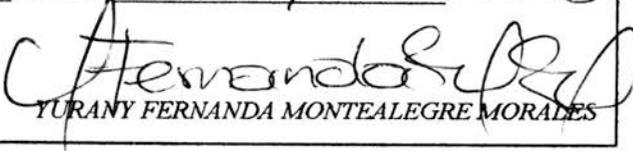
NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN**

La anterior providencia se notificó mediante anotación en Estado No. 0RS de fecha 02 de Septiembre 2008

Escribiente,


YURANY FERNANDA MONTEALEGRE MORALES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

INFORME. Entra al Despacho el presente comisorio a fin de que se señale nueva fecha para la práctica de la diligencia comisionada, como quiera que la anteriormente señalada por auto que antecede no pudo evacuarse debido a la imposibilidad de ingreso a las instalaciones donde funciona el Juzgado.

[Handwritten Signature]
YURANY FERNANDA MONTEALEGRE MORALES
Escribiente

Bogotá D.C., 29 de Septiembre 2008

AUXÍLIESE Y CÚMPLASE la comisión conferida a este Despacho Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 4444 DE 14 de enero de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo No. 4972 de julio 23 de 2008.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se señala la hora de las 8 A.M. del día 09 del mes de Octubre del año en curso. Nombrase como secuestre el (la) señor (a) Alberracin Alberracin Adonai, quien hace parte de la lista de Auxiliares de Justicia a quien se le deberá comunicar en legal forma por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales.

Cumplido lo anterior se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa la desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	
La anterior providencia se notificó mediante anotación en Estado No. <u>026</u> de fecha <u>01 de Octubre 2008</u>	
Escribiente,	<i>[Handwritten Signature]</i> YURANY FERNANDA MONTEALEGRE MORALES

CONSTANCIA.

Como quiera que la diligencia programada para el día señalado en auto que antecede, no se pudo llevar a cabo por exceso de diligencias a practicar, se señala como nueva fecha para la realización de la misma el día 15 del mes de octubre del año 2008, a la hora de las 8:00 A.M. Así se firma.


YURANY FERNANDA MONTEALEGRE MORALES
Escribiente

DILIGENCIA DE Secuestro de Inmueble

46
Secuestro

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008), siendo el día y la hora señalados por auto anterior de fecha que antecede compareció al despacho del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión el (la) doctor (a) José Fernando Cabrera Perdomo quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19498216 de Bogotá y portador (a) de la Tarjeta Profesional de abogado No. 50024 del C. S. de la J., apoderado actor, con el fin de trasladar el personal del Juzgado al sitio donde se llevará a cabo la presente diligencia ordenada por el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, según Despacho Comisorio No. 428 de fecha 01 de Agosto de 2008 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Miguel Molano Lopez contra Angela Elvira Montoya. Por tal razón la suscrita Juez en asocio de su auxiliar se constituyó en audiencia pública con el fin previsto. Como el secuestre nombrado no compareció, el despacho procede a reemplazarlo, nombrando en su lugar al (la) señor (a) Libardo Benjamin Veloz Rubiano quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.049.401 de Guachetá, portador del carnet de auxiliar de la justicia No. 5265-2008, residente en la Calle 40 Br No.72 I 33 Int.6 Apto.103, teléfono 3107717923, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen. Acto seguido el personal de la diligencia procedió a trasladarse a la Calle 25 Sur No. 6-46 de Bogotá. Una vez en el sitio se procede a alinear así POR EL NORTE: con muro que lo separa de la construcción en la parte posterior de la misma amanzana, POR EL SUR: con la calle 25 Sur que es su frente, POR EL ORIENTE: con muro que lo separa de la construcción la cual se encuentra sin nomenclatura visible POR EL OCCIDENTE: con inmueble construido demarcado con el número 6-54 de la misma Calle 35, se corrige Calle 25 Sur.- Así mismo somos atendidos por la señora Angela Elvira Montoya Torres quien se identifica con c.c.no.51.774.610 de Bogotá, quien enterada de la diligencia a practicar nos permite el ingreso voluntario al inmueble y quien manifiesta: Yo quiero cancelar y mirar de que forma se puede cancelar la deuda.- Acto seguido se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: Se trata de una casa de habitación con puerta de ingreso de dos plantas, y una terraza, en el primer piso se encuentra, un loca, baño con sus accesorios, una cocina y una habitación, escaleras que conducen al segundo nivel en donde encontramos tres habitaciones, una cocina, baño con sus accesorios, escaleras que conducen a la terraza donde encontramos una habitación una cocina, un baño con sus accesorios y el resto de la terraza descubierta en donde encontramos la zona de lavandería, sus pisos se encuentran en tableta de vinisol, y en parte en tableta de cerámica, paredes y techos en rústico y pintado, en general el inmueble se encuentra en regular estado de conservación y cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural.- En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta: Solicito respetuosamente al Despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia.- El Despacho atendiendo la solicitud y en cumplimiento de la comisión y no encontrando oposición legal que resolver **DECLARA LEGALMENTE SECUEST**

T

RADO

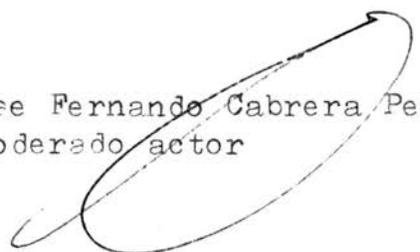
"/

2-

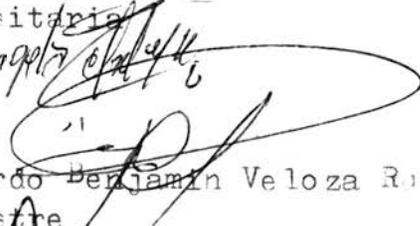
TRADO el inmueble objeto de la medida y del mismo se le hace entrega en forma real y material al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble objeto de secuestro y del mismo se le hace entrega en forma real y material y del mismo se le, se corrige y del mismo procedo a constituir depósito provisional y gratuito a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, solicitando se le hagan las advertencias de ley.- Hechas las advertencias de ley a quien atiende la diligencia manifiesta aceptarlas.- Al señor secuestre se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 154.000 los cuales son cancelados en la diligencia por el apoderado a actor.- No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 11:10AM/



Luisa Fernanda Ramirez Lugo
Juez


Jose Fernando Cabrera Perdomo
Apoderado actor

Angela Elvira Montoya Torres
Quien atiende la diligencia
Demandada
Depositaria


Ibarido Benjamin Veloz Robiano
Secuestre


Yurany Fernanda Montealegre Morales
Escribiente

En la Fecha:

Pasa al Legajo
Cumplida.

Con Comisión

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0285

Bogota D.C., Nueve (9) de Diciembre de dos mil ocho (2008)

Téngase como parte del expediente los documentos en los que consta que el despacho comisorio encargado se cumplió; **póngase** en conocimiento de las partes.

Conforme en el inciso 3° del artículo 683 del C.P.C., **fijese** la suma de **quinientos mil pesos (\$500.000)** como caución que debe prestar el secuestre dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele en forma legal y libra telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE

Héna Lady Sánchez Arias
HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>124</u>
Fijado hoy <u>11 10 2008</u>
Nelson Hugo Pulecio Sierra Secretario <i>[Signature]</i>

Mca

49

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMÉNEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

MAR 19 PM 12:23

0129

RECIBIDO

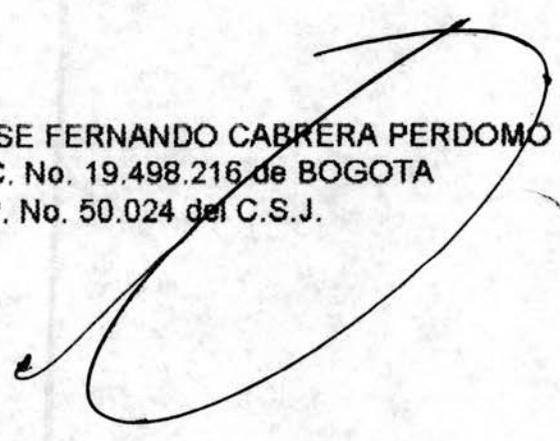
Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ CONTRA
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de anexar memorial suscrito por la demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, conforme con el cual ruego se la tenga por NOTIFICADA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO librado en el presente asunto, en los términos del ART. 330 DEL C. DE P.C.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C., DICIEMBRE 18 DE 2008

E.C. NO. 03590

Señor

LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO
CALLE 40 SUR NO. 72 I. 33- intr.. 6 APTO. 103
LA CIUDAD.

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. 2008-0285 DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES . . ME PERMITO COMUNICARLE QUE
EN AUTO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2008, ORDENÓ QUE DEBE PRESTAR
CAUCIÓN LA SUMA DE \$ 500.000 SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE
AUXILIARES Y LAS DE EL ART. 9 (1) DEL C.P.C.

CORDIALMENTE,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

50

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ CONTRA
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, en forma conjunta con la demandada de manera respetuosa acudimos con el fin de manifestar y solicitar:

- 1.) Yo ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, mayor de edad, vecina de BOGOTA, me doy por NOTIFICADA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO librado en el proceso de la referencia el cual MANIFESTO CONOCER y conforme al ART. 330 DEL C. DE P.C.
- 2.) La parte demandada requiere de un plazo hasta el día 20 DE ENERO DE 2.009, para concretar un arreglo al presente asunto

Conforme con lo anterior,

SOLICITAMOS:

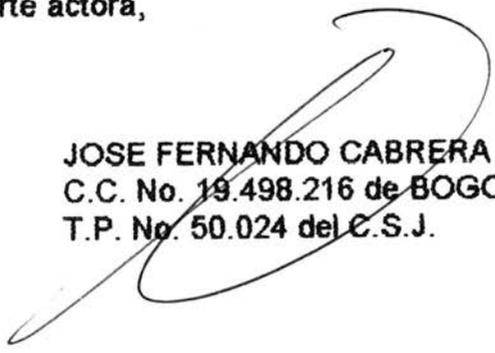
PRIMERO: Se tenga por notificada del mandamiento ejecutivo a la demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, conforme al ART. 330 DEL C. DE P.C.

SEGUNDO: Se SUSPENDA EN FORMA TEMPORAL el tramite del presente asunto hasta el día 20 DE ENERO DE 2.009, fecha en la cual la demandada se compromete a concretar un arreglo de la obligación que aquí se cobra o se continuará con el tramite del proceso.

Del Señor Juez,


ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
C.C.No. 51.774.610 de BOGOTA

El apoderado de la parte actora,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

El anterior escrito fue presentado por:
- 4 DIC 2008

Por: Angela Clara Montoya Torres

Identificada con: 61 774 610

T.P. No.

[Handwritten Signature]
Firma

[Handwritten Signature]
Secretario

51

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMÉNEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTÁ
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Q1e9

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUELMOLANO LOPEZ CONTRA
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que mi poderdante y el suscrito ignoramos el lugar de habitación y de trabajo, de la ACREEDORA HIPOTECARIA: Señora MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, que se ordenó citar en el presente asunto, de manera respetuosa, ruego se ordene su EMPLAZAMIENTO conforme al ART. 318 Num. 1 del C. DE P.C.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTÁ
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

20 MAR. 2009

En la Fecha:

Para el Despacho

SECRETARIO

*Con solicitud tener
Por notificada demandada y emplazamiento
acreedor hipotecario.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2008-285

Bogotá D.C. Veinticinco de Marzo de dos mil nueve (2009)

Conforme a lo establecido en el artículo 330 del C.P.C., el Despacho tiene por notificado a la demandada ANGELIA ELVIRA MONTOYA TORRES por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto de mandamiento de pago, en la fecha de presentación del escrito, esto es, el Diecinueve (19) de Marzo del año 2009.

Secretaria controle los términos que tiene la demandada antes mencionado para pagar y excepcionar.

Por otro lado, advierte el Despacho que la fecha en que las partes pretendían suspender el proceso se encuentra más que vencida, razón por la cual no se le dará curso a tal solicitud.

Finalmente, frente a la solicitud de emplazar al acreedor hipotecario se NIEGA la misma por improcedente, tenga en cuenta el memorialista que no se dan ninguno de los presupuestos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE

Helga
HELA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No.	<i>053</i>
Fijado hoy	<i>9</i>
27 MAR. 2009	Nelson Hugo Pulecio Sierra Secretario

A. P

53

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMÉNEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Cfe y

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez dentro del termino legal de manera respetuosa acudo con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del ULTIMO APARTE de su auto NOTIFICADO en ESTADO DE MARZO 27 DE 2.009 y para que su Señoría se sirva:

REVOCAR el ULTIMO APARTE del auto NOTIFICADO en ESTADO DE MARZO 27 DE 2.009, que NEGÓ EL EMPLAZAMIENTO DEL ACREEDOR HIPOTECARIO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA y en su lugar ordenar su EMPLAZAMIENTO tal como se solicitó en mi memorial de fecha MARZO 19 DE 2.009.

Lo anterior conforme a las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

- 1.) Mediante auto de fecha JULIO 24 DE 2.008 obrante al folio 35 del expediente, y conforme al ART. 539 DEL C. DE P.C., este juzgado ordenó citar al ACREEDOR HIPOTECARIO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA.
- 2.) Establece el ARTICULO 539 del C. DE P.C., en la parte final de su Inciso Primero que la notificación "se hará como disponen los artículos 315 a 320."
- 3.) A su vez establece el ART. 318 del C. DE P.C.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. El emplazamiento de quien deba ser notificado personalmente procederá en los siguientes casos:

- 1. Cuanto la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado.
- 4.) La notificación del ACREEDOR HIPOTECARIO debe efectuare antes de proferirse sentencia en el presente asunto.
- 5.) En mi memorial de fecha MARZO 19 DE 2.009 solicite al Juzgado: que teniendo en cuenta que mi poderdante y el suscrito ignorábamos el actual lugar de habitación y de trabajo del mencionado acreedor hipotecario, se ordenara su EMPLAZAMIENTO conforme al ARTICULO 318 Num. 1 del C. DE P.C.
- 6.) No conociéndose una dirección para la notificación del mencionado acreedor hipotecario, ya que ni en el DIRECTORIO TELEFONICO de la ciudad de BOGOTA, ni en la ESCRITURA mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario en su favor figura una dirección de la misma, su notificación debe hacerse por medio de CURADOR AD LITEM, una vez surtido su EMPLAZAMIENTO.
- 7.) No entiendo por tanto la razón del Juzgado, para que en el auto impugnado se diga que no se dan ninguno de los presupuestos establecidos para su emplazamiento cuando:
 - a.) El ACREEDOR HIPOTECARIO: MARIA BELARMIANA RODRÍGUEZ BONILLA, se ordenó citar en este asunto (FOLIO 35 del expediente).
 - b.) Su notificación debe efectuarse conforme a los artículos 315 a 320 del C. DE P.C.
 - c.) Se ha puesto de presente al despacho que se ignora el lugar de habitación y de trabajo del mismo, por lo que se solicita su emplazamiento en los términos del ART. 318 Num. 1 del C. DE P.C.

Por lo expuesto, es que solicito a su Señoría se REVOQUE el ultimo aparte del auto impugnado y en su lugar se ordene el EMPLAZAMIENTO del ACREEDOR HIPOTECARIO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, ordenado citar en este asunto.

Del Señor Juez,


 JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Fijación en lista Art. 108 C.P.C.
Traslado No. 038
Fecha Inicio: Abril 2/09
Fecha Final: Abril 13/09
J
El secretario

15 ABR 2009

En la Fecha: _____
Pasa al Despacho Con recurso

SECRETARIO J

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil nueve.

Ref.: Eje hipotecario de MIGUEL
MOLANO LOPEZ contra ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES. Rad.
2008-0285.

ASUNTO POR RESOLVER

El recurso de REPOSICIÓN oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el párrafo último del auto calendado el 25 de marzo del presente año, mediante el cual se negó el emplazamiento del acreedor hipotecario.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Señala el recurrente a manera de resumen que ha cumplido con lo señalado en el numeral 1 del artículo 318 del C.P.C., para solicitar el emplazamiento de la acreedora hipotecaria MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, pues ignora la habitación y el lugar de trabajo.

CONSIDERACIONES

En el ámbito del Derecho Procesal es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el Juzgado revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto en el artículo 348 del C.P.C., esa es pues la aspiración del recurrente, luego, la revisión que por ésta vía se intenta, resulta en principio procedente.

Observado el expediente y más concretamente el memorial obrante a folio 51 se tiene que en efecto el actor solicitó el emplazamiento de la acreedora hipotecaria debidamente citada mediante auto del 24 de julio del pasado año (fl 35), manifestando que ignoraba el lugar de habitación y de trabajo de la misma, petición fundamentada en lo dispuesto en el artículo 318 numeral del C.P.C.

En efecto el artículo 318 señalado establece cuando procede el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente y en su numeral primero indica que: *“Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado”*, postulado que perfectamente

encuadra en la petición de emplazamiento hecha en su oportunidad por la parte demandante.

En consecuencia y sin más apreciaciones el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REVOCAR el párrafo último del auto de fecha 25 de marzo del presente año.

2.- En consecuencia de lo anterior, reunidos los requisitos del numeral 1 del artículo 318 del C.P.C., el Juzgado dispone DECRETAR el emplazamiento de la acreedora hipotecaria BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA.

Conforme a lo anterior inclúyase el nombre de la emplazada, las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho judicial en lista que se publicará en el diario El Tiempo, en el Espectador y Nuevo Siglo, publicación que debe realizarse el día Domingo.

NOTIFÍQUESE,

Heleny
HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ.

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>063</u> de fecha _____ fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M. <div style="text-align: center;">21 ABR 2009</div>	
El Secretario, _____ NELSON HUGO PULECIO SIERA	

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve de abril de dos mil nueve.

Ref. 2008-285

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del expediente, observa el Despacho que en el proveído que resolvió el recurso de reposición obrante a folio 55 y 56, se incurrió en un error en el nombre de la acreedora hipotecaria, motivo por el cual el Juzgado de conformidad con el artículo 310 del C.P.C.

RESUELVE:

Téngase en cuenta que el nombre correcto del acreedora hipotecaria es MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

H. Lady Sánchez Arias
HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>073</u> de fecha	
8:00 A.M. <u>4 MAYO 2009</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
El Secretario, _____	
NELSON HUGO PULECIO SIERRA	

57

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

00 ABR 22 PM 3:02

Oley

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ CONTRA
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, dentro del termino legal consagrado en el ART. 309 Inciso Segundo del C. de P.C., al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de,

SOLICITAR:

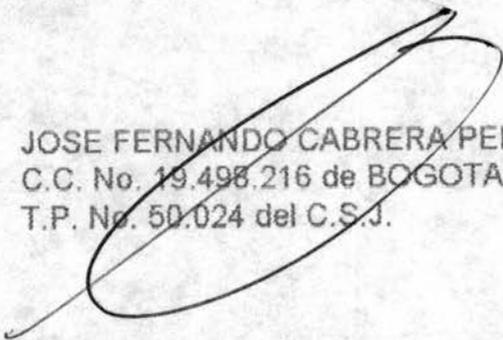
Se sirva ACLARAR el NUMERAL 2.- de la parte resolutive, de su AUTO notificado en ESTADO de ABRIL 21 DE 2.009, respecto al nombre de la ACREEDORA HIPOTECARIA ordenada emplazar; ya que se ordenó emplazar a BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, cuando el nombre completo de la misma es MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA.

Lo anterior conforme a las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

- 1.) Conforme a la ANOTACIÓN 3 del CERTIFICADO DE TRADICIÓN del INMUEBLE HIPOTECADO (folio 28 del expediente), el nombre completo de la ACREEDORA HIPOTECARIA es MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, y en esta misma forma se la ordenó citar en el presente asunto, conforme al auto de fecha JULIO 24 DE 2.008, obrante al folio 35 del expediente.
- 2.) En el auto cuya aclaración solicito, se omitió el primer nombre de la mencionada acreedora, siendo necesario aclarar el nombre de la misma, para que su emplazamiento se surta en legal forma y evitar nulidades posteriores.
- 3.) Por lo expuesto es que ruego se haga la aclaración solicitada, aclarando que el nombre completo de la ACREEDORA HIPOTECARIA a emplazar es: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, lo cual hago dentro de la oportunidad consagrada en el Art. 309 Inciso Segundo del C. de P.C.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

28 ABR. 2009

En la Fecha: _____
Pasa al Despacho con solicitud
de aclaración.

SECRETARIO 





**Publicaciones
Judiciales
Salamanca Ltda.**

800208898-3

Cra. 10 No. 14 -56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la Escalera
Tels.: 286 1866 - Telefax: 334 5055
Cel: 317 64019 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ES 3334

MEDIO: EL ESPECTADOR

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 19/06/2009

RECIBÍ DE: FERNANDO CABRERA PERDOMO

NIT./C.C. 10498216

DIRECCIÓN: av jimenez 8 -74 of 320

TEL: 3340790

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
21/06/2009	23/06/2009	EMPL. 318 LISTADO - MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA.	50.000
CHEQUE No.	BANCO	CAJERO Mario	TOTAL 50.000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

CLIENTE

59

2005-156	LEIDY JOHANA ROCHA BASTIDAS C.C. 40.218.890	PROMISCUO MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO CASANARE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDY JOHANA ROCHA BASTIDAS, PABLO JULIO RANGEL SOSA	FECHA DE AUTO EMPLAZADO: 18-05-2008	EJECUTIVO	2008-0469
2005-156	LEONARDO STALIM GRAJALES GUZMAN C.C. 79.818.218	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	TERESA RINCON DE PERDOMO C.C. 41.452.202	LEONARDO STALIM GRAJALES GUZMAN, OMAR MARIN CORTES, JULIO NARVAZ OVIEDO	MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 17 DE 2008; EMPLAZAMIENTO: DICIEMBRE 4 DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	8722006
2008-00792	LIBARDO CARRIZOSA PALOMINO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BAGUE TOLIMA	BANCO DAVIVIENDA	LIBARDO CARRIZOSA PALOMINO	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA OCTUBRE 2 DE 2007 Y DICIEMBRE 5 DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-8619
2008-00792	LIBARDO VELEZ CARDENAS Y GLORIA BALLESTAS DE VELEZ	UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA	BANCOLOMBIA S.A.	LIBARDO VELEZ CARDENAS Y GLORIA BALLESTAS DE VELEZ	NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO MIXTO	00703-2007
2009-40 109 00	LILIANA CHACON LUQUE C.C. 52.309.991	TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL	BCSC S.A.	LILIANA CHACON LUQUE	FECHA AUTO: 05 DE OCTUBRE DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-01155
2009-40 109 00	LILIANA SANABRIA GUARIN C.C. 23.795.119	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	LILIANA SANABRIA GUARIN	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZARLO ABRIL 2 DE 2008	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	2007-00042
110013102019 200500300	LILIANA SOPHIA MENDOZA VARGAS, LILY ESTHER MENDOZA VARGAS, LILIANA ESTHER MENDOZA VARGAS Y CESAR POMPEYO MENDOZA HINOJOSA	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	GLUMA ALICIA FLOREZ BELTRAN	LILIANA SOPHIA MENDOZA VARGAS, LILY ESTHER MENDOZA VARGAS, LILIANA ESTHER MENDOZA VARGAS Y CESAR POMPEYO MENDOZA HINOJOSA	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 25-02-08	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0199
001232006	LUCELY CUELLAR RAMIREZ C.C. 55.063.584	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZON HUILA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUCELY CUELLAR RAMIREZ	MANDAMIENTO DE PAGO: 21 MAYO 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0286-080-10
2008-350	LUICRECA DUSSAN VDA. DE ANGEL	15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	JULIO ALFREDO RODRIGUEZ MURILLO	LUICRECA DUSSAN VDA. DE ANGEL	FECHA AUTO: 13 DE MARZO DE 2009	PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	2009-048
2008-350	LUIS EDUARDO VARGAS C.C. 79.370.759	(8) OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BCSC S.A.	LUIS EDUARDO VARGAS	MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 03 DE JULIO DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0723
2008-350	LUIS FELIPE ROZO SANTANDER	33 CIVIL DEL CIRCUITO	LADY MARITZA ARIAS PRECIADO	LUIS FELIPE ROZO SANTANDER	FECHA AUTO: MAYO 20 DE 2008	PERTENENCIA	2008-556
0400-2007	LUIS FERNANDO SUAREZ LONDOÑO	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO SUAREZ LONDOÑO	AUTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA MAYO VENTICUATRO (24) DE DOS MIL SIETE (2007)	EJECUTIVO	2007-0563
2009-00013	LUZ AIDA GARCIA MONSALVE	71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	LEASING DE OCCIDENTE S.A.	LUZ AIDA GARCIA MONSALVE	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE MARZO DE 2008	EJECUTIVO	07-2290
2007-1020	LUZ COLOMBIA OSPINA DONADO	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LEASING FENIX S.A.	INVERSIONES ACRILICAS Y PLASTICAS, CARLOS ORLANDO CUADROS, LUZ COLOMBIA OSPINA ENRIQUE CUADROS ZAPATA	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 6 DE MARZO 1996	EJECUTIVO	96-1228
2004-688	LUZ MARINA GOMEZ LEYTON	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BAGUE TOLIMA	BANCO BCSC S.A.	LUZ MARINA GOMEZ LEYTON	RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2009	EJECUTIVO	7001-40-03-004-2009-00014-00
2006-595	LUZ MARINA TORRES FORERO Y MARIA MYRIAM ACEVEDO JIMENEZ C.C. 41.713.488 Y 51.709.632 DE BOGOTÁ	SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO POPULAR S.A.	LUZ MARINA TORRES FORERO Y MARIA MYRIAM ACEVEDO JIMENEZ	FECHA DEL AUTO MANDAMIENTO: 8 DE JUNIO DE 2005 Y 11 DE JULIO DE 2006	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2005-0709
2009-00203-00	MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	MIGUEL MOLANO LOPEZ	ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES	FECHA AUTO: JULIO 24 DE 2008	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2008-265
2008-0027	MARIA CELMAR BLANCO DE VELASQUEZ C.C. 24.987.340	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA	DAVIVIENDA S.A.	MARIA CELMAR BLANCO DE VELASQUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO: 30 DE OCTUBRE DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	405-2008
2008-161	MARIA OFELIA RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 52.841.891 Y EDNAR GUEVARA VEGA C.C. 4.113.967	CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BCSC S.A.	MARIA OFELIA RAMIREZ RODRIGUEZ Y EDNAR GUEVARA VEGA	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE AGOSTO Y 29 DE AGOSTO DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-1139
2009-00069-00	MATILDE GONZALEZ VARGAS EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR GABRIEL CASTRO GONZALEZ	16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	NESTOR LOPEZ RAMIREZ	MATILDE GONZALEZ VARGAS	FECHA DE AUTO: MARZO 28 DE 2008	EJECUTIVO	2008-00112
98-5472	MERY DEL CARMEN GONZALEZ DE CHAVEZ	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE SAN ISIDRO DE LA UNIDAD COMINERA DE GOBIERNO No. 10 LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	MERY DEL CARMEN GONZALEZ DE CHAVEZ	FECHA AUTO: 13 DE MAYO DEL 2009	PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	00036-2009
2007-0471	MILLER MOLINA VEGA C.C. 79.503.688	SEGUNDO (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	MARLENY FONSECA LESMES	MILLER MOLINA VEGA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: NOVIEMBRE 20 DE 2008	DIVORCIO	1099-2008
2008-611	MISGEL LOMBANA PAEZ - RAMUNDO PEREZ Q. - MARCO JULIO GARCIA	27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	LILA GUZMAN DE RODRIGUEZ	AQUILINA ESCOBAR VDA. DE LOPEZ, ORLANDO CAMARGO DE RUIZ, JOSE SERAFIN CAMARGO ESCOBAR, EMILSEN RODRIGUEZ GUZMAN, ELIZABETH RODRIGUEZ GUZMAN, MISGEL LOMBANA PAEZ, RAMUNDO PEREZ Q., MARCO JULIO GARCIA	FECHA DE AUTO ADMISORIO: JUNIO 5 DE 2009	27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2009-177
2007-0881	MOSHEN JAY COLMENARES, JAME JAY CERPA Y CAROLINA DE LA ROSA ROJAS	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	JUAN SANTAMARIA Y CIA. S.A.	MOSHEN JAY COLMENARES, JAME JAY CERPA Y CAROLINA DE LA ROSA ROJAS	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MAYO 26 DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-825
2008-790	NELSON ARMANDO DIAZ CORTES C.C. 294.787	PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON ARMANDO DIAZ CORTES	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: OCTUBRE 6 DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-452

2008-0731	OSCAR JAVIER ROMERO ORJUELA	TERCERO CIVIL MUNICIPAL BAGUE TOLIMA	BANCO POPULAR S.A.	OSCAR JAVIER ROMERO ORJUELA	MANDAMIENTO DE PAGO: 11 OCTUBRE DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0731
2008-0728	PABLO EMILIO AGUIRRE CASTELBLANCO C.C. 17.006.911	(49) CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BCSC S.A.	PABLO EMILIO AGUIRRE CASTELBLANCO	MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0728
2009-00008	PATRICIA ACOSTA MUÑOZ C.C. 51.892.534	24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL "ALMA MATER"	PATRICIA ACOSTA MUÑOZ	FECHA PROVIDENCIA: 13 DE MARZO DE 2009	ORDINARIO	2009-00008
2007-191	PEDRO CUERO VALLEJO	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL MOCCA PUTUMAYO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PEDRO CUERO VALLEJO		EJECUTIVO	2007-191
2004-0308	PEDRO JUAN PHILLA ROS C.C. 7.700.318	69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	GRANAHORRARR	PEDRO JUAN PHILLA ROS	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 15 JUNIO 2004 Y CESIÓN 28 NOV 2007 GESA LTDA.	EJECUTIVO SINGULAR	2004-0308
2009-318-148-11	PEDRO TRUJILLO TRUJILLO C.C. 12.190.388	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZON HUILA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PEDRO TRUJILLO TRUJILLO	MANDAMIENTO DE PAGO: 16 ABRIL 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-318-148-11
2008-787	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAM CON DERECHOS SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS MUM-523	3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ASEGUADORA COLSEGUROS S.A.	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAM CON DERECHOS SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS MUM-523	FECHA AUTO ADMISORIO: 06 DE ENERO DE 2009	ORDINARIO	2008-787
2008-0140	PEDRO JACQUELINE ROMERO GRANADOS	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JOSE AGUSTIN SANCHEZ RODRIGUEZ, GLADYS NETO CASTAÑEDA	PEDRO JACQUELINE ROMERO GRANADOS	PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS AUTOS DE FECHA 2-12-2008 / 13-04-2009 DONDE SE LIBRO Y SE ADICIONA MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	2008-0140
2008-0198	QUIENES TENGAN TITULOS DE EJECUCION CONTRA RAQUEL RAMON DE OTALORA, LIDY LORENA GOMEZ OTALORA, HECTOR MAURICIO GOMEZ OTALORA Y SLY ROCIO GOMEZ OTALORA. ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU MADRE NELLY OTALORA RAMON	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PITAITO HUILA	PROCESO ACUMULADO DE MERCEDES TAVERA GARAVITO	RAQUEL RAMON DE OTALORA, LIDY LORENA GOMEZ OTALORA, HECTOR MAURICIO GOMEZ OTALORA Y SLY ROCIO GOMEZ OTALORA. ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU MADRE NELLY OTALORA RAMON	FECHA DE LA PROVIDENCIA: AUTO DEL 27 DE MAYO DEL 2009	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2008-0198
2008-0532	RAFAEL BOTERO VELASQUEZ C.C. 79.145.456	28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	JOSE ENRIQUE FAXIL Y OTROS	RAFAEL BOTERO VELASQUEZ	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 27 NOV 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0532
2008-202	RAMON HERNANDO NARVAZ DIAZ C.C. 97.470.434, CARMEN EDITH PEREZ VEGA C.C. 43.334.425	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOCCA	COOTEP LTDA.	RAMON HERNANDO NARVAZ DIAZ, CARMEN EDITH PEREZ VEGA		EJECUTIVO SINGULAR	2008-202
2007-01089	RICARDO CRISTIANCHO JIMENEZ C.C. 80.080.486	SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL	BCSC S.A.	RICARDO CRISTIANCHO JIMENEZ	FECHA AUTO: 08 OCTUBRE DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-01089
2007-0513	ROBINSON VALENCIA MORALES C.C. 83.292.339	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	COOPERATIVA MULTIBANCO CREDITIFAP LTDA. "COOPCREDITIFAP"	ROBINSON VALENCIA MORALES	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: MAYO 11 07	EJECUTIVO	2007-0513
7132008	ROSEMBERG CASTRILLON GONZALEZ C.C. 1.228.858	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA	DAVIVIENDA S.A.	ISIS MERCEDES MARTINEZ GARCIA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 22 DE ABRIL DEL AÑO 2009 ORDEN DE EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO	EJECUTIVO SINGULAR	7132008
01532009	RUBEN DARO SEPULVEDA VARGAS	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BCSC S.A.	RUBEN DARO SEPULVEDA VARGAS		CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR	01532009
2007-1389	SCALA PUBLICIDAD Y SUMINISTROS LTDA. SADDY ROMERO NIT. 800 996 115-1, 13.437.755	TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	RECBANC LTDA.	SCALA PUBLICIDAD Y SUMINISTROS LTDA. MARIO ORTIZ LUZCANO, SADDY ROMERO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 2007-1389, FECHA DE AUTO ADMISORIO: YENTISES (26) DE OCTUBRE DE 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-1389
2008-00025-00	SONIA USECHE CHAVEZ C.C. 65.788.679	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL NATAGAIMA TOLIMA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SONIA USECHE CHAVEZ	PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO, FECHA PROVIDENCIA: MARZO 11 DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2008-00025-00
0549-2004	SORNESTA BARRIOS	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	SORNESTA BARRIOS		DEMANDA VERBAL DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR	0549-2004
2009-00017	TEODOMILA PELAEZ VILDA DE DIEZ EDILMA DIEZ PELAEZ	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE RISERBADA (RISERBADA)	LUIS ANTONIO OLAYA BOHORQUEZ	TEODOMILA PELAEZ VILDA DE DIEZ, EDILMA DIEZ PELAEZ PERSONAS INDETERMINADAS		ORDINARIO DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	2009-00017
2005-365	UNICAMPUS S.A. NIT. 830207748	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	JUAN MANUEL HOYOS LASCANO	UNICAMPUS S.A. Y ALMACENES EDITO	AUTO ADMISORIO: OCTUBRE 4 09	ORDINARIO	2005-365
2009-371	VICTOR JAME SARMENTO ROZO	23 DE FAMILIA	RUTH MARITZA CARDOZO SASTOQUE	VICTOR JAME SARMENTO ROZO	FECHA AUTO ADMISORIO: 11 MAYO 2009	CESACIÓN EFECTOS CALES MATRIMONIO CATOLICO	2009-371
2008-913	VICTOR MANUEL CRUZ UNDA C.C. 11.322.731	TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VICTOR MANUEL CRUZ UNDA	FECHA AUTO: 27 DE JUNIO DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-913

PERSONAS EMPLAZADAS: PILAR GEREZ DE GALEANO, VICENTE ROBOYO GALVIS, ANA BEATRIZ JIMENEZ DE MARIN, CECILIA GAITAN DE FERRO, FRANCISCO IGNACIO GAITAN ALDANA, ILBA CASTAÑEDA DE HOYOS, LILIA TERESA CASTAÑEDA DE JARAMILLO, BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA; JUZGADO: TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; **DEMANDANTES:** GUSTAVO MOLANO RIVAS; **DEMANDADOS:** PILAR GEREZ DE GALEANO, VICENTE ROBOYO GALVIS, MARIA CECILIA SEGURA, MANUEL A. FAUNA, GUSTAVO MORENO, ANA BEATRIZ JIMENEZ DE MARIN, AMANDA GOMEZ DE GAITAN, SERGIO GAITAN GOMEZ, MARTHA GAITAN GOMEZ, LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ, EDUARDO AMANDA GAITAN GOMEZ, MAURICIO GAITAN GOMEZ, CAMILO GAITAN GOMEZ, HORACIO GAITAN GOMEZ, EDUARDO VELA, MARIA MERCEDES PABON, MARTHA LUCIA PABON, TERESA DE JESUS PABON, LUCIO PABON, ANA LUCIA PABON, CECILIA GAITAN DE FERRO, FRANCISCO IGNACIO GAITAN ALDANA, ILBA CASTAÑEDA DE HOYOS, LILIA TERESA CASTAÑEDA DE JARAMILLO, BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA, EMILIANO VIVAS RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO VIVAS RODRIGUEZ Y RODRIGO GOMEZ ALDANA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; **OBJETO:** FECHA AUTO ADMISORIO: QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2008; **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA; **RADICADO:** 2008-00413.

EMPLAZADOS: A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA NOHEMY HURTADO JACINTO Y ROSA ELENA HURTADO JACINTO, PARA QUE COMPAREZCAN AL DESPACHO JUDICIAL A HACER VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE DEMANDAS EN EL EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO QUE EN EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ADELANTA BANCO GRANAHORRARR S.A., CUYA ACUMULACIÓN LA INSTAURA FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN JUZGADO: 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; **DEMANDANTE:** BANCO GRANAHORRARR S.A.; **DEMANDADOS:** NOHEMY HURTADO JACINTO Y ROSA ELENA HURTADO JACINTO; **OBJETO:** FECHA MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA ACUMULADA 11 - NOVIEMBRE 2003; **NATURALEZA DEL PROCESO:** HIPOTECARIA; **RADICADO:** 2003-1222

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION, ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794 / 2003.

60

Publicación Judicial de Sentencia Rad. RTIFICADO

61

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ CONTRA ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

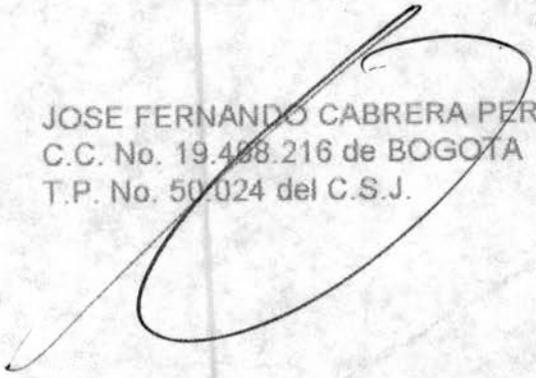
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de anexar la PAGINA DEL DIARIO EL ESPECTADOR de fecha DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2.009, en donde se publicó el emplazamiento de la ACREEDORA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, conforme con lo cual,

SOLICITO:

Se sirva designar CURADOR AD LITEM, a la ACREEDORA DE PRIMER GRADO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA.

Anexo recibo de pago por el anterior concepto por la suma de \$50.000,00 para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.488.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

16 JUL. 2009

En la Fecha:

Para el Despacho

Unido termino S. S. S. S. S. *Con Publicaciones*

SECRETARIO



JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis de Julio de dos mil Nueve.

62

Ref: Ejecutivo 2008-0285

La constancia de la publicación del edicto aportado agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad.

Visto el informe de Secretaría que antecede y vencidos los términos del edicto emplazatorio sin que el acreedor hipotecario MARÍA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA compareciera a estar a derecho el Juzgado DISPONE:

Nómbrese como curador ad-litem de la acreedora Hipotecaria, a quien aparece en la acta anexa y que hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, a el cual se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C.

Señálese la suma de \$250.000 mcte. como gastos de curaduría, que será a cargo de la parte ejecutante sin perjuicio de lo que se decida en la liquidación de costas procesales. Acredítese su pago.

En vista de que la demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES se tuvo por notificada por conducta concluyente mediante providencia del 25 de marzo de 2009, téngase en cuenta que dentro del término legalmente concedido no verificó pago ni propuso excepción alguna.

NOTIFÍQUESE,

Helys
HELYS SANCHEZ ARIAS
JUEZ.

sh

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 120 de fecha 21 JUL 2009
fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario,
Nelson Hugo Pulecio Sierra
NELSON HUGO PULECIO SIERRA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. HERNANDO RIVERA ROMERO, CÉDULA CIUDADANIA 17063978, CL. 12 N.7-32 OF.605 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2822117,
2. JORGE HELI DURAN BRICEÑO, CÉDULA CIUDADANIA 17122653, CL.127 B N.35-34 P.2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2164801,
3. LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, CÉDULA CIUDADANIA 41689870, TR. 94 A # 82 A ? 59 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2277783,

Dentro del proceso número: 11001400306820080028500

27/07/2009 07:21:43 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
 Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 068
CL. 16 # 7-39 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1155

DOCTOR(A)

HERNANDO RIVERA ROMERO

CL. 12 N.7-32 OF.605

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

JUL 2009

REF: 11001400306820080028500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 068
 CL. 16 # 7-39 PISO 7
 BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 1156
 DOCTOR(A)
 JORGE HELIO GRAN BRICEÑO
 CL. 127 B N 25-31 P. 2
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

17 JUL 2009

REF: 11001400306820080028500

0104741038

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
 SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 068
 CL. 16 # 7-39 PISO 7
 BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 1157
 DOCTOR(A)
 LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
 TR. 94 A # 82 A. 759
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

17 JUL 2009

REF: 11001400306820080028500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
 SECRETARIO

18 AGO. 2009

En la Fecha:

Pase al Despacho

~~de los auxiliares.~~

Acido termino Prosocial

SECRETARIO

[Signature]

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., Dieciocho de agosto de dos mil nueve.

Ref: 2008-0285

Previamente a resolver la solicitud que antecede, el Juzgado dispone requerir a los curadores ad-litem designados en el presente asunto, para que de manera inmediata comparezcan ante este Despacho a tomar posesión del cargo a ellos encomendado. Libreseles telegrama con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

Alcaldía
HENALAIY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

sh

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>140</u> de fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario,	<i>[Signature]</i> 20 AGO. 2009
NELSON HUGO PULECIO SIERRA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No 7-39- PISO 7°
EDIFICIO CONVIDA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No 2008 - 0285

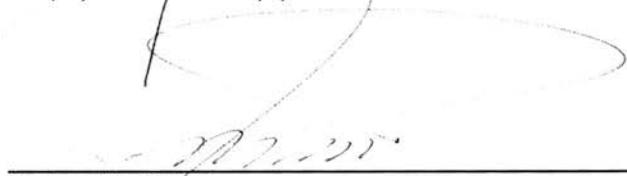
En Bogotá D.C. a los Veintiseis (26) días del mes agosto del año 2009,
debidamente autorizado por el secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a
Ligia Stella Martínez Martínez identificado con la C.C No
41684870 de Bogotá, en su condición de Curador Ad Litem

el contenido del auto de fecha: DIA 17 MES 04 AÑO 2008, mediante el cual se libró
mandamiento de pago, y las providencias de fecha _____

igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (30) folios útiles,
advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en
el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del mismo término.



El (la) Notificado (a)



Quien Notifica,

El Secretario

Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.



**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No 2008 – 0285
DE: MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA: ANGELA ELVIRAMONTOYA TORRES.**

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio con domicilio profesional en esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía No 41.689.870 de Bogotá y T. P. No 97.955 del C. S. de la JUD., actuando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM**, dentro del proceso de la referencia, debidamente posesionada ante su Digno Despacho, estando dentro del termino legal, mediante el presente escrito con el fin de descorrer traslado de la demanda referida y las acumulaciones de la misma, lo hago en los siguientes términos Así:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

A la **PRIMERA PRETENSION**: No me opongo a ella puesto que la encuentro ajustada a Derecho y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A la **SEGUNDA PRETENSION**: No me opongo a ella puesto que la encuentro ajustada a Derecho y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A la **TERCERA PRETENSION**: No me opongo a ella puesto que la encuentro ajustada a Derecho y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A la **CUARTA PRETENSION**: No me opongo a ella puesto que la encuentro ajustada a Derecho y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

RESPECTO A LOS HECHOS

En lo que respecta al **PRIMER HECHO**: Es cierto de acuerdo a la **ESCRITURA PÚBLICA** No 3.426 del 18 de Septiembre de 2007 de la **NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, adjunta a la demanda.

En lo atinente al **SEGUNDO HECHO**: Es cierto de acuerdo a la **ESCRITURA PÚBLICA** No 3.426 del 18 de Septiembre de 2007 de la **NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, adjunta a la demanda.

En lo referente al **TERCER HECHO**: No me consta y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

En lo que respecta al **CUARTO HECHO**: Es cierto de acuerdo a la **ESCRITURA PÚBLICA** No 3.426 del 18 de Septiembre de 2007 de la **NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, adjunta a la demanda.

En lo referente al **QUINTO HECHO**: Es cierto de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE INTERESES** publicada por la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA** adjunta a la demanda.

En lo atinente al **SEXTO HECHO**: Es cierto de acuerdo a la **ESCRITURA PÚBLICA** No 3.426 del 18 de Septiembre de 2007 de la **NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, adjunta a la demanda.

En lo que respecta al **SEPTIMO HECHO**: Es cierto de acuerdo al **PODER** otorgado por el Señor **MIGUEL MOLANO LOPEZ**, adjunto a la demanda.

RESPECTO A LAS PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como pruebas las aportadas al proceso.

EXCEPCIONES

No hay excepciones por proponer.

NOTIFICACIONES

A la Suscrita en la Secretaria del Juzgado o en el Celular No 310-3-10-96-42.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
C. C. No 41. 689. 870 de Bogotá
T. P. No 97. 955 del C. S. de la JUD.

-7 SET. 2009

En la Fecha:

~~Para el Despacho~~

~~Curador~~

7/c

~~Con Contestación~~

~~Comparendo~~

SECRETARIO



Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

70


REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-0285

DE: MIGUEL MOLANO LÓPEZ

CONTRA: ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

LIGIA STELLA MARTÍNEZ M, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, habiendo sido designada por su Despacho como Curadora Ad-Litem del acreedor Hipotecario.

Mediante auto de fecha del 16 de Julio de 2009, me permito manifestar lo siguiente: En fecha Agosto 26 de 2009, comparecí a su Despacho para adelantar la diligencia de Notificación Personal.

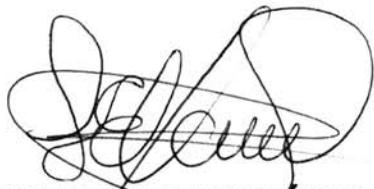
Del texto del acta de dicha notificación se observa que fui notificada, no para representar al acreedor hipotecario sino al demandado con fundamento en ello, conteste la demanda equivocadamente en representación de la demanda, lo cual a todas luces se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Señor Juez en el sentido de notificarme para representar al acreedor hipotecario.

Obsérvese que en el auto mencionado se dice que la demandada ya fue notificada por conducta concluyente y lo que está pendiente es que se me haga la notificación en calidad de representante del acreedor hipotecario y que se me indique la fecha a partir de la cual empieza a correr el término para presentar la demanda ejecutiva en nombre del acreedor hipotecario.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez ordenar de oficio corregir ó declarar sin efecto Jurídico el acta de Notificación Personal de fecha del 26 de Agosto de 2009, y se adelante la diligencia de Notificación Personal, de acuerdo con lo ordenado en el auto ya referido, toda vez que los autos ó actuación ilegales no atan al Juez ni a las partes.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LIGIA STELLA MARTÍNEZ M.

C.C. N° 41.689.870 de Bogotá D.C.

T.P. N° 97.955 del C.S. de la J.

7 SET. 2009

la Fecha: _____
Pasó el Despacho _____

SECRETARIO

76

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil nueve.

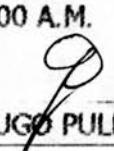
Ref. 2008-285

Visto el escrito que antecede proveniente de la curadora ad-litem, el Despacho dispone no tener en cuenta para ningún efecto legal la notificación personal visible a folio 67 y en consecuencia, por Secretaria requiérase a la auxiliar de la justicia a fin de que se notifique del auto del 24 de julio de 2008 (fl. 35) y proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ.

DF

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>153</u> de fecha anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	 11 SET. 2009
El Secretario, NELSON HUGO PULECIO SIERRA	

72

**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.,**

E.C. NO. 01431

J. 6 Sep 2009

SEÑORES:

**LIGIA STELLA MARTINEZ MARTÍNEZ
TRASVERSAL 94 A NO. 82 A - 59
LA CIUDAD.-**

**REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. 2008-0285 DE MIGUEL MOLANO LÓPEZ
CONTRA ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES COMUNICARLE QUE EN AUTO
DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 ORDENO CITARLA A FIN DE NOTIFICARSE
DEL AUTO DEL 24 DE JULIO DE 2008.**

CORDIALMENTE.

**NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No 7-39- PISO 7°
EDIFICIO CONVIDA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No 2008-285.

En Bogotá D.C. a los veintidos (22) días del mes Septiembre del año 2009,

debidamente autorizado por el secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a Luzmila Stella Martínez, Martínez identificado con la C.C No 41-689-870 de Bita, en su condición de Corredor Ad-litem del acreedor Hipotecario

el contenido del auto de fecha: DIA 24 MES 07 AÑO 2008, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y las providencias de fecha _____

Igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (30) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de treinta (30) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del mismo término.

El (la) Notificado (a)

Quien Notifica,

El Secretario

HIPOTECARIOS

Señor:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,.D.C.
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No 2008 - 0285
DE: MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio con domicilio profesional en esta ciudad, e identificada con cedula de ciudadanía No 41.689.870 de Bogotá y T.P No 97.955 del C.S. de la JUD., actuando en mi condición de CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO, designada y debidamente posesionada ante su digno Despacho dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez ordenar se oficie a la Notaria 2 de Bogotá, D.C.; para que se me expida copia autentica de la Escritura de hipoteca No 4695 del 25 de Octubre de 2005.

Lo anterior para efectos de iniciar la acción correspondiente en defensa de los derechos de mi Representado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
C. C. No 41. 689. 870 de Bogotá
T. P. No 97. 955 del C. S. de la JUD.

En la Fecha: (3 OCT. 2009

Para el Despacho

Copias 7 notificadas Curador. Con solicitud

SECRETARIO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2008-285

Bogotá D.C., Dieciséis de octubre de dos mil nueve (2009)

Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar que el curador adlitem de la acreedora MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA se notificó del auto del 24 de julio de 2008.

Por otro lado y vista la solicitud que antecede, por Secretaría ofíciase a la Notaria 12 de esta ciudad con el fin de que expida y entregue al auxiliar de la justicia copia auténtica de la escritura mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA. (Artículo 539 inciso 3 del C. de P. C)

NOTIFIQUESE,

Helys
HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>76</u> de fecha <u>20 OCT 2009</u> fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario,	 _____ NELSON HUGO PULECIO SIERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 - 39 PISO 7

76

OFICIO NO. 5772
BOGOTA D.C. 26 de Octubre de 2009

Señor
NOTARIO NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO BOGOTA,
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL
MOLANO LÓPEZ Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Dieciséis (16)
de Octubre de dos mil nueve (2009) proferido en el proceso de la
referencia, ordenó oficiarle a fin de que expida y entregue al auxiliar de
la justicia copia autentica de la escritura publica mediante la cual se
constituyó hipoteca a favor de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ
BONILLA (Artículo 539 inciso 3 del C.P.C.)

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

Ligia Stella Martínez M.
C.C. N° 41.689.870.
27-10-2009.

Señor:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No 2008 - 0285
DE: MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio con domicilio profesional en esta ciudad, e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO, designada y debidamente posesionada ante su despacho dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez corrija auto y oficio No 5772 de fecha 26 de Octubre de 2009 indicando que es a LA NOTARIA SEGUNDA (2) DE BOGOTA a la que se le solicite la copia autentica de la ESCRITURA DE HIPOTECA No 4695 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2005; mediante la cual se constituyo hipoteca a favor de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA.

También; teniendo en cuenta que el termino de los 30 días que tengo para formular la demanda se me vence el 5 de Noviembre; solicito al Señor Juez se me amplié este termino, ya que el oficio No 5772 del 26 de octubre de 2009 expedido por el despacho quedo mal elaborado.

Igualmente hago devolución del oficio anteriormente mencionado que retire el 27 de Octubre de 2009.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
C. C. No 41.689.870 de Bogotá
T. P. No 97.955 del C. S. de la JUD.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 - 39 PISO 7

8
C

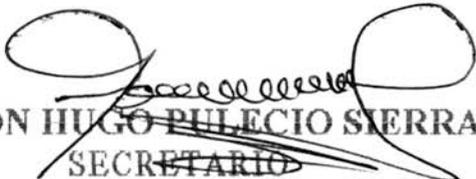
OFICIO NO. 5772
BOGOTA D.C. 26 de Octubre de 2009

Señor
NOTARIO NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO BOGOTA,
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL
MOLANO LÓPEZ Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Dieciséis (16)
de Octubre de dos mil nueve (2009) proferido en el proceso de la
referencia, ordenó oficiarle a fin de que expida y entregue al auxiliar de
la justicia copia autentica de la escritura publica mediante la cual se
constituyó hipoteca a favor de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ
BONILLA (Artículo 539 inciso 3 del C.P.C.)

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

27 OCT 2009



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

BOGOTÁ D.C. 20 de Octubre de 2009

3 - NOV. 2009

En la Fecha:

~~En el Despacho~~
Con solicitud
Corrigir auto 7 oficio.

SECRETARIO



Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Director (10-00000) de fecha 20 de octubre de 2009, ordena en el proceso de la gestión de atención de los expedientes y en particular de los expedientes de la familia de la señora MARIA DEL ALMIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Artículo 268 inciso 8 del C.P.C.)

Confeccionado

NEIRÓN LUIS RIVERA
SECRETARIO

27 OCT 2009



JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis de noviembre de dos mil nueve.

Ref. 2008-285

Revisada la actuación y de Conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se dispone,

Corregir el error en que se incurrió en el proveído del 16 de octubre de 2009 como quiera que la Notaria correcta donde debe librarse oficio en los términos allí mencionados es la Notario 2 y no 12 de esta ciudad.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

Por Secretaría líbrese el Oficio teniendo en cuenta la anterior corrección.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Hlena
HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>187</u> de fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las	
8:00 A.M.	
El Secretario, <i>[Signature]</i>	<i>NOV 11 2009</i>
NELSON HUGO PULECIO SIERRA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 - 39 PISO 7

PO

OFICIO NO. 5960
BOGOTA D.C. 17 de Noviembre de 2009

Señor
NOTARIO NOTARIA DOS (2) DEL CIRCULO BOGOTA,
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL
MOLANO LÓPEZ Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del Dieciséis (16) de Octubre y Seis (6) de Noviembre de dos mil nueve (2009) proferido en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que expida y entregue al auxiliar de la justicia copia autentica de la escritura publica No. 4695 del 25 de octubre de 2005 mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA (Artículo 539 inciso 3 del C.P.C.)

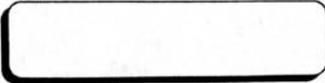
Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

Ligia Stella MARTÍNEZ M.
C.C. 41.689.870
Nov 19 de 2009.

Nidia Cangrejo Díaz

RECIBO DE INGRESO



PÓLIZAS JUDICIALES • NOTIFICACIONES • EDICTOS • RADIO Y PRENSA • NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO, PORTAFOLIO
Carrera 10 No. 14-56 Of. 306 Telefax: 286 1993 - Cel.: 311 - 512 5078 • BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ, D.C. ENERO 29 DE 2010

VALOR \$ 60.000

RECIBIDO DE: LIGIA STELLA MARTINEZ

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: SESENTA MIL PESOS M/TER

POR CONCEPTO DE: EMPLAZA A ACREEDORES DE ANGELA ELVIRA MONTOYA

PRENSA DONIMGO 7 DE FEBRERO DE 2010

EN EL ESPECTADOR.

IMPRESO

CANCELADO

CHEQUE N°

BANCO

EFFECT. \$

PÓLIZAS JUDICIALES
EDICTOS NOTIFICACIONES
Nidia Cangrejo Díaz
Carrera 10ª No. 14-56 - Of. 306
Telefax: 286 1993 - Cel. 311 512 5078



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
OFICINA MUZÚ 018
CAJA 1
29 ENE 2010
RECIBIDO
Oficina de Registro Zona Sur

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 3 0240965

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID21

30240965

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Enero de 2010 a las 01:42:22 p.m.
No. RADICACION: 2010-8702

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA B RODRIGUEZ
OFICIO No.: 06320 del 07-12-2009 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 991210
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,300
			=====
			14,300

Total a Pagar: \$ 14,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14,300

-USUARIO-

TEL: 630 89 00 - 606 06 22

ROGELIO VELASQUEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
OFICINA MUZÚ 018
CAJA 1
29 ENE 2010
RECIBIDO
Oficina de Registro Zona Sur

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 3 0240966

BOGOTA ZONA SUR LIQUID21

30240966

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 29 de Enero de 2010 a las 01:42:31 p.m.

No. RADICACION: 2010-46307

MATRICULA: 505-991210

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA B RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-8702

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-USUARIO-

ROGELIO VELASQUEZ - TELS: 630 89 00 - 606 06 22

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)									
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLEAZADO	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN DEL PROCESO			
MARTHA LUCHA RICO PEREZ CONSTANZA RICO PEREZ EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE VICTOR ANGELO RICO SANTAMARIA	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JOSE ADRIANO FUJA PARRA	MARTHA LUCHA RICO PEREZ CONSTANZA RICO PEREZ EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE VICTOR ANGELO RICO SANTAMARIA	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009	EJECUTIVO	2009-217			
MARTEL SARMIENTO RAMIREZ C.C. 32.21.967	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOSZ S.A.	MARTEL SARMIENTO RAMIREZ	MANEJO DE PAGO CON FECHA 15 DE MARZO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-426			
MATEO SANTANDER VELEZ	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JUAN GARRA RESTREPO Y CALITA	MATEO SANTANDER VELEZ	AUTO A PUBLICAR 24-09-2009	RESTITUCION	2009-553			
MIQUEL ALFONSO INHO MARTINEZ BARRAHUILLA	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LINDA MARLENE TORRES BENITEZ	MIQUEL ALFONSO INHO MARTINEZ	DI-F-CONT.		000731/0008 200906070			
MIQUEL ANGEL LOZANO OSPINA	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOSZ S.A.	MIQUEL ANGEL LOZANO OSPINA	AUTO MANEJO DE PAGO DE FECHA 09-12-2008, 19-02-2009	EJECUTIVO SINGULAR	2008-488			
MIQUEL ANGEL PEREZ RUIZ	31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	FLORENCIA SAGUON PULGADOS 1 JOSE EDUARDO SANCHEZ	MIQUEL ANGEL PEREZ RUIZ PERSONAS INTERVINIENTAS	AUTO ADMISORIO 29/07/2008	ORDINARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA	2008-537			
MIQUEL ANTONIO FUARDO SEPULVEDA	JUZGADO 16 DE FAMILIA	CAROLINA JARAMILLO VINEGAS	MIQUEL ANTONIO FUARDO SEPULVEDA	FECHA AUTO DE 2009. AUTO DEMANDA ENERGO EJECUTIVO EMPLEAZADO	CELEBRACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CANCELADO	10622008			
MIQUEL EDUARDO MENeses BRAVO	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	BANCO POPULAR S.A.	MIQUEL EDUARDO MENeses BRAVO	MANEJO DE PAGO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2009. FECHA AUTO QUE CORRESPONDE EMPLEAZADO: 01-02-2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-770			
MIQUEL MAURICIO MOHALES VICTORIA C.C. 1942798	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUPLENIMIENTO S.A.	MIQUEL MAURICIO MOHALES VICTORIA	MANEJO DE PAGO 21 DE ENERO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-403			
MODESTO MELO RIVEROS	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	NORMA DÍEZ TELLEZ ORTIZ	MODESTO MELO RIVEROS	FECHA DEL AUTO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2008-100			
MANCY OVEDO CASTAÑEDA	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL	BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.	MANCY OVEDO CASTAÑEDA	RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE MANEJO DE PAGO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0207			
MARCO GONGORA MACHA	31 CIVIL MUNICIPAL DE GIGAROT	MARCO GONGORA MACHA	MARCO GONGORA MACHA	AUTO EMPLEAZADO DE MARZO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0069			
MILSON ANDRES FLORES CALADO	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	KELLY GUTIERREZ PARRA	MILSON ANDRES FLORES CALADO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO 21 MAYO 2009	EJECUTIVO	2008-861			
MINI JOHANA SUAREZ LONDOÑO	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.	MINI JOHANA SUAREZ LONDOÑO	AUTO 15-08-08	SINGULAR	25.307.40.03.003 2008 01943			

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)									
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLEAZADO	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN DEL PROCESO			
QUERUBEN PARRA BARRERA C.C. 29.238.224 MARCO ANTONIO BUTRAGO MARLENE MORENO GONGORA	31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	JUAN GARRA RESTREPO Y CALITA S.A. NIT. 863.516.847	QUERUBEN PARRA BUTRAGO MARA SOLADO MARA BUTRAGO MARLENE MORENO GONGORA	MANEJO DE PAGO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2009. CONSECUCION DE FECHA 15 DE MARZO DE 2009 Y 13 DE MAYO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2007-1627			
RAFAEL ANTONIO GONZALEZ C.C. 6.703.957	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	HELM BANK ANTES BANCO DE CREDITO	RAFAEL ANTONIO GONZALEZ	MANEJO DE PAGO DE 20 AGOSTO 2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-833			
RAMON REYES CAROZCO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL	BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.	RAMON REYES CAROZCO	RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE MANEJO DE PAGO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE CUARTO (04 DE 2009)	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0288-08			
RICARDO ARTUNDUAGA C.C. 4.881.676	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BAGAJE	ORGANIZACION PROMESAS S.A.	RICARDO ARTUNDUAGA	NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO DE MANEJO DE PAGO DE FEBRERO 10 DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2008-0704			
ROBERTO FERRER ALANDETE	UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	LESTER RAQUEL RODRIGUEZ CHAVEZ	ROBERTO FERRER ALANDETE		EJECUTIVO	0071-07			
RODOLFO ZAMAR LIMITADA NIT. 01.197.781	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	GLORIA GARCIA	RODOLFO ZAMAR LIMITADA	FECHA DE MANEJO DE PAGO 14-12-2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-488			
RODRIGO BENITEZ PARRA HERRERA RAMIREZ MIN DAVID RAMIREZ NIT. DAVID 79.593.949. 12.752.284	89 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	RODRIGO BENITEZ PARRA HERRERA RAMIREZ MIN DAVID RAMIREZ	FECHA AUTO 20 DE ABRIL 2009	EJECUTIVO SINGULAR	099-3206			
RODRIGO BETANCOURT TRULLO C.C. 78.986.650	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOSZ S.A.	RODRIGO BETANCOURT TRULLO	FECHA DE PREVIDENCIA 23 ABRIL 2008	EJECUTIVO SINGULAR	2008-445			
SAMUEL PARRA CLAUDIA ALEJANDRA	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO POPULAR S.A.	SAMUEL PARRA CLAUDIA ALEJANDRA	FECHA DEL AUTO MANEJO 23 DE MARZO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2008-026			
SOLEDAD DE COMBADO CASTRO CALLEJO	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CORPORACION EMPRODEL CONDUCIDOR	SOLEDAD DE COMBADO CASTRO CALLEJO	FECHA AUTO 18 DE ENERO DEL 2010	EJECUTIVO SINGULAR	432			
SOLEDAD PROMOTORA DE NEGOCIOS LTDA. EN LIQUIDACION	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	GLORIA ANETH SUAREZ Y OTROS PROMES LTDA.	SOLEDAD PROMOTORA DE NEGOCIOS LTDA. EN LIQUIDACION	FECHA AUTO ADMISORIO 30 JULIO DE 2008	ORDINARIO	2008-0102			
SOMI ESPERANZA PERALTA MARTINEZ	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BAUTÉ	BANCO OMEN S.A.	SOMI ESPERANZA PERALTA MARTINEZ	MANEJO DE PAGO 15 DE	EJECUTIVO	2008-710			

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)									
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLEAZADO	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN DEL PROCESO			
YESO SANTAMARRA GONZALEZ	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCO POPULAR	YESO SANTAMARRA GONZALEZ	FECHA AUTO 18 DE ABRIL DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	308-2008			
YELDY MARINE OSSA GRALDO	TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	EXEDEL ESCOBAR VALENZUELA	YELDY MARINE OSSA GRALDO	FECHA DEL AUTO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008	DIVORCIO	194-09			
YURY MANERY BARRERA C.C. 5344885	JUZGADO TRECE (13) D.V.A. MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOSZ S.A.	YURY MANERY BARRERA Y CARLOS SANCHEZ	FECHA DE PREVIDENCIA DE MARZO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-701			

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAVIER ALONSO LAVERDE LORA. **JUZGADO:** 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **DEMANDANTES:** BURKHARD LOTHAR HINTZE. **DEMANDADOS:** ROSA LUCIA CANO GARZON, CLARA MARITZA CLEVES TORRES EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERVIVIENTE DE JAVIER ALONSO LAVERDE LORA, MARIA ANGELA LAVERDE DE CLEVES, JAVIER ANDRES LAVERDE CLEVES Y CRISTIAN LAVERDE CLEVES EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS. **OBJETO:** FECHA AUTO 28 DE MAYO 2008. **PROCESO:** ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA. **RADICADO:** 1101303094320080071000.

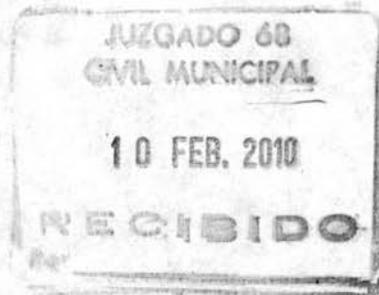
EMPLAZADOS: BEATRIZ USECHE, CELSO USECHE, ERNESTO USECHE, LUIS EDUARDO USECHE, MARIA VERONICA USECHE, RAMUNDA USECHE, RUBEN USECHE, VALDINA USECHE DE ARROTOTY KONRITA USECHE. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION TOULMA. **DEMANDANTES:** GERMAN GARZON USECHE Y DANIEL GARCIA USECHE. **DEMANDADOS:** BEATRIZ USECHE, CELSO USECHE, ERNESTO USECHE, LUIS EDUARDO USECHE Y VERONICA USECHE. **RAMUNDA USECHE, RUBEN USECHE, VALDINA USECHE DE ARROTOTY KONRITA USECHE Y PERSONAS INDETERMINADAS. OBJETO:** RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, CALENDARIO NOVIEMBRE DIESSESTE DE DOS MIL NUEVE. **PROCESO:** ORDINARIO DE PERTENENCIA. **RADICADO:** 73-585-31-05-001-2009-0230-0000.

EMPLAZADOS: A LOS SEÑORES TOMAS RADA, JUAN E. M. JUAN, ANGELINA BUSTOS VDA. DE MEDINA, ANA MARIANA MEDINA BUSTOS, SAUL ANTONIO MEDINA SEGOVIA, HERMENEGILDO MEDINA SEGOVIA, ANGELINA MEDINA BUSTOS, ARISTIDES MEDINA BUSTOS, ISAIAS MEDINA BUSTOS, ELISERGIO MEDINA BUSTOS, JOSE ESTEBAN MEDINA BUSTOS, LILIA DEL CARMEN MEDINA BUSTOS, ROSA ROSA MEDINA MENENDEZ Y CLAUDIA AURORA MEDINA MENENDEZ. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **DEMANDANTES:** TOMAS RADA, JUAN E. M. JUAN, ANGELINA BUSTOS VDA. DE MEDINA, ANA MARIANA MEDINA BUSTOS, SAUL ANTONIO MEDINA SEGOVIA, HERMENEGILDO MEDINA SEGOVIA, ANGELINA MEDINA BUSTOS, ARISTIDES MEDINA BUSTOS, ISAIAS MEDINA BUSTOS, ELISERGIO MEDINA BUSTOS, LUZ MARINA MEDINA BUSTOS, APRIETES MEDINA BUSTOS, ISAIAS MEDINA BUSTOS, ELISERGIO MEDINA BUSTOS, LUZ MARINA MEDINA BUSTOS, LILIA DEL CARMEN MEDINA BUSTOS, ROSA ROSA MEDINA MENENDEZ Y CLAUDIA AURORA MEDINA MENENDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS A MAS TARDAR. **JUAN E. M. JUAN, ANGELINA BUSTOS VDA. DE MEDINA, ANA MARIANA MEDINA BUSTOS, ISAIAS MEDINA BUSTOS, ELISERGIO MEDINA BUSTOS, LUZ MARINA MEDINA BUSTOS, APRIETES MEDINA BUSTOS, ISAIAS MEDINA BUSTOS, ELISERGIO MEDINA BUSTOS, LUZ MARINA MEDINA BUSTOS, LILIA DEL CARMEN MEDINA BUSTOS, ROSA ROSA MEDINA MENENDEZ Y CLAUDIA AURORA MEDINA MENENDEZ. OBJETO:** RESTITUCION DE BIENES O AL CURADOR DE HEREDENCIA. **RADICADO:** 2009-0154.

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELIAS MONEDERO (Q.E.P.D.). **JUZGADO:** SEGUNDO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. **DEMANDANTES:** AURA NELLY RAMIREZ, DEMANDADOS: MARIA EUGENIA CLARA MARGOTH, JORGE ALBERTO Y ELIAS MONEDERO RAMIREZ EL MENOR STEVEN ALEXANDER MONEDERO SOTO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SU MADRE SEÑORA DORALILIA SOTO AGUILOE Y CONTRALOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EN EL INTERIOR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. **PROCESO:** DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPANEROS PERMANENTES Y COMO CONSECUENCIA SE DECLARA LA EXISTENCIA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPANEROS PERMANENTES. **RADICADO:** 2009-0154.

EMPLAZADOS: A LOS HEREDEROS, CONYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O AL CURADOR DE HEREDENCIA YACIENTE POR RAZON DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JOSE MANUEL BERNAL RESTREPO A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 10 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO SE NOTIFIQUE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA INSTAURADA POR EL CAUSANTE EN EL INTERIOR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. **PROCESO:** 2001-1288. **JUZGADO:** VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **DEMANDANTES:** JOSE MANUEL BERNAL RESTREPO; **DEMANDADOS:** HEREDEROS DES MILLAN FLECHAS; **OBJETO:** AUTOS DE FECHAS 01 DE SEPTIEMBRE DE 2001, 08 DE JUNIO DE 2001 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2009; **PROCESO:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO; **RADICADO:** 2001-1288.

EMPLAZADOS: A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CONTINGENTES DE EJECUCION CONTRA FIDUCIARIA CENTRAL S.A. EN CALIDAD DE VECERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL PROYECTO INMOBILIARIO PINO VERDE. **PROCESO:** QUE EN EL TERMINO LEGAL, ARTICULO 540-3, COMPAREZCAN PARA HACER VALER SUS DERECHOS. **JUZGADO:** DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **DEMANDANTES:** DEMANDA PRINCIPAL: MONICHO VERGEL REINALDO ALEXIS ROJAS RODRIGUEZ, DEMANDA ACUMULADA: JORGE HUMBERTO ROJAS MENDOZA; **DEMANDADOS:** DEMANDA PRINCIPAL: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. EN REPRESENTACION DE FIDUCIARIO MARCOS ANDRES PATIÑO; DEMANDA ACUMULADA: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. EN REPRESENTACION DE FIDUCIARIO MARCOS ANDRES PATIÑO. **OBJETO:** DEMANDA ACUMULADA: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. EN REPRESENTACION DE FIDUCIARIO MARCOS ANDRES PATIÑO. **PROCESO:** RESTITUCION DE BIENES O AL CURADOR DE HEREDENCIA. **RADICADO:** 2009-0154.



SEÑOR:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC,

E. _____ S. _____ D

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2008-0285

DE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA.

VS: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ. Actuando en mi condición de apoderado en el proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su Despacho con el fin de Allegar la publicación del art. 318, conforme a lo ordenado por la ley..

Cordialmente,

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
CC. N° 41.689.870 de Bogotá
T.P. N° 97.955 DEL C.S.J.

2 - MAR 2010

En la Fecha:

Pass al Destacho

Unido ~~an~~ *Con Publicaciones* ~~Termino~~ *Finalado*

SECRETARIO



84

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Ref. 2008-285

Bogotá, D. C., Dos de marzo de dos mil diez (2010).

La constancia de la publicación del edicto aportado agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No	037
Fijado hoy	- 4 MAR 2010
	 Nelson Hugo Pulecio Sierra Secretario

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

LA 85
JUZGADO 68
CIVIL MUNICIPAL
28 ABR. 2010
RECIBIDO
Por: *[Signature]* *Angela Montoya*

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante: MIGUEL MOLANO LOPEZ, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal, me permito informar que la demandada efectuó los siguientes abonos a la obligación que aquí se cobra:

En agosto 11 de 2009.....	\$500.000,00
En septiembre 24 de 2009.....	\$800.000,00
En octubre 26 de 2009.....	\$850.000,00
En enero 25 de 2010.....	\$2'000.000,00
En marzo 26 de 2010.....	\$800.000,00

Para un total abonado de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$4'950.000,00).

Del Señor Juez,

[Signature]
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.824 del C.S.J.

29 ABR. 2010

En la Fecha:

Para el Despacho

Abonos.

Con Comunicación

SECRETARIO

J (2)

86

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 7
BOGOTÁ, D. C.

Treinta (30) de Abril de dos mil diez (2010)

EXPEDIENTE N° 2008-285

Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la parte actora allego informe de abonos realizados por la demandada por un valor total de \$4.950.000 (Fl.85).

NOTIFIQUESE, (2)

EL JUEZ

[Handwritten signature]

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

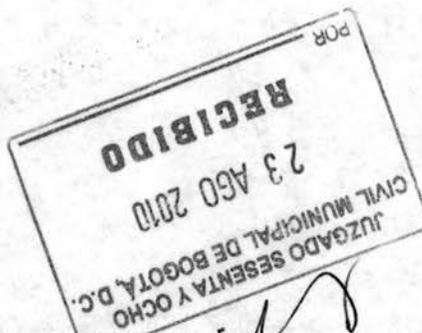
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
El auto anterior se notificó por estado # <i>074</i> de hoy a las 8:00 a.m. La Secretaria	
4 MAYO 2010	
NELSON HUGO PULECIO SIERRA	

MEM

27

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

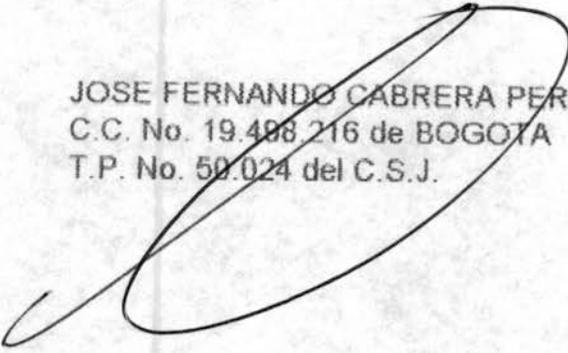
Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo, con el fin de acreditar el pago de los GASTOS DE CURADURIA fijados a la CURADORA AD LITEM, designada en el asunto de la referencia, para lo cual me permito anexar el RECIBO DE PAGO suscrito por la misma, por la suma de \$250.000,00.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.488.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

87

BOGOTA, AGOSTO 20 DE 2.010

RECIBO POR \$250.000,00

Recibí del Doctor JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00) para cancelar los GASTOS DE CURADURIA, fijados por el Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-285 de MIGUEL MOLANO LOPEZ contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

Recibi,

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ
C.C. No. 41.689.870 de BOGOTA
T.P. No. 97.955 del C.S.J.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RECIBIDO
23 AGO 2010
JUZGADO SESENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-0285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando conforme al poder anexo, suscrito por el Señor HUGO MOLANO GONZALEZ, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de manifestar y solicitar:

- 1.) El día 30 del mes de MARZO del presente año, falleció el aquí DEMANDANTE: MIGUEL MOLANO LOPEZ, como lo acredito con el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN expedido por la NOTARIA 33 DE BOGOTA.
- 2.) El Señor HUGO MOLANO GONZALEZ, es hijo del aquí demandante MIGUEL MOLANO LOPEZ, como lo acredito con el registro civil de nacimiento del mismo, expedido por la NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, que anexo al presente memorial.
- 3.) De conformidad con el ART. 60 del C. DE P.C.: "Sucesión Procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente Curador."

Teniendo en cuenta lo anterior,

SOLICITO:

PRIMERO: Se reconozca al Señor HUGO MOLANO GONZALEZ, como SUCESOR PROCESAL del DEMANDANTE: MIGUEL MOLANO LOPEZ. (ART. 60 DEL C. DE P.C.)

SEGUNDO: Se me reconozca personería para actuar a nombre del Señor HUGO MOLANO GONZALEZ, en los términos del poder que anexo.

90

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibe notificaciones en la AVDA JIMÉNEZ No. 8-74 OF. 320 de BOGOTA D.C.

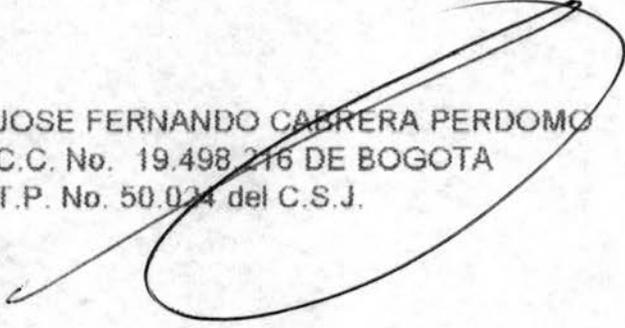
Y mi poderdante en la CALLE 74 No. 53-54 de BOGOTA

ANEXO:

- 1.) Registro Civil de defunción del demandante: MIGUEL MOLANO LOPEZ expedido por la NOTARIA 33 DE BOGOTA.
- 2.) Registro Civil de Nacimiento del Señor HUGO MOLANO GONZALEZ, expedido por la NOTARIA 6 DE BOGOTA.
- 3.) El poder a mi conferido.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19.498.216 DE BOGOTA
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente

Hoy 23 AGO 2010

Por Jose Fernando Cabrera Perdomo

Identificado con la C.C. No. 19.498.216

T.P. No. 50024CSJ

U

Firma Comparaciente

Secretario

d/

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-0285

HUGO MOLANO GONZALEZ, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, abogado en ejercicio identificado junto a su firma, para que en mi calidad de SUCESOR PROCESAL del DEMANDANTE: MIGUEL MOLANO LOPEZ, fallecido el día 30 DE MARZO DE 2010, me represente en el proceso citado en la referencia.

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo las de recibir, transigir y sustituir.

Del Señor Juez,



HUGO MOLANO GONZALEZ
C.C. No. 79.530.070 de BOGOTA.

ACEPTO EL PODER,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ
23 AGO. 2010

En Bogotá D.C. _____
en el despacho de la Notaria Tercera de este
circulo se presento documento escrito por

Hugo Molano
Gonzalez

Con C.C. 79530070 de Bogotá
y T.P. No. _____ con destino a:

En constancia se firma _____



MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
NOTARIO TERCERO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

92

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6901918

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	8	6
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC NOTARIA 33									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MOLANO LOPEZ MIGUEL -	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 2852540	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D C		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 0	700207194
Mes	MAR	
Día	3 0	
Presunción de muerte	Hora	
	5,40 -	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
		Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DR FRANCO REG P. 79423629

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79342023 BOGOTA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 1 0	GONZALO ESPINEL QUINTANA (E)	
Mes	MAR		
Día	3 1		

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1.972, ART. 2o. DECRETO 2189 DE 1.983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA : 17 AGO 2010



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

01387778



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 710628 00601

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	NOTARIA SEXTA '6a.' - - - -	BOGOTA D.E. - - - -	1006

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	MOLANO	GONZALEZ	HUGO
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
	MASCULINO		DIA 28 MES JUNIO CODIGO AÑO 1.971
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	CODIGO DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO
	COLOMBIA - - - -	CUNDINAMARCA - - - -	BOGOTA D.E. - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO			HORA
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS . - - - -			06.00a.m.
MADRE	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARRQUIAL, ETC.)		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	NO. DE LICENCIA
	DECLARACIONES DE LEY / - - - -			- - - -
PADRE	APELLIDOS		NOMBRES	EDAD(AÑOS CUMPLIDOS)
	GONZALEZ RODRIGUEZ . - - - -		ADELINA . - - - -	24
MADRE	IDENTIFICACION		NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	CC . # 23.675.404, LABRANZA GRANDE (BOY) COLOMBIANA		COLOMBIANA	EMPLEADA . - - - -
PADRE	APELLIDOS		NOMBRES	EDAD(AÑOS CUMPLIDOS)
	MOLANO LOPEZ . - - - -		MIGUEL . - - - -	47
PADRE	IDENTIFICACION		NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	CC . # 2.852.540, BOGOTA		COLOMBIANO . - - -	COMERCIANTE . - - -

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION		FIRMA
	CC . # 2.852.540, BOGOTA		<i>Miguel Molano L</i>
TESTIGO	DIRECCION POSTAL		NOMBRE
	CALLE 68 # 72-34 . - - - -		MIGUEL MOLANO LOPEZ
TESTIGO	IDENTIFICACION		FIRMA
	-		-
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE
	-		-
TESTIGO	IDENTIFICACION		FIRMA
	-		-
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE
	-		-
FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
	14	AGOSTO	1.975



ESPACIO
BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

Miguel Romero G
FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO



Mediante Escritura Pública No. 13207.19 de 19 de Enero de 2010 de Bogotá D.C. se decretó el divorcio del matrimonio civil, de *Amor Wilson Perdomo* y *Amelia María Berrío* Santafé de Bogotá, *18/2010*
EL NOTARIO SEXTO

NOTAS:

Mediante Escritura Pública No. 13207.19 de 19 de Enero de 2010 de Bogotá D.C. contrato matrimonio civil, con *Amelia María Berrío* Santafé de Bogotá, *18/2010*
EL NOTARIO SEXTO



Juzgado Sexto y 2º de Bogotá D.C.

EN LA FECHA *Con autos y solicitud*
PASA AL DESPACHO *RECONOCER SUCESOR y Procesa*
EL SECRETARIO

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (ART. 15 DEC. 1260)
BOGOTÁ D.C. 2 - AGO. 2010
TOMO *[redacted]* FOLIO *[redacted]*
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ



94

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Diez (2010)

Rad. 2008-0285

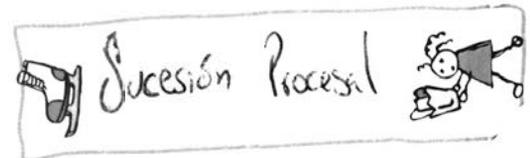
Teniendo en cuenta el contenido de los documentos que se aportan por la parte interesada y lo acreditado, se Dispone :

Tener como Sucesor Procesal del señor Miguel Molano López (q.e.p.d) al Señor HUGO MOLANO GONZALEZ, conforme lo previsto en el art. 60 del C.P.C.

Atendiendo el contenido del poder memorial que antecede, se RECONOCE al (la) Abogado (a) JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO como apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFIQUESE


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez



94

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 150
Hoy: _____ 9 27 AGO. 2010
Secretario NELSON HUGO PUEZCO SIERRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA

3 - SET. 2010

PASA AL DESPACHO

Para Continuar Límite.

EL SECRETARIO

[Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (3) de Septiembre de Dos Mil Diez (2010)

Rad. 2008-0285

Previo a continuar con el trámite del presente asunto la parte interesada deberá aportar el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-991210 debidamente actualizado en el que figure inscrita la medida cautelar dispuesta en auto y comunicada mediante Oficio No.01337 de fecha 12 de abril de 2010.

NOTIFIQUESE


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

9μ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 157
Hoy: 9 - 7 SEPT. 2010
Secretario NELSON HUGO PULECIO SIERRA



44
96

RDOZS -5054

Bogotá

26 de julio de 2010



ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2010EE23355

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 7
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 01337 DE ABRIL 12 DE 2010
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADA No. 2008-00285 DE MARIA
BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA CONTA ANGELA ELVIRA MONTOYA
TORRES

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-991210.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador, Principal

Turno documento: 2010-50709
Turno certificado: 2010-250899
Folios: 2
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Henry P.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

4E
97

Pagina 1

Impreso el 24 de Junio de 2010 a las 03:21:46 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-50709 se calificaron las siguientes matriculas:
991210

Nro Matricula: 991210

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0007UUNX
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50709

Documento: OFICIO 1337 del: 12-04-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 7,

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL
A: MONTOYA TORRES ANGELA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50709

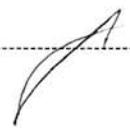
Documento: OFICIO 1337 del: 12-04-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-00285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA
A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					

ABOGA108,



LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA
Y REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

0146

RECIBO DE CAJA No. 44741491

98

44741491

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 11:45:19 a.m.
No. RADICACION: 2010-50709

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELA ELVIRA MONTOYA
OFICIO No.: 1337 del 12-04-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS 991210
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
101 EMBARGO	N	1	14,300

- OFICINA DE REGISTRO -

Total a Pagar: \$ 14,300

4

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,300

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA
Y REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA No. 44741492

44741492

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 11:45:26 a.m.
No. RADICACION: 2010-250899

MATRICULA: 505-991210

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELA ELVIRA MONTOYA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080

- OFICINA DE REGISTRO -

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-50709

FORMA DE PAGO:

5



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Calle 16 No. 7-39 piso 7

217
99

OFICIO No. 01337
BOGOTA D.C 12 de Abril de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
La ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADA NO. 2008-00285 DE MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA Contra ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante autos del Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009) y Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diez (2010) proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los derecho que como propietario le pueda corresponder a la demandada sobre el inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de la matricula inmobiliaria **No. 50S-991210** que ostenta la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículos 554 y 681-1 del C.P.C

Cordialmente,


NELSON HUGO RULECIO SIERRA
SECRETARIO


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

48

100

Pagina 1

Impreso el 25 de Junio de 2010 a las 02:52:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUNX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA 20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA 41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 25 de Junio de 2010 a las 02:52:16 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LUCRECIA

A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910

Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LUCRECIA

A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC)

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540

Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

51774610 X

A: MOLANO LOPEZ MIGUEL

2852540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071

Doc: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50709

Doc: OFICIO 1337 del: 12-04-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL

A: MONTOYA TORRES ANGELA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50709

Doc: OFICIO 1337 del: 12-04-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-00285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

GA
101

Pagina 3

Impreso el 25 de Junio de 2010 a las 02:52:16 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-8050 fecha 16-06-2008
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE
ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

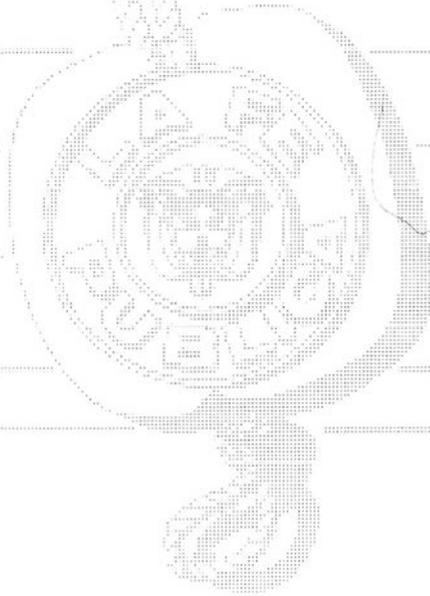
USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2010-250899

FECHA: 03-06-2010



El Registrador Principal: ORLANDO GARCIA RAMIREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

SO
102

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2010 a las 03:09:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACION: 86-93866 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0007UUNX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25 S 6 11

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 100 MTS2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 22-07-86 NOTARIA 6. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

TRADICION: MONTOYA TORRES BENILDA, TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA DE MONROY LEONOR ADQUIRIERON ASI: TORRES DE VERGARA PAULINA ELVIRA Y NEPTA VIUDA DE MONROY LEONOR POR COMPRA DEL 50% A TORRES VIUDA DE MONTOYA ELVIRA SEGUN ESC # 6228 DE 24-11-82 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONTOYA TORRES BENILDA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA FRANCO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 06-05-1963 REGISTRADA EL 06-05-70 EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0506902. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOS CONYUGES ISMAEL CORTES Y MARIA DEL RIO. SEGUN ESC# 1552 DE 6-11-1931 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 25 S 6-46
- 2) CL 25 S 6 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
506902

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 86-93866

Doc: ESCRITURA 4130 del: 22-07-1986 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VDA. DE VERGARA PAULINA ELVIRA 20012444

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

DE: NEPTA DE MONROY LEONOR

A: MONTOYA TORRES BENILDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86899

Doc: ESCRITURA 5524 del: 10-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES BENILDA 20055002

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10-2005 Radicacion: 2005-86900

Doc: ESCRITURA 4695 del: 25-10-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA 51774610 X

A: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA 41797710

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-89962



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-991210

Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2010 a las 03:09:14 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2024 del: 28-09-2006 JUZGADO 14 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-0130. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LUCRECIA

A: ANGELA MONTOYA TORRES, SIC.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-88910

Doc: OFICIO 2176 del: 28-08-2007 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2005-0130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LUCRECIA

A: MONTOYA TORRES ANGELA (SIC)

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-97540

Doc: ESCRITURA 3426 del: 18-09-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

51774610 X

A: MOLANO LOPEZ MIGUEL

2852540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-42071

Doc: OFICIO 1225 del: 25-04-2008 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50709

Doc: OFICIO 1337 del: 12-04-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO LOPEZ MIGUEL

A: MONTOYA TORRES ANGELA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50709

Doc: OFICIO 1337 del: 12-04-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-00285 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BONILLA MARIA BELARMINA

A: MONTOYA TORRES ANGELA ELVIRA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-991210

ST

103

Página 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2010 a las 03:09:14 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-8050 fecha 16-06-2008

EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE

ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

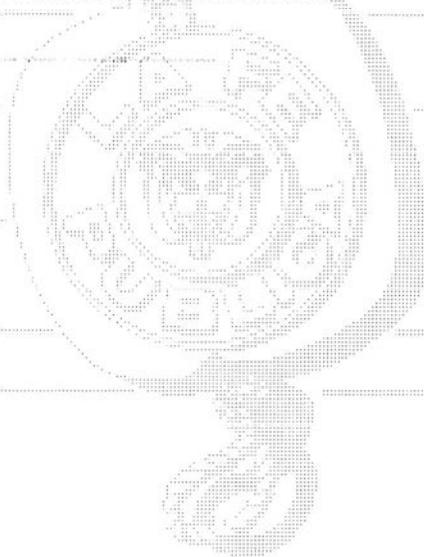
USUARIO: CAJER132 Impreso por:CAJER132

TURNO: 2010-431692

FECHA: 17-09-2010



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SR
104

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO JUZGADO SESENTA Y OCHO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

21 SEP 2010
RECIBIDO

Señor Dr
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante MIGUEL MOLANO LOPEZ q.e.p.d. (Sucesor Procesal: HUGO MOLANO GONZALEZ), teniendo en cuenta lo ordenado en auto anterior, de manera respetuosa acudo con el fin de anexar el CERTIFICADO DE LIBERTAD del inmueble HIPOTECADO, en el cual aparece registrada la medida decretada dentro del proceso ACUMULADO.

Cumplido lo anterior ruego se ORDENE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN respecto de la PRIMERA DEMANDA y LA ACUMULADA, decretando el AVALUO y la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del INMUEBLE HIPOTECADO para que con su producto se paguen los CREDITOS y las COSTAS

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
I.P. No. 50.024 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 22 SET. 2010

PASA AL DESPACHO

Con aparte Certificado

Dando Cumplimiento auto.

EL SECRETARIO

[Signature]

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 7
BOGOTÁ, D. C.

Veintidós (22) de Septiembre de dos mil diez (2010)

Radicación No. 2008-0285

Profiérase **SENTENCIA** de que trata el Art. 555 C. de P. Civil, cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales.

El señor **MIGUEL MOLANO LOPEZ.**, presentó demanda ejecutiva hipotecaria de **MENOR CUANTÍA**, en contra de la señora **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, para que le pagara las sumas de dinero enunciadas en el libelo. Por venir conforme a derecho y reunirse los requisitos exigidos por los Arts. 75, 488 y 554 del C. de P.C, mediante auto del 17 de abril de 2008, se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas de los dineros solicitados.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del art. 505 del C de P C., Se ordenó el emplazamiento a la demandada, conforme con lo prescrito en el Art. 318 del C.P.C; efectuada la publicación de prensa, sin que la mencionada hubiere concurrido al proceso, se le designó un **CURADOR AD LITEM**, a quien se le notificó, personalmente, del auto de apremio, quien contestó, el libelo pero no formuló excepciones de ninguna naturaleza.

Mediante auto se tuvo como **SUCESOR PROCESAL** del señor **MIGUEL MOLANO LOPEZ (q.e.p.d.)**, al señor **HUGO MOLANO GONZALEZ**, conforme lo previsto en el Art. 60 del C.P.C

En el presente caso, por no haber oposición ni excepción de mérito alguna debe procederse conforme a lo previsto en el Num. 6° del Art. 555 del C. de P.C., profiriendo sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, toda vez que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta este momento. Por otra parte debe tenerse cuenta que los intereses a liquidarse serán tasados conforme lo dispone el artículo 884 y 886 del estatuto mercantil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Decrétase la venta en pública subasta, previo avalúo, del (los) bien (es) hipotecado (s) embargado (s) en el presente asunto.

2. En los términos del art. 521 del C. de P.C. (art. 32 de la ley 1395 de 2010), preséntese la liquidación del crédito, y teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva sobre los intereses

3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. En su oportunidad, incluyendo dentro de la misma la suma de \$ 2.500.000 como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ

[Handwritten signature]
DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
El auto anterior se notificó por estado #	170
a las 8.00 a.m. La	Secretario
NELSON HUGO	SIERRA

24 SET. 2010

MEM

107

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMÉNEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO



Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.
PROCESO No. 2.008- 285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, dentro del termino legal consagrado en los ARTICULOS 309 y 311 del C. de P.C., al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar se sirva **ACLARAR Y ADICIONAR** la providencia de fecha SEPTIEMBRE 22 DE 2.010 notificada en ESTADO de SEPTIEMBRE 24 DE 2.010, en los siguientes aspectos:

PRIMERO: Se sirva **ACLARAR**, que la DEMANDADA en el presente asunto se NOTIFICO DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO fue de conformidad con el ART. 330 DEL C. DE P.C., como se dijo en el AUTO de fecha MARZO 25 DE 2.009 obrante al folio 52 del cuaderno de la DEMANDA PRINCIPAL y no por medio de CURADOR AD LITEM como se dice en la providencia citada.

SEGUNDO: Como en el presente asunto se presento ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA, por conducto de la CURADORA AD LITEM que se designó a LA ACREEDORA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, debiendo conforme al ART. 540 NUM. 6 DEL C. DE P.C., preferirse UNA SOLA SENTENCIA respecto de la PRIMERA DEMANDA y LA ACUMULADA, se **ADICIONE** la providencia en cuestión, pronunciándose en lo que en derecho corresponda, respecto a la DEMANDA ACUMULADA, respecto de la cual no se dijo nada en la providencia.

Lo anterior conforme a las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

- 1.) En la providencia proferida por el despacho, se dice que a la demandada se la EMPLAZO y se le designó CURADOR AD LITEM, por medio del cual se la notificó del MANDAMIENTO EJECUTIVO aquí proferido, lo cual no corresponde a la realidad procesal, ya que a la demandada conforme consta en el auto de fecha MARZO 25 DE 2.009, que obra al folio 52 del cuaderno correspondiente a la demanda hipotecaria instaurada por el suscrito a nombre del causante: MIGUEL MOLANO LOPEZ, se la tuvo por notificada fue conforme al ART. 330 DEL C. DE P.C., en atención al memorial presentado al Juzgado el día 19 DE MARZO DE 2.009, debiendo por tanto, **ACLARARSE** la providencia en este sentido.

2.) Además de lo anterior, en el presente asunto se ordenó citar al ACREEDOR HIPOTECARIO DE PRIMER GRADO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, a quien si se la EMPLAZO y designó CURADOR AD LITEM, quien presentó ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA a la cual dio tramite el Juzgado, obrando al proceso en CUADERNO SEPARADO.

3.) De conformidad con el Numeral 6 del ART. 540 DEL C. DE P.C. ACUMULACIÓN DE DEMANDAS.

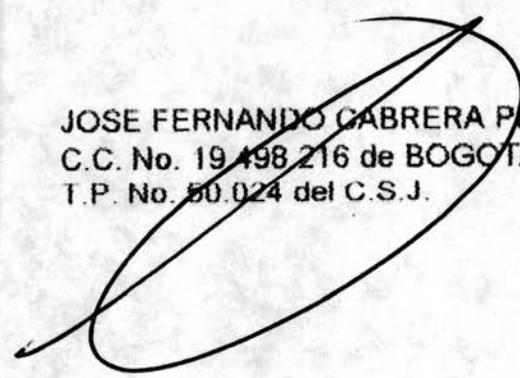
6. Cuando fuere el caso, se dictará una sola sentencia que ordene llevar adelante la ejecución respecto de la primera demanda y las acumuladas, y en ella, o en la que decida las excepciones desfavorablemente al ejecutado, se dispondrá:

- a) Que con el producto del remate de los bienes embargados, se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancia.
- b) Que el ejecutado pague las costas causadas y que se causen en interés general de los acreedores, y las que correspondan a cada demanda en particular.
- c) Que practique conjuntamente la liquidación de todos los créditos y costas.

4.) El despacho en la providencia cuya ACLARACION Y ADICION solicito, no se pronunció respecto de la DEMANDA ACUMULADA por la CURADORA AD LITEM de la ACREEDORA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO: MARIA BELARMINA RODRÍGUEZ BONILLA, por lo cual con el fin de evitar nulidades posteriores, ruego a su Señoría se ADICIONE la providencia, resolviendo lo que en derecho corresponda sobre dicha demanda, como lo ordena la norma antes transcrita.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.



109

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO



Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

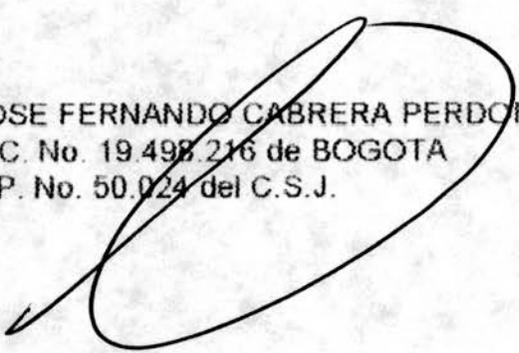
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.
PROCESO No. 2.008- 285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL esta exigiendo en caso de no ser PROPIETARIO DEL INMUEBLE o no contar con UNA AUTORIZACIÓN ESCRITA del mismo, una ORDEN JUDICIAL, para la expedición de la CERTIFICACIÓN sobre AVALUO CATASTRAL, que debe presentarse para el AVALUO DE LOS INMUEBLES conforme al ART. 516 del C. DE P.C., de manera respetuosa ruego a su Señoría se sirva ORDENAR a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL, se expida la mencionada CERTIFICACIÓN sobre el INMUEBLE aqui HIPOTECADO con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-991210.

Lo anterior para dar cumplimiento a la providencia anterior, respecto al AVALUO del INMUEBLE HIPOTECADO, al cual se refiere la presente litis.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



RECEIVED
30 SEP 2010
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Secunda y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 1 - OCT. 2010
PASA AL DESPACHO Con Solicitudes aclaración
7 oficiar.
EL SECRETARIO 9

JOSE F. GARCIA GONZALEZ
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis de Octubre de dos mil diez.

Ref. 2008-285

Revisada la actuación, observa el Despacho que se presentó ciertamente por un lapsus calami de esta judicatura y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se dispone:

Corregir el error en que se incurrió en la providencia mediante la cual se profirió sentencia en el presente asunto, como quiera que la demandada ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES se notificó de conformidad con lo establecido en el artículo 330 del C.P.C., el 19 de Marzo de 2009 y no por curador ad litem.

Por otro lado no se adiciona la sentencia proferida como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 30 de abril de 2010 visible a folio 41 del cuaderno de la demanda acumulada.

Visto el escrito que antecede, por secretaría librese oficio con destino a CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA con el fin de que se le expida el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-991210 al demandante o a su apoderado judicial como quiera que se requiere para efectos de continuar con el trámite respectivo dentro de las presentes diligencias.

Vista la solicitud referente al oficio dirigido a Catastro Distrital de Bogotá, tenga en cuenta el memorialista que ello es una carga procesal que debe realizar la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			
Por anotación en el estado No. 180	de fecha	08 OCT. 2010	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
AM	9		
El Secretario,	NELSON HUGO PULEGIO SIERRA		

111

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMÉNEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez, de manera respetuosa acudo dentro del termino legal con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del APARTE TERCERO de su auto de fecha OCTUBRE 6 DE 2.010 notificado en estado de OCTUBRE 8 DE 2.010, que **NEGO ADICIONAR LA SENTENCIA** proferida y con el fin que su Señoría se sirva:

REVOCAR el APARTE TERCERO del auto impugnado y en su lugar se de tramite a la **ADICION DE LA SENTENCIA** solicitada por el suscrito en el **NUMERAL SEGUNDO** de mi memorial de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.010, en atención a que el motivo invocado para no acceder a la misma ya se encuentra debidamente acreditado dentro del proceso.

Lo anterior conforme a las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

- 1.) El despacho en el aparte TERCERO del auto impugnado de fecha OCTUBRE 6 DE 2.010, resolvió:

"No se adiciona la sentencia proferida como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 30 de abril de 2.010 visible a folio 41 del cuaderno de la demanda acumulada "

- 2.) En el auto mencionado en el auto impugnado el Juzgado requirió a la **CURADORA AD LITEM** para que diera tramite al **OFICIO 1337 DE ABRIL 12 DE 2.010**.
- 3.) A folios 96 a 101 del CUADERNO PRINCIPAL correspondiente a la demanda de mi poderdante **MIGUEL MOLANO LOPEZ**, aparecen las comunicaciones remitidas por la **OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA**, en donde se pone en conocimiento que se dio tramite al registro del **OFICIO No. 1337 de abril 12 DE 2.010**, habiéndose tomado nota de la medida, obrando la **COPIA** del mencionado OFICIO y el **CERTIFICADO DE LIBERTAD** del inmueble hipotecado en donde aparece inscrita la medida

112
comunicada en el oficio en cuestión. Comunicaciones recibidas por el Juzgado en SEPTIEMBRE 7 DE 2.010.

- 4.) Además de lo anterior, como el despacho mediante auto de fecha SEPTIEMBRE 3 DE 2.010 obrante al FOLIO 95 del cuaderno principal ordenó que previo a continuar con el trámite del proceso se aportara certificado de libertad del inmueble hipotecado, en donde figurara inscrita la medida comunicada mediante OFICIO 01337 DE ABRIL 12 DE 2.010, el suscrito, en MEMORIAL de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.010, aportó también el CERTIFICADO DE LIBERTAD solicitado por Juzgado, el cual obra a folios 102 y 103 del cuaderno principal, en donde aparece inscrita la medida mencionada por el despacho.
- 5.) A lo requerido por tanto, en auto de fecha 30 DE ABRIL DE 2.010 que obra al folio 41 del expediente, ya se dio cumplimiento; obrando al proceso SENDOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD del INMUEBLE HIPOTECADO, uno aportada directamente por la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA: En SEPTIEMBRE 7 DE 2.010 y el otro aportado por el suscrito: En SEPTIEMBRE 21 DE 2.010, en donde aparece registrada la medida comunicada por este despacho mediante el OFICIO No. 1337 de ABRIL 12 DE 2.010.
- 6.) En atención a lo anterior, es que solicito a su Señoría se revoque el aparte tercero del auto impugnado, para que en su lugar se de trámite a la ADICION solicitada en el punto SEGUNDO de mi memorial de fecha SEPTIEMBRE 28 DE 2.010, ya que al proceso obran desde antes de proferirse la providencia cuya adición solicito, CERTIFICADOS DE LIBERTAD auténticos, del inmueble hipotecado, de los cuales se colige que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ABRIL 30 DE 2.010, que se menciona en el auto que hoy impugno y en lo cual se basó el despacho para negar la adición solicitada.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

comunicadas en el oficio en cuestión. Comunicaciones recibidas por el Juzgado en SEPTIEMBRE 7 DE 2010.

4) Ademas de lo anterior, como el despacho mediante auto de fecha SEPTIEMBRE 3 DE 2010 obrante al FOLIO 85 del cuaderno principal ordeno que previo a continuar con el tramite del proceso se aporata certificado de libertad del inmueble hipotecado, en donde figurara inscrita la medida comunicada mediante OFICIO 01337 DE ABRIL 12 DE 2010, el suscrito, en MEMORIAL de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, aporato tambien el CERTIFICADO DE LIBERTAD solicitado por Juzgado, el cual obra a folios 103 y 104 del cuaderno principal, en donde aparece inscrita la medida mencionada por el despacho.

5) A lo requerido por tanto, en auto de fecha 30 DE ABRIL DE 2010 que obra al folio 41 del expediente, ya se dio cumplimiento, obrando el proceso SENDOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE INMUEBLE HIPOTECADO, una aporata directamente por el OFICIO DE REGISTRO DE I.P. DE BOGOTA. En SEPTIEMBRE 21 DE 2010, en donde aparece registrada la medida comunicada por este despacho mediante OFICIO 01337 DE ABRIL 12 DE 2010.

LAJUNIA LINDA BOGOTÁ
SEPTIEMBRE 21 DE 2010
163
Oct 15/2010
Oct 20/2010
9

6) En atención a lo anterior, es que solicito a su Señoría se revoque el aparte tercero del auto impugnado, para que en su lugar se de tramite a la ADICION solicitada en el punto SEGUNDO de mi memorial de fecha SEPTIEMBRE 28 DE 2010, ya que al proceso obran desde antes de profetirse la providencia cuya adición solicito, CERTIFICADOS DE LIBERTAD auténticos, del inmueble hipotecado, de los cuales se copia que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ABRIL 30 DE 2010, que se menciona en el auto que impugno y en lo cual se pasó el despacho para negar la adición solicitada.

Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rama Judicial de Ejecución Penal
Del Señor Juez
EN LA FECHA 22 OCT. 2010
PASA AL DESPACHO Con Recurso
EL SECRETARIO 9
8 NOV

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTÁ
T.P. No. 00.024 del C. 1

113

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de Noviembre de Dos mil diez (2010)

REF: Ejecutivo Hipotecario N° 2008-0285

DEMANDANTE: HUGO MOLANO GONZÁLEZ Y OTRA

DEMANDADA: ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

PROVIDENCIA: AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede el despacho a resolver el **recurso de reposición** interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el aparte tercero del auto de Seis (6) de Octubre de Dos mil Diez (2010), por el cual se negó la adición solicitada por aquel a la sentencia proferida dentro del proceso de referencia.

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2008, este despacho libró mandamiento de pago en contra de ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES y a favor de MIGUEL MOLANO LÓPEZ. En la misma providencia se ordenó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-991210. Una vez inscrito el embargo, el día 24 de julio de 2008 se procedió a decretar el secuestro del referido bien, medida cautelar que finalmente se practicó el 15 de octubre de ese año. Asimismo, toda vez que el folio del inmueble registra una hipoteca anterior a la que da curso al presente proceso, se ordenó la notificación de la acreedora hipotecaria, señora MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA, acto que no pudo ser llevado a cabo, por lo cual se le nombró curador ad-litem por auto de fecha 16 de julio de 2009. En la misma providencia, dado que se había tenido por notificada a la parte pasiva por conducta concluyente, se dispuso que ésta no había pagado ni propuesto excepciones dentro del término legal.

La curadora ad-litem nombrada presentó demanda acumulativa, cuyo mandamiento de pago fue librado mediante auto del 27 de noviembre de 2009, que también decretó el embargo del inmueble hipotecado y ordenó el emplazamiento de todos los acreedores del deudor, con el fin de que hicieran valer sus derechos dentro de este proceso. Con posterioridad, falleció el demandante principal, por lo cual fue sucedido procesalmente por su hijo, HUGO MOLANO GONZÁLEZ. Practicado el embargo, el despacho profirió sentencia el día 22 de septiembre de 2010, en el que se incurrió en el error de considerar que el curador actuó en representación de la demandada y no de la acreedora hipotecaria, como aconteció en realidad, por lo cual el ahora recurrente solicitó aclaración y adición al fallo, en el primer caso, para desatar la confusión sobre el papel del curador, y en el segundo, para que el juzgado se pronunciara sobre la demanda acumulada. Por el auto que hoy se censura, el despacho corrigió el error al que se hizo referencia, pero no adicionó la sentencia en los términos solicitados.

Así las cosas, en tiempo debido el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición.

114

2. SUSTENTACIÓN

El recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante resalta que la negativa del juzgado a adicionar la sentencia proferida tiene sustento en que no se ha cumplido con lo dispuesto en el auto del 30 de abril de 2010, el cual requiere al curador ad-litem de la acreedora hipotecaria para que dé trámite al embargo decretado sobre el inmueble objeto de hipoteca. Sin embargo, como lo pone de presente el abogado, ese requerimiento sí se cumplió, tal como obra a folios 96 a 103 del cuaderno principal, que contienen copias de las inscripciones y de los certificados de tradición en los que estas se encuentran debidamente registradas.

3. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 16 de la Ley 794 de 2003, los jueces han de dictar autos interlocutorios en un término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que el expediente pase al despacho para tal fin. En vista de que el ingreso del presente se dio el día veintidós (22) de Octubre del presente año, se encuentra el juzgado en tiempo debido para emitir pronunciamiento de fondo con respecto al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso contra el auto de fecha seis (6) de octubre del año en curso.

Considera el despacho que le asiste total razón al censor por cuanto el aparte tercero del auto de 6 de Octubre de 2010, cuyo tenor reza:

"Por otro lado no se adiciona la sentencia proferida como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 30 de abril de 2010 visible a folio 41 del cuaderno de la demanda acumulada"

no tiene asidero fáctico ni jurídico, puesto que dicho pronunciamiento requiere al curador ad-litem de la acreedora hipotecaria para que tramite según corresponda el oficio No. 01337 del 12 de abril de 2010, el cual a su vez decreta el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50S-991210, de propiedad de la demandada, y sobre el cual recae el gravamen referido. Teniendo en cuenta que ese requerimiento se cumplió, prueba de lo cual obra a folios 96 a 103 del cuaderno principal, no existe razón para persistir en la negativa a la adición solicitada. En este sentido, el juzgado procederá a revocar el aparte del auto recurrido y en su lugar se dispondrá a adicionar la sentencia del 22 de septiembre de 2010, según lo solicitado.

Así mismo, se ordenará a Secretaría que proceda a anexar al cuaderno de la demanda acumulada los folios 96 y ss, incluido este recurso, toda vez que reposan equivocadamente en el cuaderno principal.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, en relación con el recurso presentado por el apoderado de la parte demandante,

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR el inciso tercero del auto de fecha seis (6) de octubre de Dos mil diez (2010).

SEGUNDO.-ADICIONAR el numeral **1a** a la parte resolutive de la sentencia del 22 de septiembre de 2010, el cual será del siguiente tenor:

"1a. Ordénase continuar la ejecución de la demanda principal y de la Acumulada en contra de ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, en los términos indicados en los respectivos autos de mandamiento de pago."

TERCERO.- Ordenar a Secretaría que proceda a anexar al cuaderno de la demanda acumulada los folios 96 y ss, incluido este recurso. ,

CUARTO.- En firme el presente proveído, PROSÍGASE con todo lo demás dispuesto en la sentencia del proceso de referencia.

NOTIFIQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

MMR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 199 DE HOY

DE 20

EL SECRETARIO g

8 NOV. 2010



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 7

110

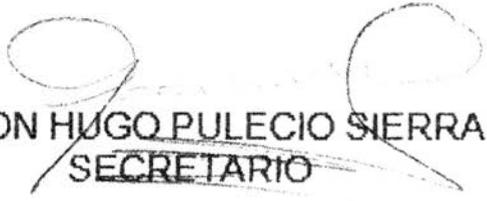
OFICIO No. 04271
BOGOTA D.C. 17 de Noviembre de 2010

Señores
CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA
La Ciudad.-

REF.: PROCESO HIPOTECARIO NO. 2008-0285 DE MIGUEL
MOLANO LOPEZ **Contra** ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
(Al contestar citar esta referencia)

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del Seis (6) de octubre del año dos mil Diez (2010), proferido dentro del proceso de la referencia, oficiarle a fin de que se expida el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **505-991210** AL DEMANDANTE o a su apoderado judicial como quiera que se requiere para efectos de continuar con el trámite respectivo dentro de las presentes diligencias

Cordialmente,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

NOV 18 / 2010

29448211 mfr

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

117

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

13 de mayo de 2012
RECIBIDO

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante, en la demanda principal Señor MIGUEL MOLANO LOPEZ, Sucesor HUGO MOLANO GONZALEZ, de manera respetuosa acudo con el fin de presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO de mi representado, en dos (2) folios.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



118

LIQUIDACION A CARGO DE ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

	INTERESES	CAPITAL	TOTAL
CAPITAL:		\$25'000.000,00	
INTERESES:			
	2.007		
INTERESES CORRIENTES			
NOVIEMBRE (19 DIAS)	1.7%		269166
DICIEMBRE	1.7%		425000
	2008		
ENERO	1.8%		450000
FEBRERO	1.8%		450000
MARZO (2 DIAS)	1.8%		30000
INTERESES MORATORIOS			
MARZO (28 DIAS)	2.7%		630000
ABRIL	2.7%		675000
MAYO	2.7%		675000
JUNIO	2.6%		650000
JULIO	2.6%		650000
AGOSTO	2.6%		650000
SEPTIEMBRE	2.6%		650000
OCTUBRE	2.6%		650000
NOVIEMBRE	2.6%		650000
DICIEMBRE	2.6%		650000
	2.009		
ENERO	2.5%		625000
FEBRERO	2.5%		625000
MARZO	2.5%		625000
ABRIL	2.5%		625000
MAYO	2.5%		625000
JUNIO	2.3%		575000
JULIO	2.3%		575000
AGOSTO	2.3%		575000
SUBTOTAL			13004166
MENOS			
ABONO AGOSTO 11/2009			500000
PASAN			12504166
SEPTIEMBRE	2.3%		575000
SUBTOTAL			13079166
MENOS			
ABONO SEP/24/2.009			300000
PASAN			12279166
OCTUBRE	2.1%		525000
SUBTOTAL			12804166
MENOS			
ABONO OCT/26/2.009			850000

119

PASAN		11954166	
NOVIEMBRE	2.1%	525000	
DICIEMBRE	2.1%	525000	
	2010		
ENERO	2.0%	500000	
SUBTOTAL		13504166	
MENOS			
ABONO ENE/25/2.010		2000000	
PASAN		11504166	
FEBRERO	2.0%	500000	
MARZO	2.0%	500000	
SUBTOTAL		12504166	
MENOS			
ABONO MARZO/26/2.010		800000	
PASAN		11704166	
ABRIL	1.9%	475000	
MAYO	1.9%	475000	
JUNIO	1.9%	475000	
JULIO	1.8%	450000	
AGOSTO	1.8%	450000	
SEPTIEMBRE	1.8%	450000	
OCTUBRE	1.7%	425000	
NOVIEMBRE	1.7%	425000	
TOTAL		15329166	\$25'000.000.00
			\$40'329.166.00

TOTAL LIQUIDACION CREDITO:
CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE
(\$40'329.166.00)

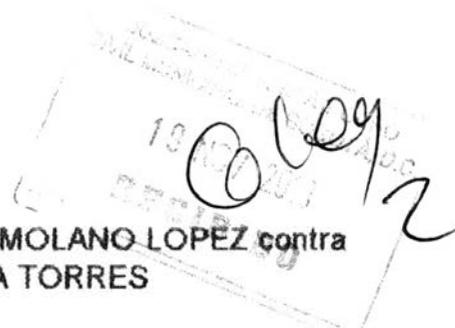
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 59.024 del C.S.J.

170

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante principal: MIGUEL MOLANO LOPEZ, dentro del termino legal consagrado en el ART. 516 del C. de P.C. (ART. 52 de la LEY 794/03), al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de presentar el AVALUO DEL INMUEBLE HIPOTECADO EMBARGADO Y SECUESTRADO, lo cual hago en los siguientes términos:

INMUEBLE A AVALUAR:

Se trata del INMUEBLE hipotecado, ubicado en la **CALLE 25 SUR No. 6-48** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de BOGOTA D.C., el cual fue debidamente identificado en la diligencia de secuestro y se halla matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. 50S-991210 y con Cédula Catastral No. 25S 6 11.

AVALUO:

Conforme a la CERTIFICACIÓN CATASTRAL, de fecha NOVIEMBRE 18 DE 2.010 que del inmueble hipotecado se anexa, para el año de 2.010., el mencionado inmueble tiene un AVALUO CATASTRAL de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$98'724.000,00) por lo cual incrementado este valor un CINCUENTA PORCIENTO (50%), al INMUEBLE le corresponde un avalúo de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$148'086.000,00).**

El AVALUO por tanto del inmueble hipotecado, legalmente EMBARGADO y SECUESTRADO en este asunto, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$148'086.000,00).**

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

Certificación Catastral

Radicación No. 821862

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 537 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 18-NOV-10

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES	C	51774610	100	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliarie
6	5524	10/06/2004	BOGOTA D.C.	19	050S00991210

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 25 S 6 46

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

CL 25 S 6 44

Dirección(es) anterior(es):

CL 25 S 6 46 FECHA:31/12/2002

CL 25 S 6 46 FECHA:31/12/2006

CL 25 S 6 46 FECHA:31/12/2008

Código de sector catastral:

901405 25 06 000 00000

Chip:

AAA0007UUNX

Cédula(s) Catastral(es):

25S 6 11

Destino catastral 21 Estrato 0

Total área de terreno(m2) 100

Total área de construcción (m2) 350.5

Tipo de Propiedad

PARTICULAR

Uso

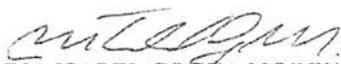
MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$98,724,000.00	2010
2	\$91,411,000.00	2009
3	\$81,609,000.00	2008
4	\$76,628,000.00	2007
5	\$72,359,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010


MARIA ISABEL COQUE MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA

22 NOV. 2010

PASA AL DESPACHO

con evaluo.

EL SECRETARIO



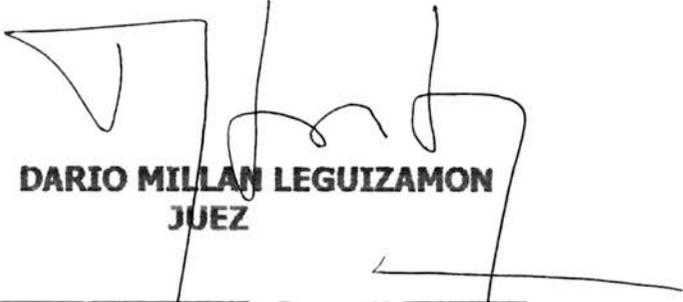
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós de noviembre de dos mil diez.

Ref. 2008-0285

Del anterior avalúo presentado por la parte actora, visible a folios 120 y 121 de este cuaderno córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,



DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

o.p.

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>210</u> de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario, _____	24 NOV. 2010
NELSON HUGO PULECIO SIERRA	

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós de noviembre de dos mil diez.

Ref. 2008-0282

191

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

191

Dic. 7/2010

Dic. 3/2010

Fecha Final

El Secretario

Del anterior avalúo pasado por el presente se declara visible a folios 120 y 121 de este cuaderno con el fin de que se proceda a la liquidación de los (3) días.

NOTIFICOSE

DARLE FE EN LA LEGISLACION

7

Avalúo

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. de la...

anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario

HUGO FULGIO SIERRA

Juzgado Seenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA

7 DIC. 2010

PASADO AL DESPACHO

EL SECRETARIO

Credito

Vencido traslado liquidación

7 avalúo

123

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2007-11-11	2007-11-11	0	21.26	0	0	0	0	25,000,000	25,000,000	0
2007-11-11	2007-12-31	51	21.26	682,514	0	0	0	25,682,514	25,000,000	682,514
2008-01-01	2008-03-02	62	21.83	852,734	0	0	0	26,535,248	25,000,000	1,535,248
2008-03-03	2008-03-31	29	32.74	568,942	0	0	0	27,104,190	25,000,000	2,104,190
2008-04-01	2008-06-30	91	32.88	1,836,159	0	0	0	28,940,349	25,000,000	3,940,349
2008-07-01	2008-09-30	92	32.27	1,825,939	0	0	0	30,766,287	25,000,000	5,766,287
2008-10-01	2008-12-31	92	31.52	1,787,517	0	0	0	32,553,804	25,000,000	7,553,804
2009-01-01	2009-03-31	90	30.70	1,706,114	0	0	0	34,259,919	25,000,000	9,259,919
2009-04-01	2009-06-30	91	30.42	1,711,425	0	0	0	35,971,344	25,000,000	10,971,344
2009-07-01	2009-08-11	42	27.97	719,634	0	0	0	36,690,978	25,000,000	11,690,978
2009-08-11	2009-08-11	0	27.87	0	500,000	500,000	0	36,190,978	25,000,000	11,190,978
2009-08-12	2009-09-24	44	27.97	754,414	0	0	0	36,945,392	25,000,000	11,945,392
2009-09-24	2009-09-24	0	27.87	0	800,000	800,000	0	36,145,392	25,000,000	11,145,392
2009-09-25	2009-09-30	6	27.87	101,558	0	0	0	36,246,951	25,000,000	11,246,951
2009-10-01	2009-10-26	26	25.92	413,825	0	0	0	36,660,776	25,000,000	11,660,776
2009-10-26	2009-10-26	0	25.92	0	850,000	850,000	0	35,810,776	25,000,000	10,810,776
2009-10-27	2009-12-31	86	25.82	1,063,896	0	0	0	36,874,672	25,000,000	11,874,672
2010-01-01	2010-01-25	25	24.21	374,009	0	0	0	37,248,681	25,000,000	12,248,681
2010-01-25	2010-01-25	0	24.21	0	2,000,000	2,000,000	0	35,248,681	25,000,000	10,248,681
2010-01-26	2010-03-26	60	24.21	907,040	0	0	0	36,155,721	25,000,000	11,155,721
2010-03-26	2010-03-26	0	24.21	0	800,000	800,000	0	35,355,721	25,000,000	10,355,721
2010-03-27	2010-03-31	5	24.21	74,358	0	0	0	35,430,079	25,000,000	10,430,079
2010-04-01	2010-06-30	91	22.86	1,322,037	0	0	0	36,752,116	25,000,000	11,752,116
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	1,307,203	0	0	0	38,059,319	25,000,000	13,059,319
2010-10-01	2010-11-19	50	21.32	670,693	0	0	0	38,730,012	25,000,000	13,730,012
Totales:				18,680,012	4,950,000	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 18,680,012

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc.

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	25,000,000	13,730,012	38,730,012
Totales	25,000,000	13,730,012	38,730,012

124

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (7) de Diciembre de dos mil diez (2010)

Ref. 2008-0285

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito practicada por la parte actora y que no fue objetada.

Con todo, observa el Despacho que en ella se incurrió en error en cuanto a las tasas de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto se hace necesario modificar tal liquidación en la forma en que queda consignado en los folios que preceden, los cuales hacen parte integrante de este auto, la cual se aprobará así:

Capital	\$25.000.000.00
Intereses de plazo liquidados el 11/11/2007 al 02/03/2008	\$1.535.248.00
Intereses moratorios fluctuantes liquidados desde El 03/03/2008 al 19/11/2010	\$17.144.764.00
Menos abonos	\$4.950.000.00
Total	\$38.730.012.00

SON TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOCE PESOS MCTE.

Por lo expuesto el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte actora en los términos como quedo en la parte motiva de este proveído.
- 2.- APROBAR la liquidación de crédito en la forma en que quedó expuesta en esta providencia.
- 3.- Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar que el avalúo presentado por la parte actora, visible a folios 120 y 121 de la encuadernación, no fue objetado.

Credito

NOTIFÍQUESE,

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

Map

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No 221
fijado hoy 9 de 10 de DIC. 2010

Nelson Hugo Pulcicio Sierra
Secretario

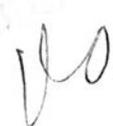


125

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

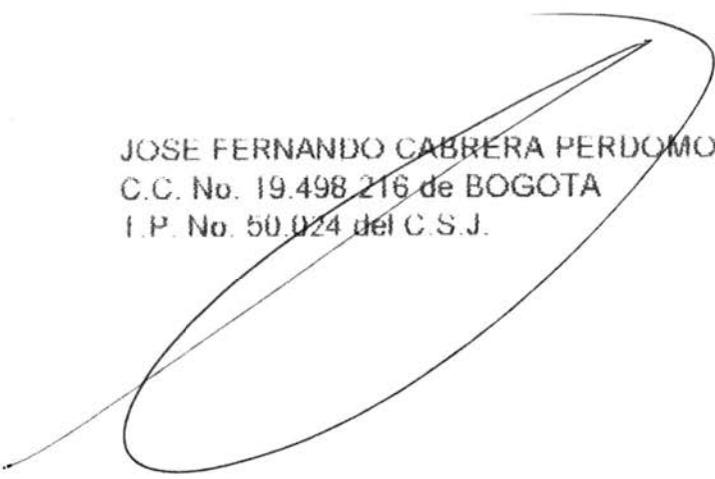
01934 16-DEC-10 8:20



REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ contra
ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
I.P. No. 50.024 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 12 ENE. 2019
PASA AL DESPACHO Con solicitud Señal
Alcoba romato
EL SECRETARIO [Signature]

126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de Dos Mil Once (2011)

Rad. 2008-0285

Habiéndose ejercido en este momento el control de legalidad respecto de las diferentes actuaciones y etapas del proceso, se puede establecer que se han realizado conforme a las normas que le son aplicables al asunto.

Tendiendo en cuenta la anterior solicitud, el despacho, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil y reformado por el artículo 33 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010, se procede a señalar la hora de las 10:00am del día 28 del mes de febrero del 2011, a efectos de llevar a cabo la diligencia de Remate del (los) bien(es) Inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Para lo cual será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40% del valor del mismo.

Efectúese la publicación del Aviso en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional, el Espectador, el Tiempo o la República y en una radiodifusora local, de conformidad con la Ley 794 de 2003.

Igualmente alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate actualizado, con fecha de expedición no superior a cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, de lo contrario será declarado desierto.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria de este juzgado a la hora de las 8:00 A. M. Siendo desfijado el mismo día a las 17:00 P.M. No. 003
Hoy: _____
Secretario NELSON HUGO PULECIO SIERRA

17 ENE. 2011



127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 - 39 PISO 7
AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2008-0285 DE MIGUEL MOLANO LOPEZ Contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES mediante auto de fecha del DOCE (14) de Enero de dos mil Once (2011) se ha fijado la hora de las DIEZ (10.00) De La Mañana Del Día VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO. Identificado con Matricula Inmobiliaria No 50S-991210

El inmueble se encuentra ubicado CALLE 25 S NO. 6 - 46 Y/O CALLE 25 A NO. 6 -46 DIRECCION CATASTRAL De La Ciudad De Bogota.

El anterior bien mueble y ensere fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 148.086.000.00).

Será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia..

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará si no transcurrida UNA (1) HORA (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010).

Igualmente alléguese certificado de tradición del vehiculo objeto de la subasta expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a l fecha de remate.

Por secretaria fijese el aviso de remate durante el término legal, de conformidad con las disposiciones el art. 525 del C.P.C, entregue copia del mismo para efectos de las respectivas publicaciones, las cuales se deberán efectuar en un periódico de amplia circulación nacional, El espectador, el Tiempo y la Republica y también en una radiodifusora local.

Se publica hoy Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Once (2011)
El secretario,


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

Se desfija hoy _____



128

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 - 39 PISO 7
AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2008-0285 DE MIGUEL MOLANO LOPEZ Contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES mediante auto de fecha del DOCE (14) de Enero de dos mil Once (2011) se ha fijado la hora de las DIEZ (10.00) De La Mañana Del Día VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO. Identificado con Matricula Inmobiliaria No 50S-991210

El inmueble se encuentra ubicado CALLE 25 S NO. 6 - 46 Y/O CALLE 25 A NO. 6 -46 DIRECCION CATASTRAL De La Ciudad De Bogota.

El anterior bien mueble y ensere fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 148.086.000.00).

Será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia..

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará si no transcurrida UNA (1) HORA (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010).

Igualmente alléguese certificado de tradición del vehiculo objeto de la subasta expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a l fecha de remate.

Por secretaria fijese el aviso de remate durante el término legal, de conformidad con las disposiciones el art. 525 del C.P.C, entregue copia del mismo para efectos de las respectivas publicaciones, las cuales se deberán efectuar en un periódico de amplia circulación nacional, El espectador, el Tiempo y la Republica y también en una radiodifusora local.

Se publica hoy Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Once (2011)
El secretario,

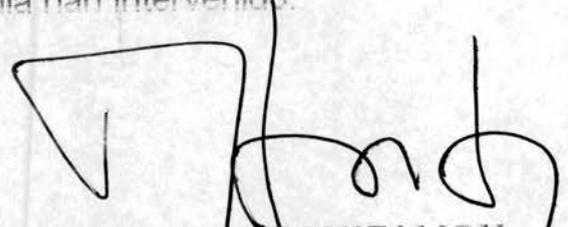

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

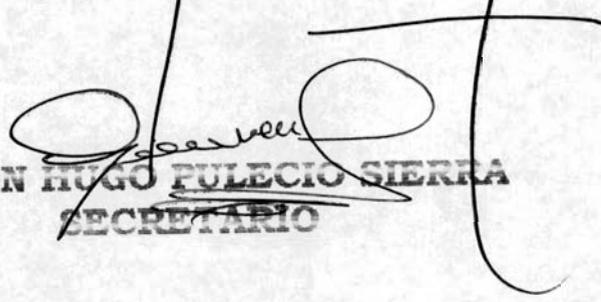
Se desfija hoy _____

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0285 de MIGUEL MOLANO LOPEZ contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

En Bogotá D. C., hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil once, (2011) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A. M.), siendo el día y la hora señaladas por auto anterior para llevar a cabo la diligencia de REMATE en referencia, el suscrito **JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta AUTO: Revisando las actuaciones constata el despacho que no se realizaron las publicaciones, lo que indica que no se cumple lo señalado en el artículo 525 del C. de P. C., por tal motivo este Despacho suspende la diligencia, advirtiendo a las partes que previamente a señalar nueva fecha de remate deberá actualizarse el avalúo, para constancia se firma por los que en ella han intervenido.


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ


NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

130

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8-74 OF. 320 BOGOTA
TEL. 2849107 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
(HUGO MOLANO GONZALEZ) CONTRA ANGELA ELVIRA
MONTTOYA TORRES
PROCESO No. 2008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante en la demanda principal, señor MIGUEL MOLANO LOPEZ, Sucesor HUGO MOLANO GONZALEZ, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal, me permito informar que la demandada efectuó los siguientes abonos a la obligación:

En FEBRERO 25 DE 2011	\$900.000,00
En MARZO 28 DE 2011	\$800.000,00

TOTAL ABONADO: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE
(\$1.700.000,00).

Abonos

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.488.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
01 ABR
RECIBIDO

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

131

10457 12-MAR-12 15:29

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No 2008 – 0285
DE: MARIA BELARMINA RODRIGUEZ BONILLA
CONTRA: ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, habiendo actuado dentro del proceso de la referencia como representante judicial de la parte demandada, respetuosamente solicito al Señor Juez ordenar se expida a mi costa una certificación en la cual se indique la calidad en que actué, la fecha de iniciación y la fecha de terminación de mi actuación profesional dentro del proceso.

Lo anterior para efectos de acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión y participar en el concurso convocado por el Consejo Superior de la Judicatura para conformar lista de elegibles a ocupar cargos en la Rama Judicial.

Cordialmente,



LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ

C. C. No 41. 689. 870 de Bogotá.

T. P. No 97. 955 del C. S. de la JUD.

Dirección. Bogotá D.C. Transv. 94 A No 82 A 59.



132
/

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 – 39 PISO 7 EDIFICIO CONVIDA**

SECRETARÍA: Hoy Ocho (08) de Junio de dos mil Doce (2012), se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2008-285** de **MIGUEL MOLANO LÓPEZ** CONTRA **ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**.

AGENCIAS FL 106		\$	2.500.000,00
EMPLAZAMIENTO FL 59,80		\$	110.000,00
HONORARIOS AUXILIAR FL 46		\$	154.000,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS FL 21,22,30,81,98		\$	78.760,00
TOTAL		\$	2.842.760,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.

Se fija en lista la anterior liquidación de costas el Doce (12) de Junio de dos mil Doce (2012) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) por un (1) día, de conformidad con el Art. 108 del C.P.C. Queda a disposición de las partes para los fines del Art. 393 ibídem, a partir del día Trece (13) de Junio de dos mil Doce (2012) y por tres (3) días. El traslado vence el día Quince (15) de Junio de dos mil Doce (2012) a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).


GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

133

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A-44 OF. 320 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO



Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ (HUGO MOLANO GONZALEZ) contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.
PROCESO No. 2.008-285

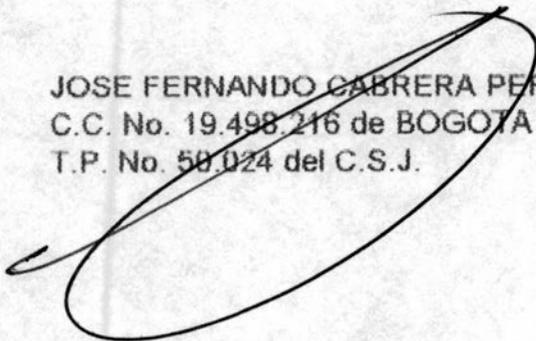
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante en la demanda principal señor MIGUEL MOLANO LOPEZ, sucesor: HUGO MOLANO GONZALEZ, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal, me permito informar que la demandada efectuó los siguientes abonos a la obligación que aquí se cobra:

En MAYO 26 DE 2.011.....	\$ 800.000,00
En SEPTIEMBRE 26 DE 2.011	800.000,00
En OCTUBE 25 DE 2.011	700.000,00
En NOVIEMBRE 28 DE 2.011	500.000,00
En ENERO 30 DE 2.012	800.000,00
En MARZO 28 DE 2.012	680.000,00

TOTAL ABONADO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4' 280.000,00).

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 320 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

RECIBIDO
12 JUN 2012 11:34

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
(HUGO MOLANO GONZALEZ) contra ANGELA ELVIRA MONTOYA
TORRES. PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado del demandante en la demanda principal señor MIGUEL MOLANO LOPEZ, sucesor: HUGO MOLANO GONZALEZ, dentro del termino legal acudo con el fin de OBJETAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, con el fin de que se,

ORDENE incluir dentro de la misma la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00)** cancelados por la parte DEMANDANTE, a la CURADORA AD LITEM: DRA. LIGIA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, conforme a recibo que obra al folio 88 del expediente.

Lo anterior teniendo en cuenta que Secretaria no tuvo en cuenta este gasto judicial en la liquidación de costas practicada, existiendo la respectiva constancia de pago en el expediente.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.458.218 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

135

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS ART. 108 DEL C. DE P.C.

TRASLADO OBJECCIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 393 No. 4 del C. de P.C.

<i>Fecha de Fijación</i>	<i>28 de Junio de 2012</i>
<i>Fecha de Inicio</i>	<i>29 de Junio de 2012</i>
<i>Fecha de Finalización</i>	<i>03 de Julio de 2012</i>


GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2008-0285

Al Despacho del señor Juez hoy 05 de Julio de 2012, informando que el término del traslado de la objeción a la liquidación de costas venció en silencio.

Adicional a ello se informa que el día 28 de junio de 2012, no corrieron términos por cuanto el edificio permaneció cerrado sin atención a público por paro de Asonal judicial.



**GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL

RAI: 2008-0285

Al Despacho del señor Juez por 05 de Julio de 2012, informando que el término del traslado de la objeción a la liquidación de costas terminó en silencio.

Adicional a ello se informa que el día 28 de junio de 2012, no correron términos por cuanto el edificio permaneció cerrado sin atención a público por paro de Asonía Judicial.

SECRETARIA
GINA NORBELY CERON QUIROGA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de julio de 2012

137
137

REFERENCIA: Hipotecario No. 2008-0285

En observancia del escrito de objeción de costas (fl. 134) y del art. 393, numeral 4º del C. de P. C., que dispone: "Elaborada por el secretario la liquidación, quedará a disposición de las partes por tres días, dentro de los cuales podrán objetarla", y como quiera que la manifestación de objeción propuesta por la actora no fue presentada dentro de dicho término, por cuanto el traslado venció el día 12 de junio de 2012 y el mencionado escrito fue allegado el 20 de junio de 2012, el Juzgado RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO, la objeción a la liquidación de costas presentada por la parte demandante por extemporánea.

De otro lado y en atención al escrito obrante a folio 133 y para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos realizados por la pasiva e informados por la parte actora.

Por último y vencido el término de traslado, sin que ninguna de las partes hubiese objetado la liquidación de costas y revisada la foliatura se observa que no se incluyó el valor de los gastos de curaduría a favor de la auxiliar LIGIA STELLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ por valor de \$ 205.000,00 m/cte.

Costas

En consecuencia se corregirá de oficio la liquidación elaborada por la secretaria de éste Despacho la cual quedará así:

GASTOS DE CURADURÍA	\$ 250.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000,00
EMPLAZAMIENTOS	\$ 110.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 154.000,00
INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$ 78.760,00
TOTAL	\$ 3.092.760,00

Como corolario y conforme al art. 393 del C. de P. C. se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$ 3.092.760,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 123
Fijado hoy 30 JUL 2012

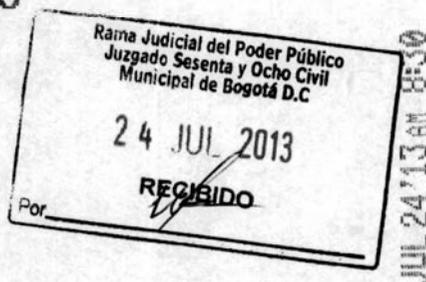
Gina Norbely Cerón Quiroga
Secretaria

IAFA

138

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

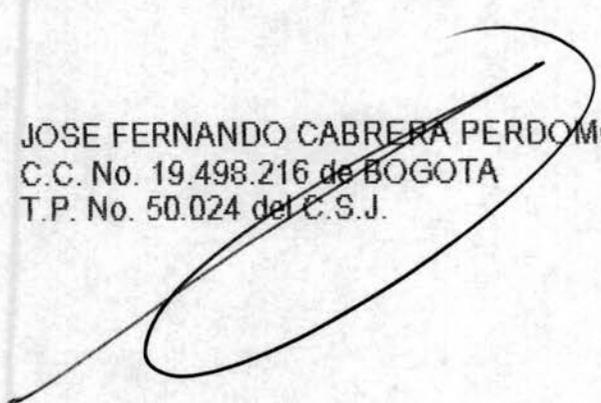


REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUAL MOLANO LOPEZ (HUGO
MOLANO GONZALEZ) CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA T.
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al
Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar, se sirva ordenar
expedir a mi costa COPIA AUTENTICA de las siguientes piezas procesales:

1. Demanda.
2. Mandamiento Ejecutivo.
3. Liquidaciones del Crédito y Costas.
4. Auto aprobatorio de las anteriores Liquidaciones.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2008-0285

Al Despacho del Señor Juez hoy 25 de julio de 2013, con solicitud de copias auténticas.



IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Julio 25 de 2013

REFERENCIA: Hipotecario No. 2008-0285

En atención a la petición que precede y de conformidad con el art. 115 del C. de P. C., se ordena la expedición de las copias auténticas en los términos solicitados a folio 138 y a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 130

Fijado hoy _____
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

GM

141
Abano

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A-44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

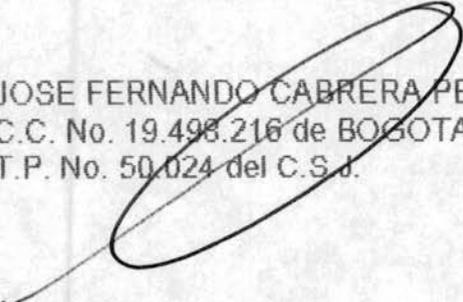
Señor Dr.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
(JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.
PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal, me permito informar que la demandada efectuó los siguientes abonos a la obligación que aquí se cobra:

1. En SEPTIEMBRE 4 DE 2.013, SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00).
2. En NOVIEMBRE 15 DE 2.013, SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00).
3. Y en FEBRERO 19 DE 2.014, SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00).

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

24758 28-FEB-'14 15:31

ABOGADO
TEL. 3300900 CLF. 340-232074
AVDA. JIMENEZ No. 8 A-41 OF. 103 BOGOTÁ
JOSE FERNANDO CARRERA PERDOMO

JUES 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUES 08 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO No. 2.006-885
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LÓPEZ

JOSE FERNANDO CARRERA PERDOMO, abogado de la parte actora, que se tiene en cuenta en su conformidad procesal, me permito formular que se demanda efectuar los siguientes actos a la obligación que aquí se trata:

- 1. En SEPTIEMBRE 4 DE 2013, SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (1.700.000.00)
- 2. En NOVIEMBRE 16 DE 2013, SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (1.700.000.00)
- 3. Y en FEBRERO 19 DE 2014, SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (1.600.000.00)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUECES CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 7/10/14 se agrega al expediente el mayor número de folios con sus anexos en orden, conforme al artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]
Secretario (a):

JOSE FERNANDO CARRERA PERDOMO
C.C. No. 19.454.48 de BOGOTÁ
TEL. No. 3300900 CLF. 340-232074

BOGOTÁ, D.C. 07-10-2014
C.C. No. 19.454.48 de BOGOTÁ

142

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr. ✓

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)

E. S. D. ✓

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Jaule
03416 5-AUG-'15 14:56

Letra

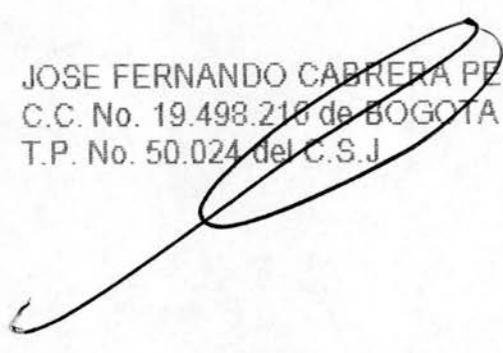
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar, se autorice ACTUALIZAR el AVALUO del INMUEBLE HIPOTECADO en atención a que el aquí aprobado data del año 2.010.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.218 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

01 AUG 2015

Secretario (a): _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **02 SEP 2015**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2008-0285

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral 2°, literal b del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por **desistimiento tácito**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda (no existe). Oficiese.
3. ENTREGAR a la parte demandada los títulos de depósito judicial, siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiese.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias del caso. Entréguense a la parte demandante y a su costa.
5. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
6. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

(2)

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 9 DE 2015

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

09/09/15 DT

744

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMÉNEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Letra SFIS
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

10SEP*15 15:52-237070

Señor Dr.
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
(SUCEJOR : HUGO MOLANO GONZALEZ) CONTRA ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES

PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte demandante: **MIGUEL MOLANO LOPEZ (SUCEJOR: HUGO MOLANO GONZALEZ)**, en la demanda principal, de manera respetuosa acudo dentro del término legal con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACION** en contra de su auto de fecha **SEPTIEMBRE 7 DE 2.015**, notificado en estado de fecha **SEPTIEMBRE 9 DE 2.015** y con el fin que su Señoría se sirva:

REVOCAR el auto impugnado que decretó el **DESISTIMIENTO TACITO** en el proceso de la referencia.

En subsidio, en el evento de no revocarse el auto impugnado, interpongo **RECURSO DE APELACION** en contra del mismo, el cual es procedente conforme a lo establecido en el literal e) del Numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior conforme a las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

- 1.) Como en el presente caso existe **SENTENCIA**, el término para que opere el desistimiento tácito es de dos (2) años, los cuales deben contarse desde la última actuación surtida, como lo establece el artículo 317 Numeral 2º literal b) del Código General del Proceso.
- 2.) El artículo 317 Numeral 2º literal c) del Código General del Proceso, establece que:

“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.”

(míos los resaltados).

3.) A folio 141 del proceso que nos ocupa, aparece memorial del suscrito de fecha **28 DE FEBRERO DE 2.014**, en el cual informo sobre los abonos efectuados por la demandada a la obligación que aquí se cobra, del cual anexo fotocopia.

A folio 142 del expediente aparece igualmente memorial del suscrito, de fecha **AGOSTO 5 DE 2.015**, en el cual solicito, se autorice actualizar el avalúo del inmueble hipotecado, del cual anexo fotocopia.

Actuaciones de la parte demandante en el proceso principal, que no superan los dos (2) años.

4.) Como lo dijo el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil-, en providencia de fecha ENERO 21 DE 2.014, dentro del proceso EJECUTIVO de COMULTRASAN contra ALFREDO ESPINEL BERNAL, siendo Ponente el Honorable Magistrado Marco Antonio Alvarez Gómez:

“ por mandato del literal c) del inciso 2º del referido artículo 317 “cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, **de cualquier naturaleza**, interrumpirá los términos previstos en este artículo”, por lo que el juzgador no sólo debe reparar en los referidos plazos objetivos (1 o 2 años, según el caso), sino también en las demás actuaciones “de cualquier naturaleza” llevadas a cabo por las partes durante el trámite del juicio, **puesto que el desistimiento tácito constituye una forma anormal de terminación de los procesos que sólo sanciona la absoluta inactividad de las partes.** (se resalta).

Con otras palabras, el desistimiento tácito sólo tiene lugar, en la hipótesis del numeral 2º del inciso 1º del artículo 317 del CGP, **cuando el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por eso esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado, “permanezca inactivo en la secretaría del despacho”, y por el otro, que esa situación obedezca a que “no se solicita o realiza ninguna actuación”.** (se resalta).

2. En el presente caso no se puede negar que el expediente estuvo en la secretaría del despacho por espacio superior a 1 año, contado a partir del 5 de junio de 2012 (día siguiente a la notificación por estado del auto de 25 de mayo de 2012), aunque para los efectos del desistimiento tácito, el año en cuestión sólo computó desde el 1º de octubre de esa anualidad, día en que comenzó a regir el artículo 317 del CGP.

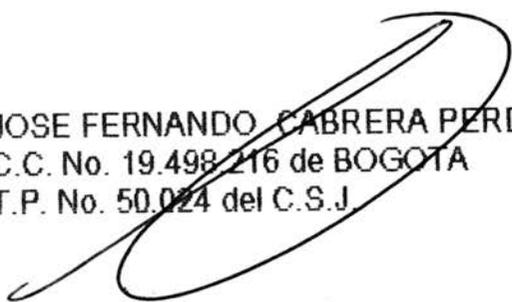
Pero no lo es menos que durante ese plazo las partes han adelantado gestiones estrechamente vinculadas con la pretensión ejecutiva de pago, al punto que la señora Yudy Guerrero, ya notificada del mandamiento ejecutivo, ha hecho diferentes abonos a la obligación, como se demostró con los recibos visibles a folios 37 a 47 del cuaderno principal, varios de ellos durante el año 2013. Que se trata de pagos relacionados con la deuda a la que se refiere este proceso, lo revelan los distintos recibos y el “acuerdo de pago” mismo, en los que se identifica el juzgado que conoce de la ejecución y el nombre del ejecutante por lo que no puede abrirse discusión a este respecto.

Desde esta perspectiva, no se puede afirmar, en modo alguno, que el proceso ha sido abandonado o que la parte ejecutante ha estado inactiva. Flaco servicio se le prestaría a la administración de justicia si se decretara el desistimiento tácito, pasando por alto que el acreedor ha ejercido su derecho y que una de las deudoras viene honrando su deber de prestación. No se olvide que por mandato constitucional y legal, en las actuaciones judiciales debe prevalecer el derecho sustancial (C. Pol., art. 228; C.P.C., art. 4). (se resalta).

Así las cosas, como cualquier actuación, de cualquier naturaleza, interrumpe el término de un año previsto para decretar el desistimiento tácito, no era viable proceder de este modo en la medida en que el último de los abonos realizado por la señora Guerrero a la obligación que es objeto de recaudo, tuvo lugar el 30 de septiembre de 2013 (fl. 43). (se resalta.)

- 5.) En el asunto que nos ocupa como quedó anotado, encontramos que mediante auto de fecha JULIO 25 DE 2.013, se ordenó expedir las copias auténticas solicitadas por el suscrito en representación de la parte demandante en el proceso principal y con fecha 28 DE FEBRERO DE 2.014 el suscrito presentó memorial, informando los abonos hechos por la demandada a la obligación que aquí se cobra (folio 141 del expediente) y en AGOSTO 5 DE 2.015 el suscrito presentó igualmente memorial solicitando autorización para actualizar el avalúo del inmueble hipotecado, (folio 142), habiéndose por tanto surtido actuación de la parte demandante e interrumpido por tanto el termino para decretar el DESISTIMIENTO TACITO, en la demanda principal.
- 6.) Como cualquier actuación, de cualquier naturaleza, como lo dijo el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, interrumpe el termino para decretar el desistimiento tácito, en el presente asunto no se dan los presupuestos para aplicar el mismo, teniendo en cuenta las actuaciones que se surtieron, con los memoriales de fechas 28 DE FEBRERO DE 2.014 y AGOSTO 5 DE 2.015,
- 7.) No opera por tanto el desistimiento tácito en la demanda principal que nos ocupa, por lo cual ruego a su Señoría de manera respetuosa, se REVOQUE el auto impugnado. En subsidio y en el evento de no accederse a mi petición interpongo RECURSO DE APELACION en contra del auto impugnado, el cual ruego tener por sustentado con los mismos argumentos que invoco para el de reposición y los cuales ampliaré ante el Superior.

Del Señor Juez,


 JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19.498.216 de BOGOTÁ
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.



TRASCURSO DE LA ACCIÓN
16 SEP 2015
del

18 SEP 2015
y venia

La Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 SEP 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

JOSE FERNANDO CARRERA PERDOMO
C.C. No. 18.488.216 de BOGOTÁ
T.P. No. 00024 del C.S.J.

947
CALLE AVDA. JIMENEZ No. 9A-44 OF. 707 BOGOTA
TEL. (57) 340790 CEL. 310 2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
(JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.
PROCESO No. 2 008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal, me permito informar que la demandada efectuó los siguientes pagos a la obligación que aquí se cobra:

1. En SEPTIEMBRE 4 DE 2013, SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00).
2. En NOVIEMBRE 15 DE 2013, SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00).
3. Y en FEBRERO 19 DE 2014, SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00).

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

24759 28-FEB-14 15:31

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

148

Señor Dr.
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

Of
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Paul
03416 (5-AUG-15 14:56

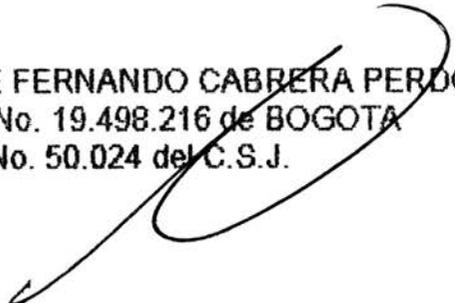
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES

PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar, se autorice ACTUALIZAR el AVALUO del INMUEBLE HIPOTECADO en atención a que el aquí aprobado data del año 2.010.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2008-0285

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 7 de septiembre de 2015, mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito (fl. 143).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma el recurrente que el 28 de febrero de 2014, presentó memorial informando los abonos realizados por la demandada a la obligación aquí ejecutada, y, adicionalmente, el 5 de agosto de 2015, solicitó autorización para actualizar el avalúo del bien inmueble hipotecado, escritos que, en su sentir, interrumpieron el término para decretar el desistimiento tácito; razón por la cual, solicita se revoque dicho proveído, o de lo contrario, se le conceda el recurso subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

Por su parte, el Código General del Proceso autoriza al Juez para que decrete la terminación anormal de un proceso judicial en caso de presentarse su inactividad por omisión de las partes, siempre y cuando se reúnan los requisitos señalados en el artículo 317, norma que empezó a regir a partir del 1° de octubre de 2012, cuyo numeral 2° dispone:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

(...)”

Al revisar el expediente, el Despacho evidencia de manera clara que el segundo supuesto de la norma transcrita se cumple a cabalidad en el caso sub examine, toda vez que la última actuación se notificó el **29 de julio de 2013**,

149

correspondiente al estado del auto que ordenó la expedición de copias auténticas (fl. 140), fecha a partir de la cual se dejó inactivo el proceso sin que las partes realizaran actuación alguna.

Como se observa los dos años exigidos para que opere el desistimiento tácito se cumplieron el 30 de julio 2015, y, si bien el 28 de febrero de 2014 fue radicado un memorial por la parte demandante, mediante el cual informó los abonos efectuados por la parte demanda, con ello no hubo lugar a interrupción de los términos establecidos por el Código General de Proceso; por cuanto no es una actuación que implique actividad procesal capaz de obstaculizar el término en alusión.

De otro lado, en lo que atañe al memorial radicado el 5 de agosto de 2015, mediante el cual solicitó la autorización de actualizar el avalúo, dicho escrito tampoco tuvo la virtualidad de interrumpir el término de 2 años, dado que para dicha data el lapso del desistimiento ya se había consumado (julio 30 de 2015).

En consecuencia, no se procederá a revocar el auto atacado por haberse reunido cada uno de los requisitos de la institución jurídica aludida; empero, dado que el recurrente interpuso de manera subsidiaria el recurso de apelación, éste será concedido en el efecto suspensivo al tenor del literal e, numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto proferido el siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015), por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto en contra del auto calendarado siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015), para que sea resuelto ante el señor Juez de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad. Por Secretaría, procédase a la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 30 DE 2015
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

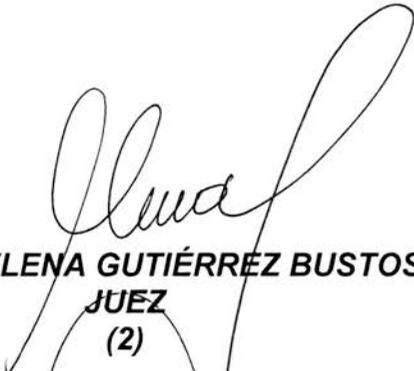
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 068-2008-0285

Teniendo en cuenta que el Superior, mediante proveído calendado noviembre 10 de 2015, **revocó** el auto del 7 de septiembre de la presente anualidad; el Despacho procederá a pronunciarse respecto a las solicitudes obrantes a folios 141 y 142, cdno. 1:

1. La manifestación de abonos obrante a folio 141 cdno. 1, téngase en cuenta en su momento procesal al tenor del art. 1653 del C. Civil.
2. Parte demandante, allegue el avalúo actualizado del bien inmueble objeto de cautelas.
3. Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito, bajo los parámetros del art. 521 del C. de P. C., teniendo en cuenta los pagos que hayan tenido lugar.

NOTIFÍQUESE,

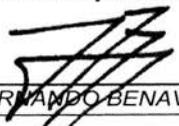

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 02 DE 2015

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

ACUERDO DE PAGO:

Entre los suscritos a saber **HUGO MOLANO GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma y **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, también mayor de edad y vecina de Bogotá hemos,

ACORDADO:

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por fin dar solución a la obligación hipotecaria constituida por la señora ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES, a favor del señor MIGUEL MOLANO LOPEZ hoy HUGO MOLANO GONZALEZ como sucesor procesal en su calidad de hijo del causante MIGUEL MOLANO LOPEZ, constituida mediante la ESCRITURA PUBLICA No. 3426 de SEPTIEMBRE 18 DE 2.007 de la NOTARIA 12 DE BOGOTA, conforme a proceso que se adelanta ante el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION).

SEGUNDO: Abonados los pagos hechos a la obligación, las partes hemos acordado que para cancelar la totalidad de la obligación antes mencionada la señora ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES cancele al señor HUGO MOLANO GONZALEZ, en la calidad mencionada, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000,00) los cuales se compromete a pagar en cuotas mensuales de un MILLON CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1'100.000,00), pagaderas los días quince (15) de cada mes a partir del mes de ENERO DE 2.016, mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 006800480078 a nombre del apoderado de EL ACREEDOR: DR. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO.

TERCERO: Si la demandada no cumpliere con el pago de la obligación en la forma aquí pactada, las partes se estarán a la liquidación que se haga conforme a las normas legales sobre el particular.

En constancia firmamos en BOGOTA D.C. a los TRECE (13) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE (2.015).

EL ACREEDOR,



HUGO MOLANO GONZALEZ
C.C. No. 79.530.070 de BOGOTA

LA DEUDORA,



ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
C.C. No. 51.774.610 de BOGOTA

EL APODERADO DEL ACREEDOR,

JOSE FERNANDO CARRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.218 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

TESTIGO,



JOSE ANDRES PINZON MONTOYA
C.C. No. 1.023.882.091 de BOGOTA

153

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
(JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

OF. EJECUCION MUNICIPAL BOGOTA
JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO
BOGOTÁ 15 DE OCTUBRE DE 2015

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
(SUCESOR: HUGO MOLANO GONZALEZ) CONTRA ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES.

PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, en forma conjunta con la demandada **ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES**, de manera respetuosa acudimos con el fin de manifestar y solicitar:

- 1.) Las partes han llegado a un acuerdo para el pago de la obligación que aquí se cobra, en los términos del acuerdo suscrito por los mismos el día 13 DE OCTUBRE DE 2.015 y que se anexa con el presente memorial
- 2.) En atención a lo anterior, las partes han acordado suspender en forma temporal, el trámite del presente proceso, por el término acordado para el pago de la obligación, quedando condicionada la suspensión al cumplimiento por parte de la demandada en el pago de las cuotas mensuales que se obliga a cancelar, ya que el incumplimiento en el pago de una sola de las cuotas acordadas, dará derecho al DEMANDANTE para solicitar la reanudación inmediata del trámite del proceso.

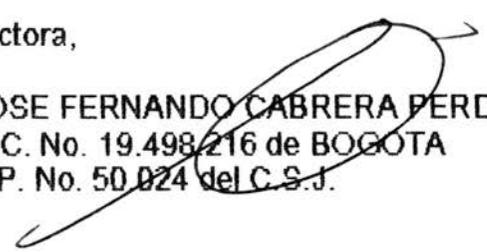
En atención a lo anterior,

SOLICITAMOS:

Se SUSPENDA EN FORMA TEMPORAL el trámite del presente proceso, hasta el día **15 DE NOVIEMBRE DE 2.017**, fecha en la cual la parte demandada deberá haber pagado la obligación en la forma acordada o se continuará con el trámite del proceso; quedando condicionada la suspensión al cumplimiento por parte de la demandada en el pago de las cuotas mensuales que a partir del **15 DE ENERO DE 2.016** se obliga a cancelar, conforme al acuerdo suscrito por las partes que se anexa, pues su incumplimiento dará derecho al demandante para solicitar la reanudación inmediata del trámite del proceso.

Del Señor Juez,

El apoderado de la parte actora,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

LA DEMANDADA,


ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES
C.C. No. 51.774.610 de Bogotá



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

09 DEC 2015

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho Angela
Elvira Montoya Torres quien presenta la
 C.C No. 51.771.610 de Bogotá
 y T.P. _____ Carnet No _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
 su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
 actos públicos y privados

El Compareciente [Firma]
 El Secretario [Firma]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

09 DEC 2015

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho José
Fernando Cabrera Rica quien presenta la
 C.C No. 51498.216 de Bogotá
 y T.P. 50024 Carnet No _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
 su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
 actos públicos y privados

El Compareciente [Firma]
 El Secretario [Firma]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 068-2008-0285

Atendiendo lo anterior, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 170 del C. de P. C., DISPONE:

Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término establecido entre las partes, esto es, hasta el 15 de noviembre de 2017.

Permanezcan las diligencias en Secretaría sin solución de continuidad, conforme a lo indicado en el inciso anterior de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 15 DE 2015

Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

154

155

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
(JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

75182 15-NOV-17 8:32
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
(SUCEJOR: HUGO MOLANO GONZALEZ) CONTRA ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES

PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora,
teniendo en cuenta que el termino de suspensión del proceso precluyó y la
parte demandada NO canceló la obligación, de manera respetuosa,

SOLICITO:

PRIMERO: Se reanude el trámite del proceso.

SEGUNDO: Se ordene tener en cuenta los siguientes abonos efectuados por la
parte demandada a la obligación que aquí se cobra:

1. En MARZO 17 DE 2.016, UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00).
2. En JULIO 15 DE 2.016, SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00).
3. En SEPTIEMBRE 7 DE 2.016, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00).
4. En OCTURE 20 DE 2.016, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00).
5. En NOVIEMBRE 22 DE 2.016, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00).
6. En ENERO 25 DE 2.017, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00).
7. En ABRIL 10 DE 2.017, SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00).
8. En JULIO 21 DE 2.017, UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00).
9. En SEPTIEMBRE 7 DE 2.017, OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00).
10. En OCTUBRE 13 DE 2.017, OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00).

Abonos

TERCERO: Se autorice **ACTUALIZAR** el **AVALUO DEL INMUEBLE HIPOTECADO** y la **LIQUIDACION DEL CREDITO**.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

DE. ELEC. CIVIL N.º 17-8-02
17-11-17-17-8-02

REF. ELECTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MONTOYA TORRES
FABRIZIO HERNANDEZ GONZALEZ CONTRA AL BELLA
ELVIRA MONTOYA TORRES

PROCESO No. 2.183-02

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte demandada, en virtud de el término de suscripción del proceso, para la demanda NO cancela la obligación, la misma se respeta.

BOLETIN

INTERIOR: Se recibe el título del proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 7 NOV. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones:

1 (a) Secretario (a).

INTERIOR: se envía a AGUALUZAR el VALUO DEL IMPORTE
HIPOTECARIO Y LIQUIDACION DEL CREDITO

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 28.352.800-8
T.P. No. 17-11-17-17-8-02

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre primero (1°) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2008-00285

- Vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes, y conforme lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. del P., se dispone su **REANUDACIÓN**.

- La anterior manifestación de abonos realizados por la parte demandante, téngase en cuenta en su momento procesal al tenor del art. 1653 del C. Civil.

- Se requiere a los extremos procesales para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 4 DE 2017

Por anotación en estado N°. 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A-44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

IF- Edu
August
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2
63927 22-MAR-'19 9=32

15X

2687-209-34-12

Señor Dr.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
(JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
(SUCESOR: HUGO MOLANO GONZALEZ) CONTRA ANGELA
ELVIRA MONTOYA TORRES

PROCESO No. 2.008-285

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, me permito poner en su conocimiento, que la parte demandada efectuó los siguientes abonos para aplicar a la obligación que aquí se cobra, en los términos del artículo 1653 del Código Civil así:

1. En ENERO 26 DE 2.018, UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00).
2. En MARZO 5 DE 2.018, UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00).
3. En ABRIL 30 DE 2.018, SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00).
4. En JULIO 25 DE 2.018, UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00).
5. En OCTUBRE 25 DE 2.018, SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00).
6. En FEBRERO 12 DE 2.019, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (500.000,00).

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 MAR 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de acto de fe, conforme a lo dispuesto
en el artículo 109 C.d.P. en cumplimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1116034

Registro Alfanumérico

Fecha: 07/10/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00991210	5524	10/06/2004	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 25 SUR 6 46 - Código postal: 110421

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 25 SUR 6 44

edificación(es) anterior(es):

CL 25 SUR 6 46 FECHA:12/09/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001405 25 06 000 00000 25S 6 11

CHIP: AAA0007UUNX

Número Predial Nal: 110010114040500250006000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 338,703,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 28338D9DC521

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 320 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL ~~DEL CIRCUITO~~ MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ (CESINARIO:
HUGO MOLANO GONZALEZ) CONTRA ANGELA ELVIRA
MONTROYA TORRES.

PROCESO No. 2.008-0285

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

65629 8-OCT-19 16:04

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de presentar el AVALUO del INMUEBLE HIPOTECADO, lo cual hago en los siguientes términos:

INMUEBLE A AVALUAR:

Se trata del INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en la CALLE 25 SUR No. 6-46 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de BOGOTA D.C., el cual fue debidamente identificado en la diligencia de secuestro y se halla matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. 50S-991210 y con Cédula Catastral No. 25S 6 11.

AVALUO:

Conforme a la CERTIFICACION expedida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL de fecha OCTUBRE 7 DE 2.019, que se anexa, el INMUEBLE hipotecado tiene un AVALUO CATASTRAL para el año 2.019 de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$338'703.000,00) por lo cual incrementado este valor un CINCUENTA PORCIENTO (50%), al INMUEBLE HIPOTECADO le corresponde un avalúo de QUINIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$508'054.500,00).

El AVALUO por tanto del INMUEBLE hipotecado, legalmente EMBARGADO y SECUESTRADO en este asunto, es la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$508'054.500,00).

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.210 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

OF ELEC. WPRAL. RADICHO.
8-OCT-12 12:54



Comptroller General
of the Republic

10

Al despacho del Señor (a) Juez, Jueza,
Observador(a)
El (a) Subordinado (a)

25 OCT 2013

Registro de Colombia
Ramo Administrativo
Oficina de Control Fiscal
Municipal de Soledad

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Noviembre 8 de 2019
Por anotación en estado N°. 0199 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

161

MEMORIAL JUZGADO 12 C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Vie 04/06/2021 11:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (95 KB)

MEMORIAL JUZGADO 12 C.M. DE EJEC..pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte actora, anexo memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2008-285 de MIGUEL MOLANO LOPEZ contra ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES: JUZG. 12 C.M. EJEC. (68 CM).

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com



18767 15-JUN-'21 10:30

18767 15-JUN-'21 10:30

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-68
telma
4771-68-12
Jaime Cay
#2

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

162

Señor Dr.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL MOLANO LOPEZ
CONTRA ANGELA ELVIRA MONTOYA TORRES.

PROCESO No. **2.008-285**



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de **REMATE del INMUEBLE HIPOTECADO**.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
I. DE SPACHO

16 JUN 2022

10

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)

Observación:

El (la) Secretario (a)



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2008 00285 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno (fls.58 y 59), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$508'054.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-991210 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona sur, esto es, el día 11 de agosto de 2021 a las 8:30 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente

la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

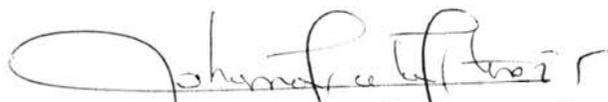
Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2021

Por anotación en estado n. ° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO
Calle 40 Sur No 72 I 33 INT 6 Apto 103
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-276

7 0 JUL 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-068-2008-00285-00
INICIADO POR MIGUEL MOLANO LÓPEZ (Q.E.P.D.) SUCESOR PROCESAL HUGO MOLANO GONZÁLEZ
CONTRA ÁNGELA ELVIRA MONTOYA TORRES (JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA
CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL
C.G.P.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Maria Isabel Botero Ospina
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a83acdfc51e04139212dbcec8f3e98cfea8a96bb4941de038f7d1c235fb144

Documento generado en 27/07/2021 09:30:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>